



Universidad Nacional Autónoma de México.

---

---

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.  
Relaciones Internacionales.

**“Análisis sobre la violación a los Derechos Humanos de los menores migrantes sirios tras la firma del Acuerdo UE-Turquía de 2016”.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA:

Cecilia Belén Rodríguez Mondragón

DIRECTORA DE TESIS:

Dra. Esmeralda García Ladrón de Guevara.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO. 2021.





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE.

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
--------------------------	----------

### **CAPÍTULO I.**

#### *Manejo migratorio en la Unión Europea.*

1.1 Antecedentes.....	12
1.1.1 Acuerdo de Schengen.....	12
1.1.2 Miembros potenciales del Espacio Schengen.....	15
1.1.3 Convenio de Dublín.....	16
1.1.4 EURODAC.....	21
1.1.4.1 Los principales logros de EURODAC. ....	22
1.1.5 Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).....	23
1.2 FRONTEX.....	25
1.2.1 El primer país de ingreso.....	27
1.2.2 La resolución del Parlamento Europeo.....	29
1.3 Reacción de la Unión Europea.....	30

### **CAPÍTULO II.**

#### *Procedimiento y proceso de valoración.*

2.1 Acceso al procedimiento de protección internacional en la península helena.....	47
2.1.1 Pre-registro.....	48
2.1.2 Entrevista de asilo y apelación.....	49
2.1.3 Acceso a protección internacional y reubicación.....	50
2.1.4 Llegada y registro.....	51
2.1.5 Admisibilidad y elegibilidad.....	52
2.1.6 Limitación geográfica para las personas solicitantes de asilo en las islas.....	54
2.1.7 El criterio de vulnerabilidad en el procedimiento de asilo y las devoluciones a Turquía. ....	55
2.1.8 Familias y menores no acompañados.....	57
2.1.9 Apelaciones.....	62
2.1.10 Consecuencias a nivel social y psicológico.....	63

2.1.11 Racismo y estigmatización de las personas migrante y refugiada.....64

**CAPÍTULO III.**

*El asilado sirio: niñez en vulnerabilidad.*

3.1 Antecedentes del conflicto sirio.....68

3.2 Las vulnerabilidades de la migración en casos de guerra.....76

3.3 Las consecuencias psicológicas y psiquiátricas en la Infancia en casos de guerra.....79

3.4 Efectos postraumáticos de la guerra en las personas.....84

3.5 Menores no acompañados.....86

3.5.1 Los adolescentes.....93

3.6 Violencia de género.....96

**CONCLUSIONES. ....100**

**FUENTES DE CONSULTA.....108**

## ÍNDICE DE CUADROS E IMÁGENES.

- Cuadro 1. ¿Quién es un refugiado?.....18

- Imagen 1. Países intergrantes del Acuerdo Schengen.....27
- Imagen 2. ¿Qué vulnera el Acuerdo UE-Turquía?.....40
- Imagen 3. Gráfica sobre las principales nacionalidades que llegaron a Grecia en 2015-2016.....48
- Imagen 4. Niño en campo de refugiados.....61
- Imagen 5. Niña en campo de refugiados.....67
- Imagen 6. Niño cerca de un campo de refugiados.....81
- Imagen 7. Niña en campo de refugiados.....83
- Imagen 8. Niños en campo de refugiados.....87
- Imagen 9. Modelo de funcionamiento interno del menor.....91
- Imagen 10. Niña en campo de refugiados.....92
- Imagen 11. Menores en campo de refugiados.....96
- Imagen 12. Niña en campo de refugiados sentada junto a su propio dibujo.....98

## **INTRODUCCIÓN.**

Las migraciones internacionales se encuentran como uno de los mayores retos del Siglo XXI, el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) establece que la movilidad es un elemento fundamental del desarrollo humano. Sin embargo, las migraciones son objeto de un control muy severo; dos terceras partes del total de la población mundial no tienen derecho a circular libremente. Esas migraciones han estado esparcidas de manera desigual en el mundo: 62 millones de migraciones han sido sur-norte, 61 millones sur-sur, 53 millones de migraciones norte-norte y finalmente el resto de ellas han sido este-oeste<sup>1</sup>.

En la actualidad se han diversificado los perfiles de los migrantes así como de refugiados, inclusive, se ha vuelto confusa su diferenciación así como las categorizaciones entre el país de origen, país de destino y de tránsito. Es más, el propio migrante puede presentar a lo largo de su vida una multiplicidad de situaciones migratorias<sup>2</sup>. Uno de los enfrentamientos que ha ocasionado el mayor número de migrantes y refugiados hacia Europa en el presente siglo tiene sus antecedentes en las llamadas Primaveras Árabes de 2011<sup>3</sup>. Esta consistió en una oleada de revoluciones motivadas por la insatisfacción e impotencia de la sociedad de Medio Oriente con el propósito de reclamar el fin de las dictaduras en sus respectivos países, el respeto a los Derechos Humanos y una mejora de la situación económica y social de los mismos.

---

<sup>1</sup> Wihtol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>2</sup> *Ídem.*

<sup>3</sup> AI. (2015). La Primavera Árabe cinco años después. 18 febrero 2019, de Amnistía Internacional Sitio web: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2016/01/arab-spring-five-years-on/>

Si nos basamos en las cifras reportadas por la UNICEF en 2013, tenemos que el número de personas desplazadas internamente, en el caso específico de Siria, superó los 6 millones y más de 10 millones las personas necesitaron ayuda humanitaria<sup>4</sup>. Como consecuencia, los pobladores sirios se han visto aislados de manera prolongada y debido a ello han muerto de hambre así como por falta de atención médica oportuna<sup>5</sup>; debido a los bombardeos acaecidos en zonas civiles se registraron muertes y afectaciones al patrimonio de los civiles<sup>6</sup>.

En este contexto, los sirios consideraron la opción de huir hacia destinos como Grecia o el centro de Europa y aventurarse en el viaje con el objetivo de encontrar un mejor lugar donde vivir. En un inicio, esta acción se presentó como una solución inmediata al alto riesgo al que se encontraban expuestos, sin embargo desde 2013 se ha visto que este problema no sólo dista mucho de ser arreglado, sino que las personas que dejaron su tierra natal y sus hogares no han dejado por completo de estar en peligro, principalmente por los abusos y discriminación que reciben en los países receptores.

Al llegar a destino los niños y sus familias caen en cuenta de lo complicado que es vivir en un país extranjero, en muchas ocasiones y en vista de no contar con los recursos necesarios, viven en extrema pobreza dentro de los campamentos de refugiados, donde no se les garantiza los derechos fundamentales y al acceso a la sanidad, alimentación y educación. Más de 750 mil niños refugiados muchos de ellos menores de once años viven los primeros años de su vida en condiciones lamentables, con viviendas rudimentarias e insuficientes, problema que se agrava en los meses de invierno<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Wihtol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>5</sup> Hoy en 2019 los combates en gran parte del país han disminuido, sin embargo, datos de OXFAM International mencionan que 11,7 millones de mujeres, hombres y niños continúan necesitando desesperadamente asistencia humanitaria. Los hogares y las escuelas están destruidos, muchos barrios carecen de agua corriente limpia y saneamiento, y las personas no tienen con qué ganarse la vida para poder alimentar a sus familias.

<sup>6</sup> Wihtol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>7</sup> *idem*

La UNICEF estimó en 2015 que 8.4 millones de niños (más del 80% de la población infantil de Siria) se han visto afectados por el conflicto<sup>8</sup>. Los niños de Siria, sólo han conocido una vida marcada por la guerra y conflictos nacionales, impidiéndoles ejercer de manera plena algunos de sus derechos más elementales como lo son: el derecho a la vida, a la educación, a la seguridad, a los servicios de salud, etc<sup>9</sup>.

La crisis migratoria no había sido considerada como una problemática internacional urgente, sino hasta 2016 que muchos países que habían brindado refugio a cientos de personas provenientes de Siria, se dieron cuenta que la tarea era mucho más compleja, pues se debe trabajar en integrarlos a la sociedad; brindar educación a los niños refugiados, ofrecer facilidades de trabajo así como acceso a la atención médica, regularización de documentos, etc<sup>10</sup>.

El tema de investigación que será aquí abordado es de vital importancia para las Relaciones Internacionales pues a lo largo de la historia, Siria ha sido un territorio en permanente convulsión, sin embargo, como ya se mencionó, su problema se ha visto incrementado desde 2011 por el estallido de las Primaveras Árabes, pasando por la Guerra Civil y cómo esto generó la crisis migratoria actual, reflejada en los movimientos masivos de personas que han llegado a países como Grecia e Italia solo por mencionar un par.

---

<sup>8</sup> ACNUR. (2016) Más de tres mil migrantes han muerto en el Mediterráneo. 17 marzo 2019, de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <http://www.telesurtv.net/news/Acnur-Mas-de-tres-mil-migrantes-han-muerto-en-el-Mediterraneo-20161027-0017.html>

<sup>9</sup> Datos de OXFAM revelan que más del 80 por ciento de la población vive por debajo del umbral de la pobreza en Siria y más de dos millones de niños no asisten a la escuela. El haber sobrevivido a la guerra fue sólo el principio, ahora deben reconstruir sus vidas fuera de su país natal.

<sup>10</sup> Gonzáles Flores, Gabriela Noelia. (2016). La situación de los niños refugiados en Siria. 7 septiembre 2017, de Universidad Católica San Pablo Sitio web: <http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wp-content/uploads/2016/06/La-situación-de-los-niños-refugiados-en-Siria-.pdf>



Esta investigación se ha elaborado bajo las aristas de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Público y la migración pues a lo largo de la formación como internacionalista, y considerando que nuestra *Alma Máter* siempre nos ha inculcado a estar al servicio de la sociedad, me pareció importante realizar esta investigación no vista sólo desde la perspectiva de los números y cómo los países en Europa enfrentan esta problemática, sino que, mi intención aquí fue el presentar el lado más humano de la oleada migratoria, y mostrar la parte de los menos favorecidos, los propios civiles y sobretodo; desde la perspectiva de los menores pues, a nuestros ojos, son aún el grupo más vulnerable. Además, en vista de que este es un tema relativamente nuevo, dio la pauta para poder trabajarlo como lo he visualizado a lo largo de este tiempo; poniendo énfasis en cuestiones intangibles como la salud mental y las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de los menores que se han sido daño colateral de los enfrentamientos gestados en su país de origen.

También me gustaría poner en evidencia lo mucho que hace falta trabajar sobre esta problemática, encontrar nuevas y mejores alternativas para mejorar la calidad de vida de millones de personas que se encuentran en esta situación. Nada nos otorgará más alegría y gran satisfacción saber que este trabajo sirva como un parteaguas académico y que en el futuro, las nuevas generaciones acudan a este y lo utilicen como un referente en estos campos.

Asimismo, uno de los puntos que busco conseguir con esta investigación es visibilizar de manera muy puntual cómo se han llegado a cometer prácticas inhumanas con los menores migrantes sirios, así como sus travesías en la búsqueda de una mejor vida. Estudiar este tema supondrá la creación de distintas aportaciones académicas pues si bien la migración no es un tema nuevo, si lo es la cantidad de sujetos (países, organismos, ONGs, sociedad civil, etc.) que están implicados en esta problemática; es por ello que abordar este tema será útil para poder quizá en un futuro saber cómo reaccionar ante el mismo si es que este desafortunadamente se llegara a presentar una vez más y así se evitará que tantos menores sufran, es por ello que con este trabajo exhorto a los demás académicos compañeros a realizar investigaciones de este mismo rubro.

Finalmente, ya que este es un tema relativamente nuevo dentro del escenario de las relaciones internacionales, cabe hacer mención a dos obstáculos encontrados a lo largo de la investigación. El primero de ellos, la escasez de fuentes bibliográficas que profundicen en la situación actual de Siria y de su pueblo; factor que ha añadido cierto grado de dificultad, a la que ya es una compleja contienda en la que convergen numerosos frentes, de los que resulta necesario tener una imagen nítida para llegar a comprender los hechos de forma global y segundo; a la inmensa labor de síntesis realizada, para abarcar la gran cantidad de sucesos ocurridos en el tiempo, los cuales inspiraron este trabajo, ya que en él se abordan acontecimientos que han marcado un pueblo; el sirio, desde el estallido de la guerra civil hasta la crisis migratoria que vive en la actualidad.

Es así como el objetivo general de la investigación es analizar cuáles son los procedimientos utilizados derivados de la firma del Acuerdo Unión Europea (UE) -Turquía que han llevado a no cumplir lo establecido en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y a la violación de estos en el caso específico de los menores migrantes sirios ubicados en las islas griegas, con el fin de visibilizar los riesgos de que el problema siga ocurriendo.

Para llegar a esto, se han trazado como objetivos particulares:

- A) Describir cómo era percibida la migración en Europa antes de 2013 y cómo esta cambió a partir de 2015; dos años después del estallido de la Guerra civil en ese país y cuál fue la reacción de la Unión Europea ante la misma;
- B) Conocer los procedimientos y tratos (arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos) tomando como referencia los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, llevados a cabo por las autoridades europeas a raíz de la firma del Acuerdo UE-Turquía para con los menores migrantes sirios; vinculando estas prácticas con estudios sobre el impacto y/o estragos psicológicos y emocionales de la población civil proveniente de Siria en el mediano y largo plazo, advirtiendo sobre la posible propagación del problema así como las implicaciones que de este podrían derivar.

- C) Hacer una evaluación general sobre cómo se encontraba Siria antes del estallido de la guerra civil para poder entender cómo ciertos elementos fusionados en su conjunto llevaron a la población a levantarse en armas, originando así la mayor tragedia migratoria de la actualidad. Hablar sobre los efectos post-traumáticos de la guerra en personas; poniendo especial atención en los menores y adolescentes.

La hipótesis que guiará la investigación sostiene que las autoridades europeas no han respetado los compromisos adquiridos en materia de protección a los derechos humanos de los migrantes y sobretodo de la población civil siria; provocando así que un gran número de menores migrantes sirios estén vulnerables, situación que al mismo tiempo genera un ambiente de incertidumbre en la región.

Para la elaboración de este trabajo se hará uso de la teoría Constructivista. El principal autor a citar es Alexander Wendt con su obra titulada *Social Theory of International Politics*, esta teoría se ocupa de entender cómo el rol de las ideas modela el sistema internacional, establece la mutua constitución de las estructuras sociales y los agentes de las Relaciones Internacionales, además se pone énfasis en las identidades y los intereses de los actores.

Las distintas corrientes constructivistas, evidentemente no son una corriente homogénea, sino todo lo contrario, sin embargo, es posible señalar un acuerdo generalizado en el hecho de que el sistema político internacional puede ser construido, deconstruido, reconstruido o modificado por las prácticas de los agentes de distintas formas e incluso se pueden identificar algunas versiones de este modelo del razonamiento<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Enrique Sánchez, Leandro. (2012). ¿De qué se habla cuando se habla de Constructivismo? Revisión de sus clasificaciones y categorías. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, 114, 107-129.

Uno de los principales planteamientos de los enfoques constructivistas es que los seres humanos viven en un mundo que construyen y donde son protagonistas principales, que es producto de sus propias decisiones. Este mundo, en continua construcción, se forma por lo que los constructivistas llaman *agentes*. El mundo, desde esta perspectiva, es socialmente construido; esto es, todo aquello que es inherente al mundo social de los individuos es elaborado por ellos mismos. El hecho de que son los hombres quienes construyen este mundo, torna a éste comprensible<sup>12</sup>.

Para este trabajo se eligió la teoría anteriormente descrita ya que Wendt, ofrece específicamente la posibilidad de realizar una investigación científica tanto del mundo material como del mundo social pues lidia extensamente con hechos no observables e incluso con creencias intersubjetivas (ideas, conceptos, suposiciones), siendo estos partes de la estructura internacional, y en general del tiempo, hasta aspectos intersubjetivos de la vida social, existen independientes del estado mental de los individuos que los piensan<sup>13</sup> y que, desde esta perspectiva, dicha teoría es la más adecuada ya que, si bien es cierto que gran parte de la problemática de esta investigación se enfoca en lo institucional y jurídico, también se busca ahondar más allá, en elementos intangibles; como las emociones.

Para el presente estudio se realizará un análisis sintético y deductivo de numerosas fuentes bibliográficas (monografías, artículos, noticias, tesis doctorales), aunque también se recurrirá a documentos originales, como el contenido de tratados, acuerdos, resoluciones, etc. Además de fuentes bibliográficas; se ha recurrirá a la introducción de algunas fotografías que si bien no habrían sido capturadas en los campos de refugiados de los cuales se hablará a lo largo de este trabajo, se consideró oportuno insertarlas ya que ilustran al lector la manera en la que viven millones de personas que por una o varias circunstancias, se encuentran viviendo en este tipo de zonas.

---

<sup>12</sup>*ídem.*

<sup>13</sup> *Ídem.*

Asimismo, se recurrirá a la documentación en línea de diferentes medios de difusión (videos, artículos, noticias de periódicos, informes de diversos organismos, como la ONU, Amnistía Internacional, Humans Rights Watch, CEAR, OXFAM, etc.) Finalizada su recopilación e interpretación histórica mediante el método deductivo, se procederá a una exposición serial de los acontecimientos, en la que se introducen evaluaciones y reflexiones a medida que se desarrolla el trabajo.

Por último, en cuanto al contenido general de cada uno de los capítulos, es preciso señalar que el primero de ellos busca explicar de manera general cómo ha sido percibida la migración a lo largo de los años en Europa, llegando a su consolidación como Unión Europea y la gran comunidad política que es hoy en día. En el segundo capítulo se aborda sobretodo como se dio la consolidación y posteriormente, la entrada en vigor del Acuerdo UE-Turquía y cómo a raíz del mismo, millones de migrantes se vieron afectados y sus derechos humanos violados. Por último, en el tercer capítulo se aborda el contexto previo de Siria años antes del conflicto, elementos que nos ayudarán a entender el por qué del conflicto armado; además, se abordaran algunas de las consecuencias que ya sufren o podrían sufrir los migrantes tras el abandono de su país natal a consecuencia de la guerra a vivir posteriormente y durante largos periodos en los campos de refugiados.

## ***CAPÍTULO I.***

### ***Manejo migratorio en la Unión Europea.***

#### **1.1 Antecedentes.**

Para dar inicio a este trabajo y cumpliendo con lo establecido a los objetivos particulares de la investigación, se comenzará por abordar algunos de los acontecimientos más importantes en Europa en materia de movilidad, migración y refugiados. Se iniciará mencionando el Acuerdo de Schengen seguido del Convenio de Dublín, Eurodac, el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FROTEX), la Agenda Europea de Migración y, finalizaremos con la Hoja de Ruta de Bratislava, todo esto con la intención de crear un marco institucional previo a lo que fue la gran oleada migratoria de 2015. Interesante es aquí observar cómo eran percibidos y manejados estos temas sobretodo por la Unión Europea y a luz del Acuerdo con Turquía.

##### **1.1.1 Acuerdo de Schengen.**

El concepto de libre circulación entre los países europeos es muy antiguo y data desde la Edad Media. En tiempos modernos, esta idea tuvo cabida desde la posguerra de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, las acciones concretas en este ámbito se consolidaron durante los años 80, cuando Europa se vio atrapada una vez más en el eterno debate entre dos perspectivas antagónicas: la que apoyaba la idea de una Europa libre y sin controles fronterizos internos entre los países y la otra parte que se oponía rotunadamente a la misma<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup>Schengen visa info. (s/a). Acuerdo de Schengen. 24 de febrero de 2020, de Schengen visa info Sitio web: <https://www.schengenvisainfo.com/es/acuerdo-de-schengen/>

Dos de los países pioneros en cuanto al concepto de libre circulación fueron Francia y Alemania; estos cimentaron las bases acordando trasladar este concepto sobredebatido a un nivel superior y por ello, ambos países, el 17 de junio de 1984, fueron los primeros en poner en relieve el tema antes mencionado en el marco del Consejo Europeo reunido en Fontainebleau<sup>15</sup>, donde todos aprobaron definir las condiciones necesarias para que la libre circulación de los ciudadanos fuese una realidad<sup>16</sup>.

Los debates realizados en este ámbito fueron un parteaguas histórico que finalmente se vio consolidado el 14 de junio de 1985 con la firma del *Acuerdo de Schengen*, el cual abarca la abolición gradual de las fronteras interiores entre los países y un control más amplio de las fronteras exteriores. En ese entonces el acuerdo fue firmado por los siguientes cinco países europeos: Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos, en Schengen; un pequeño pueblo ubicado al sur de Luxemburgo, sobre el río Mosela. Cinco años más tarde, el 19 de junio de 1990, se firmó un nuevo Convenio para la aplicación concreta del *Acuerdo de Schengen*. En este se abarcaban nuevas cuestiones relativas a la supresión de los controles en las fronteras interiores, a la definición de los procedimientos para la expedición de un visado uniforme y a la creación también de una base de datos única para todos los miembros, conocida como *Sistema de Información SIS-Schengen*<sup>17</sup>.

Fue así como el concepto de *Espacio Schengen* experimentó en tiempos recientes una notable expansión; uniéndose Italia el 27 de noviembre de 1990, España y Portugal el 25 de junio de 1991 y Grecia el 6 de noviembre de 1992. A pesar de que se estableció el *Acuerdo de Schengen*; incluidos los tratados y las normas, la aplicación real del Espacio Schengen inició formalmente el 26 de marzo de 1995, donde siete (7) países miembros de Schengen (Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España) decidieron abolir sus controles en las fronteras interiores<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Ciudad del área metropolitana de París. Lahoz, Use. (2016). Fontainebleau y otras cuatro excursiones maravillosas cerca de París. 10 de junio de 2020, de El País Sitio web: [https://elviajero.elpais.com/elviajero/2016/10/20/actualidad/1476959930\\_972292.html](https://elviajero.elpais.com/elviajero/2016/10/20/actualidad/1476959930_972292.html)

<sup>16</sup> Schengen visa info. (s/a). Acuerdo de Schengen. 24 de febrero de 2020, de Schengen visa info Sitio web: <https://www.schengenvisainfo.com/es/acuerdo-de-schengen/>

<sup>17</sup> *Ídem.*

<sup>18</sup> *Ídem.*

Desde entonces, el *Espacio Schengen* poseyó una tendencia en rápido desarrollo y expansión. Austria se unió el 28 de abril de 1995 y Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia siguieron sus pasos para sumarse el 19 de diciembre de 1996. Por otra parte, liderados por una muestra de los siete primeros países mencionados, Italia abolió sus controles en las fronteras interiores en octubre de 1997 y Austria hizo lo mismo en diciembre de ese año<sup>19</sup>.

Para mayo de 1999 se llevó a cabo otro importante suceso para el progreso del *Acuerdo de Schengen* cuando el *Tratado de Ámsterdam*<sup>20</sup> incorporó el *Acuerdo* dentro del marco jurídico de la Unión Europea, ya que en el pasado, los tratados y normas de Schengen establecidos por el acuerdo no formaban parte de la Unión Europea y funcionaban de manera autónoma.

La ampliación del Espacio de Schengen continuó de manera próspera, Grecia se unió en enero del año 2000, le siguieron Dinamarca, Finlandia, Suecia, Islandia y Noruega en marzo de 2001, mientras que la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia hicieron lo propio en el 16 de abril de 2003. Finalmente, Suiza se incorporó en octubre de 2004, completando así el cupo de los nuevos quince países (15) que se unieron. Para diciembre de 2007 estos mismos países declararon la abolición de sus controles fronterizos terrestres y marítimos e incluso abolieron también los de sus aeropuertos en marzo de 2008<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> *Ídem*.

<sup>20</sup> En marzo de 1996 se convocó una CIG en Turín (Italia) con el objetivo de revisar el Tratado de la Unión Europea. El Tratado de Ámsterdam resultante, por el que se modifica el Tratado de la UE, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, se firmó en presencia del Presidente del Parlamento Europeo, José María Gil-Robles. Con su entrada en vigor, en mayo de 1999, se simplificó el procedimiento de codecisión y se amplió el campo de aplicación del mismo. El Parlamento obtuvo el derecho de aprobación del Presidente de la Comisión designado. Firmado en: Ámsterdam (Países Bajos) el 2 de octubre de 1997. Entrada en vigor 1 de mayo de 1999. Parlamento Europeo. (s/a). Tratado de Ámsterdam. 9 de abril de 2020, de Parlamento Europeo Sitio web: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/treaty-of-amsterdam>

<sup>21</sup> Schengen visa info. (s/a). Acuerdo de Schengen. 24 de febrero de 2020, de Schengen visa info Sitio web: <https://www.schengenvisainfo.com/es/acuerdo-de-schengen/>



En febrero de 2008, Liechtenstein fue el vigésimo sexto (26) y el último país que hasta el momento ha firmado el *Acuerdo de Schengen* y que pasó a formar parte del *Espacio Schengen*. Finalmente, para diciembre de 2008, Suiza abolió sus controles terrestres y, en marzo de 2009, hizo lo propio con los controles fronterizos de sus aeropuertos.

El último acontecimiento importante para la aplicación del *Acuerdo de Schengen* fue en diciembre de 2011 cuando, tras tres años de la firma del mismo, Liechtenstein declaró la abolición de sus controles en las fronteras interiores<sup>22</sup>.

### **1.1.2 Miembros potenciales del Espacio Schengen.**

Para este punto es importante aclarar que ser un Estado miembro de la *Unión Europea* (UE) no está directamente asociado con la pertenencia al *Espacio Schengen*, aunque esto, legalmente, es un paso inevitable. La mayoría de los siguientes países miembros de la UE han sido propensos a recibir críticas por cuestiones políticas no resueltas que han dejado a estos países fuera del *Acuerdo de Schengen*. Tal es el caso de Chipre, miembro de la UE desde 2004, pero no estado miembro del *Espacio Schengen*, por lo que no puede firmar dicho Acuerdo hasta que resuelva su disputa como isla dividida de facto y los problemas políticos que tal división conlleva. Las zonas de soberanía de Akrotiri y Dhekelia que se encuentran fuera de la UE también necesitarán otras maniobras y mecanismos hasta que puedan unirse al Espacio<sup>23</sup>.

De igual manera, Bulgaria y Rumanía son dos (2) países miembros de la UE pero no miembros del *Espacio Schengen* y aún no han firmado el *Acuerdo de Schengen*, tras su última incorporación en 2007. Estos países presentaron su deseo de convertirse en miembros de esta zona, lo cual se aprobó en junio de 2011 por el Parlamento Europeo, pero posteriormente fue rechazado en septiembre de 2011. Esto se debió a que Finlandia y Alemania expresaron su preocupación acerca de la ausencia de mecanismos de lucha contra la corrupción y la criminalidad en estos países, así como su consternación acerca de las entradas ilegales de ciudadanos provenientes de Turquía hacia el *Espacio Schengen*<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> *Ídem.*

<sup>23</sup> *Ídem.*

<sup>24</sup> *Ídem.*

El próximo país en la lista de posibles miembros del *Espacio Schengen* que firmará el *Acuerdo de Schengen* es Croacia, aunque se adhirió a la UE desde el 1 de julio de 2013, el país aún no es miembro del *Espacio*. Desde marzo de 2015, Croacia lleva expresando su disposición a ser miembro y está experimentando una evaluación técnica que comenzó el 1 de julio de 2015 y se esperaba que finalizara en julio de 2016.

Sin embargo, las entradas ilegales pertenecientes al flujo migratorio de 2015 (mismas que se abordarán a lo largo del trabajo) a Grecia a través de Macedonia del norte, Serbia hasta Croacia, rumbo a Eslovenia, Austria y Hungría, que sí son países miembros del *Espacio Schengen*, han entorpecido la firma del mismo y a su vez han provocado el surgimiento de interrogantes sobre la sostenibilidad de la zona y sobre la aún creciente masificación. Por otra parte, dado que el país (Grecia) ha tenido problemas con el elevado número de entradas ilegales procedentes de la frontera con Croacia, Hungría declaró que podría votar en contra de la adhesión de Croacia al *Espacio Schengen*<sup>25</sup>.

### 1.1.3 Convenio de Dublín.

Otro instrumento internacional donde se puede ver plasmada la voluntad política de los países con respecto a la apertura de sus fronteras en lo referente a las migraciones es el *Convenio de Dublín*. Fue suscrito el 15 de junio de 1990 en principio por 12 estados europeos en la capital irlandesa; Dublín. El objetivo del mismo (el cual entró en vigor siete años después) , fue establecer los criterios sobre el país competente para gestionar una solicitud de asilo<sup>26</sup>. Los países originales fueron doce (12) Bélgica, Dinamarca, Francia,

---

<sup>25</sup> *Ídem*.

<sup>26</sup> Es importante aquí señalar las características específicas de los términos asilo y refugio:  
- **Asilo** es un derecho contemplado en la *Declaración de los Derechos Humanos*, a través del cual una persona busca protección fuera de su país de origen huyendo de un conflicto o de una persecución que coloca su vida en peligro. Las razones pueden ser por índole religiosa, raza, género, orientación sexual, grupo social, nacionalidad u opinión política. Es solicitado por una persona que no puede regresar a su país de origen por miedo a ser perseguida. Bajo esta circunstancia, la persona tendrá que solicitar asilo en el país en el cual se encuentra y no es el suyo. La persona que solicita el asilo conserva este estatus hasta que su solicitud sea admitida o rechazada.  
- **Refugio**, en términos generales, se refiere a la noción de una **persona que ha solicitado el asilo y le fue aceptado**. Sin embargo, este concepto se amplió para englobar las circunstancias en las que se genera una huida masiva de personas debido a guerras o desastres naturales (no necesariamente por una persecución). Por ejemplo, La Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en una nota sobre el conflicto en Siria, reconoce como "refugiado" a cualquier persona que huye de su país con perfiles muy específicos (como periodistas) y amplios como los niños en entornos bélicos, mujeres amenazadas por agresiones sexuales o casadas por la fuerza, integrantes de grupos religiosos o grupos étnicos, así como los partidarios del gobierno, acosados por los rebeldes. La diferencia fundamental entre **asilo** y **refugio** es que el primero se le otorga generalmente a un individuo y el Estado asilante no tiene que explicar las razones para ofrecerlo o negarlo. En cambio, el **refugio** tiene carácter humanitario y

Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España y Reino Unido, posteriormente se unirían Austria, Suecia y Finlandia, además de Islandia y Noruega quienes, aunque no eran miembros en ese entonces de la llamada *Comunidad Europea*; solicitaron la aplicación del estatuto en sus respectivos territorios <sup>27</sup>.

Los orígenes del *Convenio de Dublín* están asociados al concepto de libre circulación de personas dentro de las fronteras de la Unión Europea (UE) , institucionalizado en el ya mencionado *Acuerdo de Schengen* de 1985, cuya implementación fue firmada en 1990, previo a su entrada en vigor cinco años más tarde, en 26 países de la región<sup>28</sup>.

En otras palabras el *Acuerdo de Dublín* consiste en una ley internacional que tiene como fin determinar qué estado miembro de la UE deberá hacerse cargo de cada solicitud de asilo realizada por una persona en suelo europeo. De igual manera, busca evitar que una misma persona solicite asilo en varios países de la UE a la vez, esto con el fin de armonizar las decisiones en este ámbito y evitar así las contradicciones. El otro gran objetivo es que siempre haya un estado que se haga cargo de examinar cualquier solicitud de asilo realizada por una persona en Europa<sup>29</sup>.

Dicho *Convenio* se firmó en 1990 y fue posteriormente ratificado por los estados miembros; en España en 1995. En 2003 fue actualizado y sustituido por el *Reglamento Dublín II*. Finalmente, su última versión; Reglamento *Dublín III*, fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE en 2013<sup>30</sup>.

---

se le otorga principalmente a un grupo, en este caso el Estado receptor debe justificar sus razones para rechazar a los refugiados. Legalcity. (2018). ¿Asilo o Refugio?. 10 de junio de 2020, de LegalCity Abogados para Extranjeros Sitio web: <https://legalcity.es/asilo-o-refugio/>

<sup>27</sup> González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 10 de febrero 2020, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>

<sup>28</sup> *Ídem*.

<sup>29</sup> ACNUR. (2018). ¿Qué es el Convenio de Dublín?. 24 de febrero de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: [https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)

<sup>30</sup> *Ídem*.

El *Convenio/Reglamento de Dublín* señala una serie de criterios para determinar qué país debe hacerse cargo de una solicitud de asilo. Por un lado, se buscan vínculos familiares o culturales del solicitante con el país que debe tramitar su solicitud. Otros criterios son el tener un visado o un permiso de residencia en un estado miembro o el país por donde el solicitante ha accedido a territorio europeo, ya sea de manera legal o ilegal<sup>31</sup>.

Sin embargo, la principal crítica que recibe este sistema es que el criterio que más se aplica es el del país de llegada, por lo que la gran mayoría de las solicitudes de asilo se llevan a cabo desde los países fronterizos de la UE. Por otro lado, el criterio establecido por el *Convenio/Reglamento de Dublín* no siempre coincide con las preferencias de los solicitantes de asilo, por lo cual es recurrente que sean los propios solicitantes quienes pidan asilo en un país distinto al que llegaron y desde el que se realiza dicha solicitud<sup>32</sup>.

Por último, algo que es importante señalar es que varios informes de distintos organismos internacionales han denunciado que el *Convenio* no garantiza en todos los casos los derechos de los solicitantes, ya que no en todos los casos se da un proceso justo y equitativo a la hora de determinar el país de asilo o en su defecto; refugio. Los plazos pueden alargarse durante más de un año y por si fuera poco no siempre se actúa según la voluntad de los solicitantes<sup>33</sup>. Si bien el *Convenio de Dublín* establecía un mecanismo entre los Estados partes de la Convención de 1951 sobre el *Estatuto de los Refugiados*<sup>34</sup>, mediante el cual una solicitud de asilo en principio habría de ser decidida por uno de ellos. Un mecanismo de esta naturaleza brindaba la posibilidad de dar solución a la situación de los llamados "casos en órbita", respecto a los cuales ningún estado se consideraba responsable en cuanto a la determinación del estatuto de refugiado, poniendo consecuentemente a los solicitantes en situaciones de considerable riesgo, y

---

<sup>31</sup> *Ídem.*

<sup>32</sup> *Ídem.*

<sup>33</sup> *Ídem.*

<sup>34</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137 ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. 10 de junio de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

amenazando seriamente el principio de reparto de la responsabilidad, que subyace a todo el sistema internacional de protección de refugiados.

Si bien es cierto que con la aplicación del *Convenio de Dublín* se ha reducido de manera significativa el número de "casos en órbita", también han habido problemas de interpretación y de prueba sobre los criterios que este Convenio establece, que han hecho que solicitantes de asilo hayan pasado muchos meses en la incertidumbre sobre qué Estado examinará eventualmente su solicitud<sup>35</sup>.

### Cuadro 1. ¿Quién es un refugiado?

<b>¿QUIÉN ES UN REFUGIADO?</b>
<p>De conformidad con la <b>Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados</b>; un refugiado es una persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ <i>Raza,</i></li> <li>⇒ <i>Religión,</i></li> <li>⇒ <i>Nacionalidad,</i></li> <li>⇒ <i>Pertenencia a determinado grupo social, u</i></li> <li>⇒ <i>Opiniones políticas</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Se encuentra fuera del país de su nacionalidad y</i></li> <li>• <i>No puede o no quiere acogerse a la protección de ese país, o regresar a él a causa de dichos temores.</i></li> </ul>
<p>La <b>Convención de la OUA por la que se regular los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África</b>, tratado regional aprobado en 1969, amplía la definición de la Convención de 1951 a una consideración fundada más objetivamente, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Toda persona que “debido a agresiones externas, ocupación, dominación extranjera u otros eventos que alteren gravemente el orden público en una parte o en la totalidad del territorio del país de su origen o nacionalidad”, se vea obligada a huir del lugar donde habitualmente reside.</i></li> </ul>
<p>En 1984, un coloquio de representantes de los gobiernos de América Latina y de eminentes juristas adoptó la Declaración de Cartagena. Al igual que la Convención de la OUA, la Declaración extiende el ámbito de la definición consignada a la Convención de 1951 a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las personas que han huído de sus países “porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.</i></li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de ACNUR. (2001). Protección de los refugiados guía sobre el derecho internacional de los refugiados. 8 de febrero 2021, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>

<sup>35</sup> ACNUR. (2001). Nuevo examen del Convenio de Dublín Reflexiones del ACNUR sobre el documento de trabajo de la Comisión. 24 de febrero de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212>

En el mismo documento publicado en 2001<sup>36</sup> donde se denuncia lo descrito en el párrafo anterior, ACNUR propuso una serie de mejoras al *Convenio de Dublín* que aún permanecen vigentes. En términos generales se propuso dar un mayor peso a los criterios familiares, culturales y al hecho de tener un permiso de residencia. Al mismo tiempo, se consideraba menos relevante el haber recibido un visado expedido por un país en concreto y sobretodo, se mostraba claramente en oposición a que el criterio más usado fuera el del país de llegada. En resumen, el documento decía que:

*ACNUR considera que es totalmente inapropiado que la responsabilidad de examinar una solicitud de asilo se derive de cualquier forma del hecho de que el solicitante de asilo ha estado meramente presente en el territorio de un estado miembro* <sup>37</sup>.

La llegada de un solicitante de asilo a un país en concreto es el resultado, muchas veces, de razones fortuitas y no implica necesariamente la existencia de ningún vínculo significativo. Esto explica el hecho de que la mayoría de solicitantes de asilo pidan recibirlo en un país distinto al que llegaron y desde donde realizan la solicitud. Por otro lado, ACNUR defendía este criterio pues coloca en una situación de desventaja a aquellos países fronterizos con áreas afectadas por la gran afluencia de migrantes, lo que ha sido centro del debate político europeo desde entonces <sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> ACNUR consideró importante dar mayor peso al principio de unidad familiar, y a su lado el de reunión familiar, pues ambos son principios fundamentales de los derechos humanos y de la protección de refugiados. Es por ello que ACNUR estuvo totalmente a favor de la inclusión de estos principios entre los criterios para la transferencia de la responsabilidad para el examen de las solicitudes de asilo. ACNUR. (2001). Nuevo examen del Convenio de Dublín Reflexiones del ACNUR sobre el documento de trabajo de la Comisión. 24 de febrero de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212>

<sup>37</sup> ACNUR. (2018). ¿Qué es el Convenio de Dublín?. 24 de febrero de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: [https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)

<sup>38</sup> *Idem*.

#### 1.1.4 EURODAC.

¿Qué es EURODAC?, es el programa informático que ha demostrado su utilidad desde 1993; año de su introducción. Se puede describir como un sistema biométrico creado en Europa con el objetivo de garantizar la adecuada aplicación del ya mencionado *Reglamento de Dublín*; su labor consiste en llevar a cabo la identificación de las personas haciendo uso de las huellas dactilares de las mismas, en especial de los nacionales de terceros países que por diversas circunstancias no cuentan con documentos de identidad. Su finalidad es ayudar a determinar el Estado miembro responsable de la evaluación de una solicitud de asilo, ya que con el registro de las huellas dactilares que se conoce el país de entrada, y así, se puede comprobar si anteriormente la persona ya ha solicitado asilo en otro país miembro de la Unión Europea<sup>39</sup>.

Tanto las policías nacionales como la Europol tienen acceso a esta base europea de datos en el marco de la lucha contra el terrorismo y los delitos graves. Cuando se trata de personas solicitantes de asilo, la policía tiene acceso a EURODAC como último recurso, siempre y cuando exista una sospecha fundada de que puedan estar vinculadas con algún delito grave. El reglamento de la EURODAC es aplicado por todos los Estados de la Unión Europea, además de Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Consejo de la Unión Europea. (2000). Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín . 5 de febrero de 2021, de Consejo de la Union Europea Sitio web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32000R2725>

<sup>40</sup> *Idem*.

#### 1.1.4.1 Los principales logros de EURODAC.

- Fija nuevos plazos para la transmisión de datos sobre impresiones dactilares, reduciendo el tiempo transcurrido entre la toma de las impresiones y su envío a la Unidad Central de Eurodac<sup>41</sup>.
- Asegura la total compatibilidad con la legislación más reciente en materia de asilo y se ajusta mejor a los requisitos de protección de datos.

Hasta la fecha, la base de datos Eurodac solo podía utilizarse con fines de asilo. El nuevo Reglamento permite ahora que las fuerzas de policía nacionales y Europol comparen las impresiones dactilares vinculadas a investigaciones criminales con las contenidas en Eurodac. Ese ejercicio se llevará a cabo en circunstancias estrictamente controladas y únicamente con fines de prevención, detección e investigación de delitos graves y terrorismo.

- Las salvaguardias específicas incluyen el requisito de comprobar en primer lugar todas las bases de datos de antecedentes penales existentes y el de limitar las búsquedas a los delitos más graves, como el asesinato y el terrorismo.
- Además, antes de hacer una comprobación en Eurodac, los cuerpos de seguridad deben llevar a cabo una comparación de las impresiones dactilares con las del Sistema de Información de Visados (cuando esté permitido).
- Los controles policiales no se harán con carácter sistemático, sino como último recurso y cuando se cumplan todas las condiciones de acceso.
- Los datos recibidos de Eurodac no pueden, bajo ningún concepto, compartirse con terceros países.

---

<sup>41</sup> Comisión Europea. (2014). Un Sistema Europeo Común de Asilo. 5 febrero 2021, de Comisión Europea Sitio web: [http://publications.europa.eu/resource/cellar/945b22a6-7820-47d9-b02c-120254bbb9d5.0022.02/DOC\\_1](http://publications.europa.eu/resource/cellar/945b22a6-7820-47d9-b02c-120254bbb9d5.0022.02/DOC_1)



### 1.1.5 Sistema Europeo Común de Asilo ( SECA).

El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) se crea a partir de la necesidad de establecer un conjunto normativo y procedimientos que se aplicaran de forma homogénea en todos los Estados miembros a las personas originarias de terceros países que buscan protección internacional, teniendo como objetivo evitar caer en incongruencias al momento de aplicar las normas referentes al derecho de asilo en los Estados miembros<sup>42</sup>.

La primera fase de creación del SECA abarca desde 1999 a 2005; parte de las Conclusiones de Tampere de 1999 (Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Tampere (Finlandia) los días 15 y 16 de octubre de 1999). Posteriormente se plasmarían en los Tratados de Ámsterdam; los cuales entraron en vigor en 1999 y Niza en 2003. Estos tratados establecieron como prioridad determinar cuáles eran los criterios y mecanismos para determinar el Estado que debía encargarse de examinar una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país, así como una serie de normas mínimas acogida de los solicitantes de asilo, Estatuto de los Refugiados y los procedimientos. En esta fase se dictan las primeras normas que regulan el derecho de asilo de la UE<sup>43</sup>.

La segunda fase va de 2005 a 2010. Entró en vigor con el Tratado de Lisboa en 2009, el cual se considera un éxito pues da lugar al sistema común de asilo, el cual posteriormente sería denominado como *Sistema Europeo Común de Asilo* (SECA). El tratado de Lisboa trajo consigo una reforma al *Tratado de la Unión Europea* (TEU) ya que incorpora el *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE), encontrándose ahí los fundamentos jurídicos de la SECA.

---

<sup>42</sup> Alarcón Velasco, Noemí. (2017). El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) y su aplicación en España. 5 de febrero de 2021, de Dialnet Sitio web: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:-BNayaef\\_ckJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6882126.pdf+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:-BNayaef_ckJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6882126.pdf+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx)

<sup>43</sup> *Idem*.

Con la entrada en vigor del *Tratado de Lisboa*, la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (CDFUE) deviene el derecho primario de la Unión, lo que supone en materia del derecho de asilo que los artículos 18 y 19 relativos al mismo se convierten en derechos fundamentales y por ello deben ser respetados en la aplicación del derecho de la Unión, destacándose que el derecho de asilo se garantiza dentro del respeto a la *Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados* y el reconocimiento del Principio de *non refoulement*<sup>44</sup>:

• **Artículo 18:**

*“Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado de la Unión Europea y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo denominados “los Tratados»)”.*

• **Artículo 19.** Protección en caso de devolución, expulsión y extradición:

*“1. Se prohíben las expulsiones colectivas.*

*2 Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes”.*

Con la CDFUE se abre un nuevo marco de posibilidades al configurar como derechos fundamentales derechos que no lo eran en algunas de Constituciones de los Estados miembros. Cabe mencionar que la CDFUE respeta el *Convenio Europeo de Derechos Humanos* (CEDH), si bien este último no contiene una mención explícita al derecho de asilo como tal; el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (TEDH) sí tiene una extensa jurisprudencia que hace referencia directa al mismo en relación con la conculcación de alguno de los derechos reconocidos en el CEDH.

Sin embargo, y como veremos más adelante, a medida que fue avanzando la crisis humanitaria en las fronteras exteriores de la UE principalmente en países como Grecia e Italia, se tomó la decisión de que los países vecinos fuesen Estados miembros de la Unión o no, de cerrar sus fronteras para impedir el paso a los desplazados que querían llegar al norte de Europa, esto produjo un colapso en el sistema de acogida griego. Bajo estas condiciones, la UE decidió abordar esta situación de otra manera mediante la aplicación

---

<sup>44</sup> *Ídem.*

de nuevas políticas basadas en la solidaridad entre los Estados miembros. En el año 2015 se van a introducir dos nuevos instrumentos relativos a la distribución de la carga entre los Estados miembros sobre los solicitantes de asilo para aliviar la carga soportada por Grecia e Italia: la reubicación y el reasentamiento, pero estos se abordarán en las siguientes páginas<sup>45</sup>.

## 1.2 FRONTEX

Frontex, es la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas; fue creada en 2004 para ayudar a los Estados miembros de la UE y a los países asociados a Schengen para proteger las fronteras exteriores del espacio de libre circulación de la UE. Como agencia de la UE, Frontex está financiada con los presupuestos de la UE. En 2016, la Agencia fue ampliada y se modernizó para convertirse en la *Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas* (EASO), sus competencias fueron ampliadas del control de las migraciones a la gestión de las fronteras, además asumió mayor responsabilidad en la lucha contra la delincuencia transfronteriza. Frontex; EASO es una agencia operativa, con más de 1,500 funcionarios de los Estados miembros desplegados en el territorio de la Unión. Para potenciar su capacidad de control de situaciones nuevas, el Centro de Situación Frontex, es el responsable de la vigilancia de las fronteras exteriores, funciona veinticuatro horas al día, siete días a la semana<sup>46</sup>.

A través de los instrumentos jurídicos internacionales anteriormente mencionados fue que quedaron enlazadas las regulaciones relativas a inmigración y asilo, conducentes a agilizar los procesos de evaluación de las solicitudes de protección, garantizando (en teoría) a los inmigrantes que cada caso sería examinado por un Estado miembro de la UE y evitar así reenvíos innecesarios de un país a otro<sup>47</sup>. Al menos así se reflejó en la introducción de los textos originales, por medio de los cuales los firmantes se comprometían a evaluar las solicitudes presentadas en fronteras o en sus territorios, de

---

<sup>45</sup>Ídem.

<sup>46</sup> Frontex. (s/a). ¿Qué es Frontex?. 2 de julio de 2019, de Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas Sitio web: <https://frontex.europa.eu/language/es/>

<sup>47</sup> González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 10 de febrero 2020, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>

acuerdo a las legislaciones respectivas de cada país. Ahora se procederá a describir y posteriormente a analizar cómo se ha llevado a cabo el manejo migratorio desde el 2015.

Desde un inicio se estableció que la petición de asilo sería procesada por solo un país y el artículo 6 del *Convenio de Dublín* fue explícito al señalar que, en los casos de inmigrantes irregulares, procedentes de países extracomunitarios, el estado miembro de ingreso sería el responsable de tramitar la solicitud de asilo. Con esta medida se procuraba además evitar las solicitudes múltiples o sucesivas de asilo y que los solicitantes escogieran otro país, diferente al de ingreso, para presentar la petición, debido a exigencias menores en algunos, en comparación con otros. El *Convenio de Dublín* suponía también la agilización de los procesos de evaluación de las solicitudes de asilo, lo cual en la práctica no ha resultado así y de hecho es uno de los principales problemas que enfrentan hoy los países receptores del mayor número de inmigrantes<sup>48</sup>.

La experiencia ya acumulada durante varios años permitió evaluar el funcionamiento de los mecanismos establecidos, reforzados por la aprobación del *Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)* en su primera fase, y en 2003 la Convención fue sustituida por el Reglamento de Dublín II, el cual mantuvo en esencia los objetivos de su antecesora. El rango de reglamento le otorgó a la norma fuerza y lo transformó en obligatorio para los Estados miembros, estableciendo así derechos para los solicitantes de asilo. En junio de 2013 con la adopción de los instrumentos correspondientes a la segunda fase del SECA, se aprobó la nueva versión del *Reglamento de Dublín III*, el cual preservó los principios y metodologías de sus antecesores, al ser considerado piedra angular del sistema<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> *Ídem.*

<sup>49</sup> *Ídem.*

### 1.2.1 El primer país de ingreso.

Con el gran auge de los flujos migratorios que se han vivido en los últimos años hacia los países miembros de la Unión Europea, ha puesto en crisis la esencia del *Reglamento de Dublín*; sobretodo en la parte sobre la determinación del Estado miembro encargado de gestionar las solicitudes de asilo. La excesiva demora en los procesos por el incremento de los arribos y las peticiones de asilo, aunado al insuficiente control sobre la obligación de los solicitantes de presentar una sola postulación, siempre en el país de primer ingreso, fueron elementos que jugaron en contra del propio funcionamiento del sistema establecido<sup>50</sup>.

La llegada de los inmigrantes a estados ubicados en las fronteras externas de la Unión Europea (UE) provocó que los países más afectados reclamaran el principio de responsabilidad compartida, acompañada además por una mayor colaboración y solidaridad por parte de la UE y los demás Estados miembros. Tal fue el caso de Italia, convertida en puerta principal de ingreso a Europa, sobretodo a través del Mediterráneo central tras el cierre de la ruta de los Balcanes<sup>51</sup> y la entrada en vigor del Acuerdo entre la Unión Europea (UE) y Turquía, en marzo de 2016<sup>52</sup> mismo que se abordará más adelante.

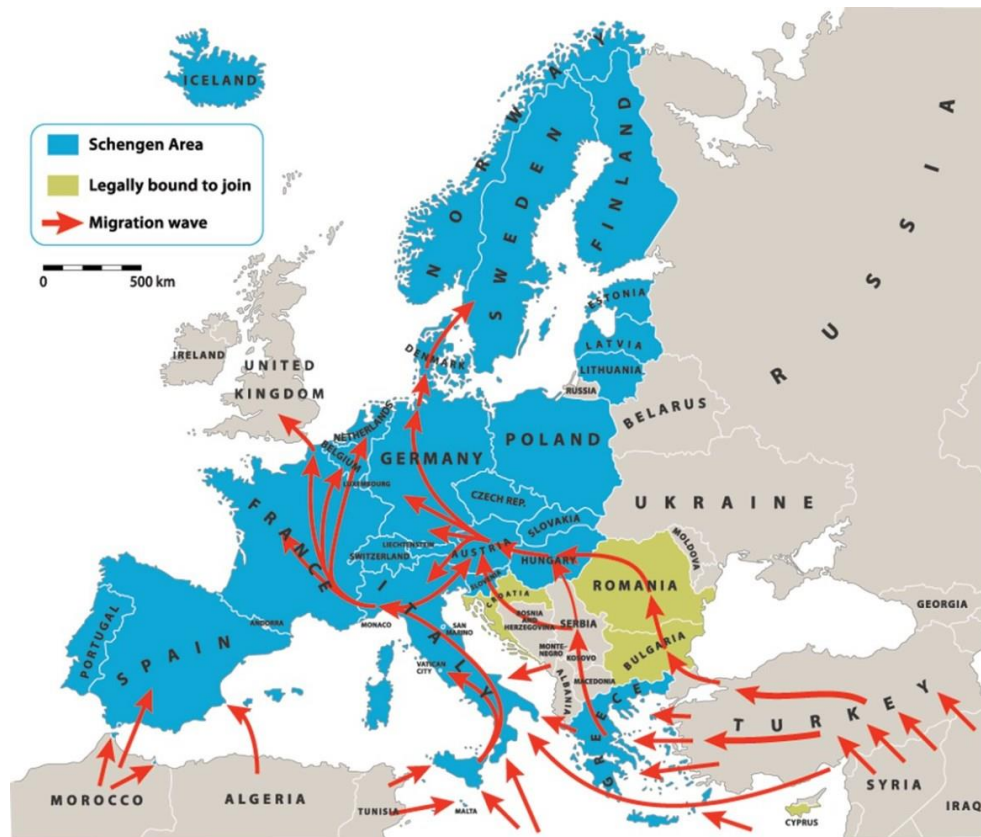
---

<sup>50</sup> *Ídem*.

<sup>51</sup> El plan para los Balcanes no es nuevo. Su elaboración empezó en octubre de 2015, cuando el presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, se reunió con los líderes de los países afectados por la ruta de los Balcanes (Albania, Austria, Bulgaria, Croacia, Macedonia, Grecia, Hungría, Rumania, Serbia, Eslovenia, y en último término Alemania, como principal país de destino) para coordinarse en vista a cerrar dicha ruta y hacer frente a la posible llegada de nuevos refugiados e inmigrantes. Sánchez-Montijano, Elena. Zaragoza-Cristiani, Jonathan. (2017). Los Balcanes como zona tapón para refugiados, ¿un plan de la Unión Europea?. 9 de abril de 2020, de Barcelona Centre For International Affairs Sitio web: [https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/opinion/migraciones/los\\_balcanes\\_como\\_zona\\_tapon\\_p ara\\_refugiados\\_un\\_plan\\_de\\_la\\_union\\_europea](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/migraciones/los_balcanes_como_zona_tapon_para_refugiados_un_plan_de_la_union_europea)

<sup>52</sup> González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 10 de febrero 2020, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>

Imagen 1. países integrantes del Acuerdo de Schengen en 2015.



Fuente: González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 10 de febrero 2020, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>

El control de los flujos migratorios con énfasis en el enfrentamiento al tráfico de personas, la agilización de los procesos de solicitud de asilo y el reforzamiento de la cooperación con los países emisores y de tránsito, fueron ejes centrales en la estrategia seguida por el gobierno del ex primer ministro italiano Paolo Gentiloni. Sin embargo, la masiva oleada de migrantes llegando sin control hicieron que la recepción, identificación, clasificación y procesamiento de los recién llegados se convirtiera con el paso de los años y desde el punto de vista operativo, económico y humano en un problema cada vez más complejo<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> *Ídem*.

Datos oficiales mostraron que entre 2014 y 2017 arribaron a Italia 624 mil 688 inmigrantes, 90% de ellos procedentes de Libia, donde operan abiertamente redes de traficantes de personas, situación que se agudizó en ese país tras el derrocamiento y posterior asesinato de Muammar Gaddafi, en 2011. Según cifras oficiales, al cierre de 2016 habían en Italia 175 mil inmigrantes en diferentes instalaciones. De ellos, más de 23 mil en el Sistema de protección para solicitantes de asilo y refugio, unos 137 mil en otras instancias temporales y el resto en centros de primera acogida y *hotspots*, donde se procedía a identificarlos y se decidía quiénes sí podían solicitar asilo<sup>54</sup>.

### 1.2.2 La resolución del Parlamento Europeo.

Hacia finales de 2017, el 16 de noviembre para ser exactos, el Parlamento Europeo dio por aprobada con 390 votos a favor, 175 en contra y 44 abstenciones la propuesta de reforma del *Reglamento de Dublín III*, respaldada un mes antes por la *Comisión de Libertades Civiles*. El objetivo primordial de la iniciativa era suprimir la norma del país de primer ingreso y establecer entre otras medidas un mecanismo automático de reubicación de los migrantes entre los países de la UE mediante un sistema de cuotas para así flexibilizar los procedimientos de acogida de los solicitantes de asilo<sup>55</sup>.

Dicho texto sentaría la base para la negociación entre los países miembros de la UE y el Consejo Europeo, motivo por el cual Bulgaria; como presidenta semestral en turno del Consejo de la UE, elaboró en un intento infructuoso de aproximar posiciones cada vez más divergentes. Como era de esperarse la propuesta búlgara no resolvió del todo el criterio del país del primer ingreso y aunque propuso un sistema complejo de reubicación de los inmigrantes, no estableció mecanismos para asegurar que fuera efectivo y equitativo, por lo que fue criticado de inmediato<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> *Ídem*.

<sup>55</sup> Parlamento Europeo. (2017). Luz verde del pleno para negociar con el Consejo la reforma del sistema de asilo. 9 de abril de 2020, de Parlamento Europeo Sitio web: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20171115IPR88120/luz-verde-del-pleno-para-negociar-con-el-consejo-la-reforma-del-sistema-de-asilo>

<sup>56</sup> González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 10 de febrero 2020, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>

Dicho borrador fue descartado como documento base para la discusión en la reunión del Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio de 2018 en Bruselas, sin embargo, Italia acudió a dicha reunión con una propuesta enfocada en el reclamo de mayor cooperación y solidaridad, incluyendo la eliminación del *Reglamento de Dublín*. Tras un intenso debate, el primer ministro, Giuseppe Conte, logró la adhesión de los aspectos esenciales de su propuesta en la declaración final de la cumbre. Respecto a la reforma del *Reglamento de Dublín*, Roma consiguió que el Consejo Europeo hiciera constar en referencia al criterio del país de primer ingreso la necesidad de tener en cuenta a las personas desembarcadas en operaciones de rescate y salvamento<sup>57</sup>.

### **1.3 Reacción de la Unión Europea.**

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea presentó en la ciudad de Bruselas la *Agenda Europea de Migración*, en esta se esbozaron distintos tipos de medidas inmediatas que fueron adoptadas con el fin de dar respuesta a la situación que se estaba presentando en el Mar Mediterráneo (ya que debido a múltiples conflictos armados personas no sólo de Siria, sino también de otros países como Afganistán, Irak, Somalia, Eritrea, etc. habían tomado la decisión de partir hacia otros destinos) así como los diversos pasos que se debían cumplir en los próximos años para gestionar mejor la migración en todos sus ámbitos<sup>58</sup>.

Desde ese entonces e incluso hoy en día la situación de miles de migrantes que arriesgan sus vidas a diario para cruzar el Mediterráneo ha conmocionado a la opinión pública y ha sido más que evidente que ningún Estado miembro por sí solo ha podido abordar las enormes presiones migratorias. La Agenda representó un parteaguas histórico en este contexto pues estableció una respuesta europea que combina las políticas internas y externas haciendo el mejor uso posible de las agencias y otros instrumentos propios de la UE, su relevancia fue tal que se contó con la participación de todos los agentes: Estados miembros, instituciones de la UE, organismos internacionales, sociedad civil, autoridades locales y terceros países<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> *Ídem*.

<sup>58</sup> Comisión Europea. (2015). Gestionar mejor la migración en todos sus aspectos: una Agenda Europea de Migración. 18 de abril de 2019, de Comisión Europea Sitio web: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-4956\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4956_es.htm)

<sup>59</sup> *Ídem*.



No fue para menos la conmoción de la opinión pública, más de 14,000 personas habían muerto en el Mediterráneo en su intento de llegar a tierra europea desde 2014, de ese año en adelante el número de personas que abandonaron sus hogares en busca de protección alcanzó un máximo histórico. Según el *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)* para 2016, el 84% de aquellos que atravesaron las fronteras de sus países huyendo de la guerra fue acogido por países en vías de desarrollo<sup>60</sup>.

Según cifras obtenidas del proyecto *Missing Migrants* de la *Organización Internacional de las Migraciones (OIM)*, al menos 474 menores fallecieron en las aguas del Mediterráneo desde 2014. Pero, según las estimaciones de organismos sociales como *Save The Children*, la cifra podría ser mucho mayor. Tener una cifra exacta del número de decesos que han ocurrido en el Mediterráneo es bastante difícil de obtener por no decir imposible de precisar ya que de acuerdo con la OIM, al menos 331 personas perdieron la vida en su intento de llegar a España de 2014 a 2017. Cifra que está muy por debajo de los recuentos de otras ONG, como la *Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía* o *Caminando Fronteras* pues esta última señala que 388 personas murieron en los alrededores de las costas españolas sólo entre septiembre de 2015 y diciembre de 2016<sup>61</sup>.

Es inevitable sentir angustia al pensar en las decenas de personas que viajan a bordo de una inestable embarcación; la desesperación que les empuja a beber agua del mar, su propia orina o incluso restos de gasolina, pensar en los menores que sufren abusos sexuales en el camino; el recuerdo de las personas fallecidas durante la travesía y los cuerpos sin vida que son abandonados por los saturados equipos de rescate.

---

<sup>60</sup> Sánchez, Gabriela. Sánchez, Raúl. (2017). Más de 14.000 personas han muerto en el Mediterráneo desde 2014. 25 de junio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desalambre/personas-muerto-Mediterraneo\\_0\\_656185322.html](https://www.eldiario.es/desalambre/personas-muerto-Mediterraneo_0_656185322.html)

<sup>61</sup> *Idem*.

Tras esta serie de episodios y múltiples fallecimientos ocurridos en el Mediterráneo, se formó precisamente un consenso político en el Parlamento Europeo y en el Consejo Europeo, que dieron pie a la creación de la ya mencionada *Agenda Europea de Migración* con el objetivo de tomar medidas inmediatas a fin de evitar que hubiera más decesos en el mar. (Las viñetas que están por presentarse fueron extraídas del sitio web oficial de la Comisión Europea<sup>62</sup>: Dentro de las medidas concretas e inmediatas que la Comisión anunció en ese momento se encontraron las siguientes

- Triplicar las capacidades y los activos para las operaciones conjuntas de Frontex en 2015 y 2016. Donde se aprobó un presupuesto rectificativo para 2015, destinado a garantizar los fondos necesarios (89 millones de euros en total que incluye 57 millones de euros del *Fondo de Asilo, Migración e Integración* (FAMI) y otros 5 millones de euros del *Fondo de Seguridad Interior* (FSI) para los Estados miembros en primera línea).
- Proponer la activación de un nuevo mecanismo de emergencia que ayude a los Estados miembros que se vean enfrentados a afluencias abruptas de migrantes. Asimismo la Comisión propuso un mecanismo de distribución temporal para las personas con necesidad de protección internacional dentro de la UE. Además a finales de 2015, se planteó una propuesta relativa a la creación de un sistema permanente de la UE de reubicación en situaciones de emergencia provocadas por los flujos masivos.
- Crear un programa de reasentamiento en todo el territorio de la UE para ofrecer 20,000 plazas distribuidas entre todos los Estados miembros para personas desplazadas en clara necesidad de protección internacional dentro de Europa con una financiación adicional de 50 millones de euros para 2015 y 2016.

---

<sup>62</sup> Comisión Europea. (2015). Gestionar mejor la migración en todos sus aspectos: una Agenda Europea de Migración. 18 de abril de 2019, de Comisión Europea Sitio web: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-4956\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4956_es.htm).

- Colaborar en conjunto en una *Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)*, en una operación en el Mediterráneo para dismantelar las redes de traficantes y poder combatir el tráfico de personas, de conformidad con el Derecho internacional.

Con esto, la crisis migratoria puso de manifiesto varias necesidades inmediatas, pero al mismo tiempo evidenció que las políticas conjuntas de la UE en cuestiones de migración no estuvieron ni cerca de estar a la altura. Es por ello que esta *Agenda Europea de Migración* se presentó como una bocanada de aire fresco porque desarrolló orientaciones políticas del presidente de la Comisión Europea; Jean-Claude Juncker, una serie de iniciativas coherentes que se buscarían reforzar mutuamente, y estas se basaban en cuatro pilares para gestionar mejor el tema de la migración en todos sus aspectos, dichos pilares de la *Agenda de Migración* son:

- Reducir los incentivos para la migración irregular, esto se realizaría mediante el envío de funcionarios europeos de vinculación en materia de migración a las Delegaciones de la UE en países estratégicos; asimismo se realizó una modificación importante en la base jurídica de Frontex, para reforzar su rol en materia de retorno; se estableció un nuevo plan con medidas encaminadas a transformar el tráfico de personas en una actividad delictiva de alto riesgo, abordando así las causas profundas mediante la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.
- Salvar vidas así como garantizar la seguridad en las fronteras exteriores, mediante el fortalecimiento en el papel y la capacidad de Frontex; ayudando a reforzar la capacidad de terceros países para gestionar sus fronteras; estableciendo determinadas funciones de vigilancia en la zona de las costas de la UE.
- Establecimiento de un sistema común y eficiente para otorgar asilo donde la prioridad es garantizar la aplicación plena y coherente del *Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)*, donde se promueva la detección sistemática, toma de huellas dactilares (EURODAC) y hacer esfuerzos para lograr la reducción de los abusos que se hacen mediante el refuerzo de disposiciones relativas al *país de origen seguro* de la Directiva

relativa a los procedimientos de asilo; evaluando y, posiblemente, revisando el *Reglamento de Dublín*<sup>63</sup> en 2016.

- Creación de una nueva política en materia de inmigración legal donde su eje principal de acción se centre en el mantenimiento de una Europa en declive demográfico como destino atractivo para los inmigrantes; donde se puedan aprovechar al máximo los beneficios de la política de migración para las personas y para los países de origen, facilitando, entre otras cosas las transferencias de fondos, donde estas sean más baratas, rápidas y seguras.

Sin embargo, a pesar de todas las buenas intenciones plasmadas en esta *Agenda Europea de Migración*, en 2016 cientos de miles de sirios continuaron con la decisión de viajar hacia Europa y a lo largo de este año se registraron casi 340,000 solicitudes de asilo de ciudadanos procedentes de este país, pero desgraciadamente no todos ellos obtuvieron protección internacional<sup>64</sup>.

Si bien en 2015 la crisis migratoria ya representaba un problema importante en la mayoría de los Estados fronterizos de Europa, esta no había sido considerada como una problemática internacional urgente, sino hasta inicios 2016 año donde muchos países que habían brindado refugio a cientos de personas provenientes de Siria, se dieron cuenta que la tarea iba a ser mucho más compleja; pues entre otras cosas, se debía trabajar en la inserción social de los migrantes sirios, ofrecerles facilidades de trabajo a los adultos, se les debía brindar educación a los niños refugiados así como acceso a la atención médica, y orientarlos en la regularización de sus documentos, etc<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup> Como se mencionó en páginas posteriores, consiste en una ley dentro de la UE donde se plasman los criterios y mecanismos para determinar qué Estado miembro de la UE se hará responsable del examen de una solicitud de protección internacional, esta solicitud puede ser presentada por un ciudadano de un tercer país o cuando se trate de casos de apátridas. Con arreglo a esta ley, sólo un país es responsable del examen de su solicitud. Esta ley se aplica en toda una región geográfica que es comprendida por 32 países. A los efectos de la presente, esos 32 países se denominan *países de Dublín*.

<sup>64</sup> Delle Femmine, Laura. (2017). El número de refugiados sirios supera los cinco millones, según la ONU. 14 abril de 2019, de El País Sitio web: [https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490868402\\_178024.html](https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490868402_178024.html)

<sup>65</sup> González Flores, Gabriela Noelia. (2016). La situación de los niños refugiados en Siria. 7 septiembre 2017, de Universidad Católica San Pablo Sitio web: <http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wp-content/uploads/2016/06/La-situación-de-los-niños-refugiados-en-Siria-.pdf>

A principios de marzo de 2016, la *Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)*<sup>66</sup> publicó un artículo en donde se enfatizó el admirable valor de las miles de mujeres que se han visto obligadas a huir de sus hogares a consecuencia de la guerra así como de la persecución por motivos de género, además recordó que ellas junto con los niños son quienes se enfrentan a graves riesgos de sufrir violencia y abusos sexuales en los países de tránsito así como en los de acogida, es por ello que este organismo exigió a las autoridades europeas a garantizarles su derecho a solicitar asilo y encontrar un lugar seguro donde vivir<sup>67</sup>.

Dentro de las cifras presentes en este artículo, se menciona que por vez primera en esta crisis humanitaria, el número de las mujeres y niños superó al de hombres. Ya que a lo largo de 2016 representaron el 60%, cuando un año anterior el 70% habían sido hombres. Asimismo se menciona que un tercio de las personas fallecidas en 2016 (360 en total) fueron mujeres y niños<sup>68</sup>.

Para el 18 de marzo también de 2016, los miembros del Consejo Europeo llevaron a cabo una reunión con su homólogo turco con el fin de profundizar en las relaciones UE-Turquía, así como para tratar la crisis migratoria. En esta, Turquía y la UE realizaron una declaración que lleva el mismo nombre y en ella reafirman su compromiso con la aplicación del *Plan de Acción Conjunto* aunado a esto, se lograron algunos avances tales como la apertura del mercado laboral turco a nacionales sirios bajo protección temporal, la introducción de nuevos requisitos de visado para los sirios, así como personas de otros países, el incremento de los esfuerzos de seguridad por parte de los guardacostas y policías turcos y un intercambio de información más intenso<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> Organismo Internacional No Gubernamental que desde 1979 defiende el derecho de asilo y los derechos humanos, promoviendo el desarrollo integral de las personas refugiadas que vienen huyendo de conflictos bélicos o de violación de DDHH, solicitantes de asilo, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

<sup>67</sup> CEAR. (2016). CEAR exige medidas para garantizar los derechos de las mujeres refugiadas. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-exige-medidas-para-garantizar-los-derechos-de-las-mujeres-refugiadas/>

<sup>68</sup> *idem*.

<sup>69</sup> Consejo Europeo. (2016). Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016. 2 de julio de 2019, de Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>

Con el fin de frenar el modelo de actividad de los traficantes y para ofrecer a los migrantes una alternativa que no pusiera en peligro sus vidas, la UE y Turquía decidieron poner fin a la migración irregular desde Turquía hacia la UE. Para lograr este objetivo acordaron llevar a cabo los siguientes pasos (Todos los puntos presentes a continuación se encuentran disponibles en el sitio web oficial del Consejo Europeo): <sup>70</sup>

**1)** Todos los nuevos migrantes irregulares que pasen de Turquía a las islas griegas a partir del 20 de marzo de 2016 serán retornados a Turquía. Esto se aplicará en plena conformidad con el Derecho internacional y de la UE, descartándose todo tipo de expulsión colectiva. Todos los migrantes estarán protegidos de acuerdo con las normas internacionales pertinentes y dentro del respeto del principio de no devolución. Se trata de una medida temporal y extraordinaria, sin embargo necesaria para poner fin al sufrimiento humano y restablecer el orden público. Los migrantes que lleguen a las islas griegas serán debidamente registrados y las autoridades griegas tramitarán toda solicitud de asilo individualmente, de acuerdo con la Directiva sobre procedimientos de asilo, en cooperación con el ACNUR. Los migrantes que no soliciten asilo o cuya solicitud se haya considerado infundada o inadmisibles de conformidad con la citada Directiva serán retornados a Turquía. Turquía y Grecia, con la ayuda de las instituciones y organismos de la UE, tomarán las medidas necesarias y acordarán los mecanismos bilaterales necesarios, entre ellos la presencia de funcionarios turcos en las islas griegas y de funcionarios griegos en Turquía a partir del 20 de marzo de 2016, para garantizar los contactos y facilitar así el funcionamiento fluido de estos mecanismos. Los gastos de las operaciones de retorno de migrantes irregulares correrán a cargo de la UE.

**2)** Por cada sirio retornado a Turquía desde las islas griegas, se reasentará a otro sirio procedente de Turquía en la UE, teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad de las Naciones Unidas. Se establecerá un mecanismo con la asistencia de la Comisión, los organismos de la UE y otros Estados miembros, así como el ACNUR para garantizar que este principio se aplique desde el mismo día en que comiencen los retornos. Se dará prioridad a los migrantes que no hayan entrado o intentado entrar previamente de manera

---

<sup>70</sup> *Ídem.*

irregular a la UE. Por parte de la UE, el reasentamiento según este mecanismo se llevará a cabo, en un primer momento, mediante el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados miembros en las Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 20 de julio de 2015, en virtud de los cuales quedan 18,000 plazas de reasentamiento. Toda necesidad adicional de reasentamiento se abordará a través de un acuerdo voluntario similar hasta alcanzar un límite máximo de 54,000 personas más.

Los miembros del Consejo Europeo se han congratulado de la intención de la Comisión de proponer una modificación de la decisión de reubicación de 22 de septiembre de 2015 para permitir que todo compromiso de reasentamiento asumido en el marco de dicho acuerdo se deduzca de las plazas no asignadas en virtud de la decisión. En caso de que estos acuerdos no cumplan el objetivo de poner fin a la migración irregular y de que el número de retornos se aproxime a las cifras previstas más arriba, se revisará este mecanismo.

**3)** Turquía tomará todas las medidas necesarias para evitar que se abran nuevas rutas marítimas o terrestres de migración ilegal desde Turquía a la UE y cooperará a tal efecto con los estados vecinos, así como con la UE.

**4)** En cuanto cese el paso irregular entre Turquía y la UE, o al menos se vea reducido de manera sustancial y duradera; se pondrá en marcha un régimen voluntario de admisión humanitaria. Los Estados miembros de la UE contribuirán a este régimen de manera voluntaria.

**5)** Se acelerará con respecto a todos los Estados miembros participantes el cumplimiento de la hoja de ruta de liberalización de visados con vistas a suprimir los requisitos de visado para los ciudadanos turcos a más tardar al final de junio de 2016, siempre que se hayan visto satisfechos todos los criterios de referencia. Para ello, Turquía tomará las medidas necesarias para cumplir los requisitos restantes a fin de que la Comisión, una vez hecha la necesaria evaluación de cumplimiento de los criterios de referencia, pueda

presentar antes del final de abril una propuesta apropiada, sobre cuya base el Parlamento Europeo y el Consejo podrán tomar una decisión definitiva.

**6)** La UE en estrecha cooperación con Turquía, acelerará el desembolso de los 3,000 millones de euros inicialmente asignados en virtud del Mecanismo para los refugiados en Turquía y garantizará la financiación de más proyectos destinados a personas bajo protección temporal que se determinarán gracias a la información proporcionada por Turquía. Se especificará conjuntamente en el plazo de una semana una primera lista de proyectos concretos destinados a los refugiados, en particular en el ámbito de salud, educación, infraestructuras, alimentación y otros costes de sustento, que podrán ser financiados rápidamente con cargo al Mecanismo. Cuando estos recursos estén a punto de ser utilizados en su totalidad, y siempre que se cumplan los compromisos antedichos, la UE movilizará una financiación adicional para el Mecanismo por un importe de 3,000 millones de euros adicionales hasta el final de 2018.

**7)** La UE y Turquía han acogido favorablemente los trabajos en curso relativos al perfeccionamiento de la Unión Aduanera.

**8)** La UE y Turquía han vuelto a confirmar su compromiso de revigorizar el proceso de adhesión, según se indicó en su declaración conjunta de 29 de noviembre de 2015. Acogieron con satisfacción la apertura del capítulo 17 el 14 de diciembre de 2015 y han decidido, como paso siguiente, abrir el capítulo 33 durante la Presidencia neerlandesa. Se han congratulado de que la Comisión vaya a presentar una propuesta a tal efecto. Los trabajos preparatorios para la apertura de otros capítulos proseguirán a ritmo acelerado sin perjuicio de las posiciones de los Estados miembros de conformidad con las normas vigentes.

**9)** La UE y sus Estados miembros colaborarán con Turquía en toda común empresa destinada a mejorar las condiciones humanitarias en el interior de Siria, en particular en determinadas zonas próximas a la frontera con Turquía, lo que permitiría a la población local y a los refugiados vivir en zonas que sean más seguras. Todos estos puntos



mencionados anteriormente se llevarán a cabo en paralelo y se supervisarán conjuntamente cada mes.

Como bien se menciona en líneas anteriores a esta, la UE llevó a cabo el desembolso de 3,000 millones de euros del mecanismo para los refugiados en Turquía destinado a proyectos concretos y se avanzó en los trabajos sobre la liberalización de visados y en las negociaciones de adhesión, etc. El 7 de marzo de 2016, Turquía convino en aceptar el retorno rápido de todos los migrantes que no precisaran protección internacional (mismo punto que estaría sujeto a fuertes críticas por parte de la sociedad internacional) y que hubiesen pasado de Turquía a Grecia, también convinieron en aceptar a todos aquellos migrantes irregulares interceptados en aguas turcas. Turquía y la UE acordaron seguir intensificando las medidas contra los traficantes de migrantes y se congratularon de que se pusiera en marcha la actividad de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en el mar Egeo.

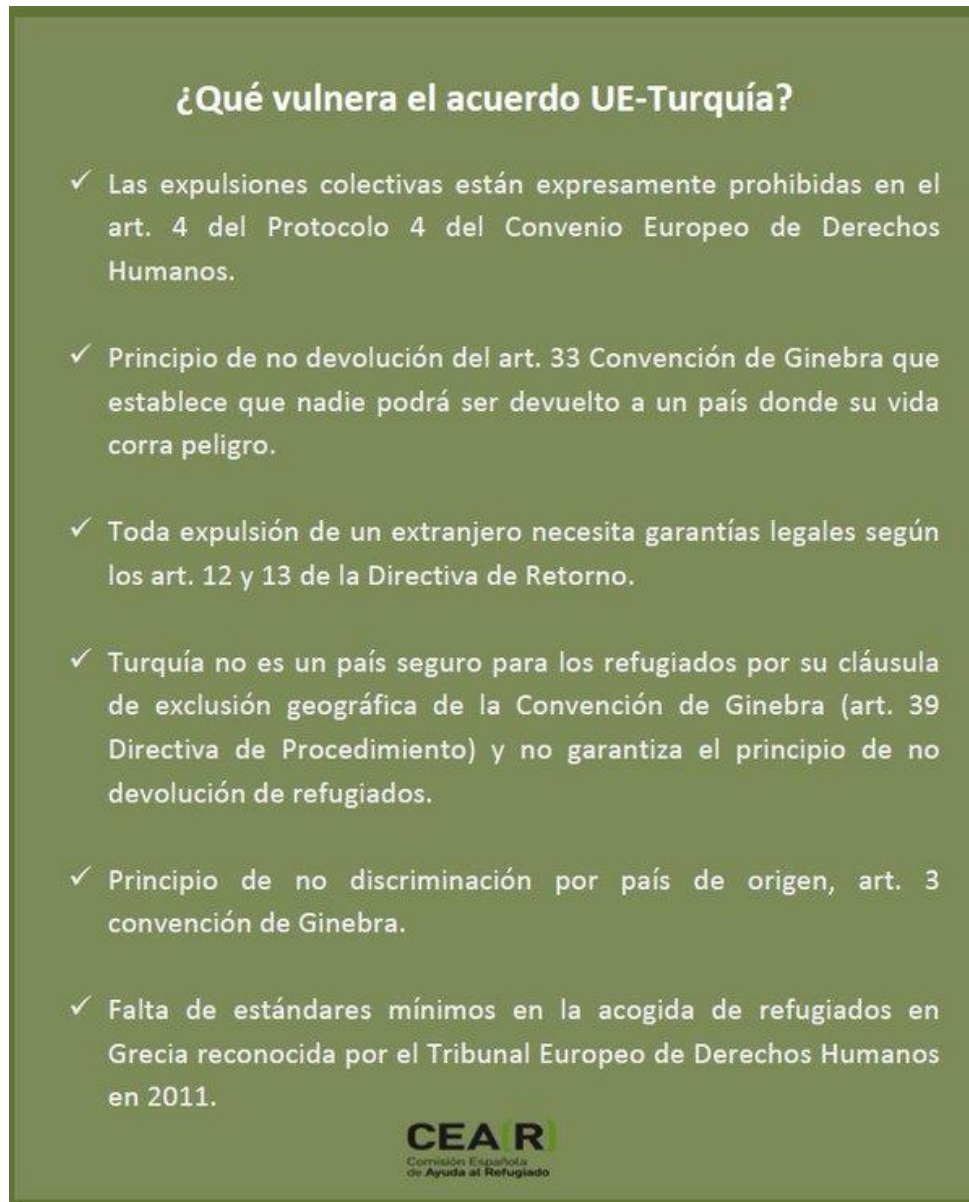
Sin embargo, de nueva cuenta la CEAR alertó que dicho acuerdo alcanzado entre la UE y Turquía suponía “un despropósito” ya que incluye devoluciones de refugiados a este país lo cual vulnera la normativa europea e internacional. Además, este organismo recordó que las expulsiones colectivas son contrarias al derecho internacional. La evaluación de una solicitud de asilo debe ser individual y esta no puede estar basada exclusivamente en la nacionalidad, ya que implicaría un acto discriminatorio. Cabe la pena señalar que es lamentable que las autoridades europeas hayan pretendido saltarse estas normativas con impunidad<sup>71</sup>.

---

<sup>71</sup> CEAR. (2018). CEAR denuncia que el acuerdo entre la UE y Turquía vulnera los tratados internacionales. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-que-el-acuerdo-entre-la-ue-y-turquia-vulnera-los-tratados-internacionales/>

La CEAR criticó duramente que esto se trataba más bien de un episodio de “subasta” de refugiados, esta vez entre los países de la UE y Turquía intercambiando vidas humanas y derechos al por mayor a cambio de interesados favores económicos o estratégicos. Por último, este organismo también reprochó que los dirigentes europeos se encasillaran en culpar a las mafias en vez de asumir su responsabilidad de ofrecer vías seguras para los refugiados.

## Imagen 2. ¿Qué vulnera el acuerdo UE-Turquía?



¿Qué vulnera el acuerdo UE-Turquía?

- ✓ Las expulsiones colectivas están expresamente prohibidas en el art. 4 del Protocolo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- ✓ Principio de no devolución del art. 33 Convención de Ginebra que establece que nadie podrá ser devuelto a un país donde su vida corra peligro.
- ✓ Toda expulsión de un extranjero necesita garantías legales según los art. 12 y 13 de la Directiva de Retorno.
- ✓ Turquía no es un país seguro para los refugiados por su cláusula de exclusión geográfica de la Convención de Ginebra (art. 39 Directiva de Procedimiento) y no garantiza el principio de no devolución de refugiados.
- ✓ Principio de no discriminación por país de origen, art. 3 convención de Ginebra.
- ✓ Falta de estándares mínimos en la acogida de refugiados en Grecia reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 2011.

**CEAR**  
Comisión Española de Ayuda al Refugiado

**Fuente:** CEAR. (2018). CEAR denuncia que el acuerdo entre la UE y Turquía vulnera los tratados internacionales. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-que-el-acuerdo-entre-la-ue-y-turquia-vulnera-los-tratados-internacionales/>

Por un lado las cifras que se revelan posteriores a la entrada en vigor de la Declaración UE-Turquía son positivas e indican que esta desempeñó un papel fundamental para garantizar una gestión eficaz de los flujos migratorios en toda la ruta del Mediterráneo Oriental y que desde su aprobación en marzo de 2016, las llegadas ilegales a Grecia se mantuvieron en un nivel bajo donde casi 8,834 sirios fueron reasentados en la UE<sup>72</sup>.

Paradójicamente las cifras mostradas por la CEAR, mencionan que sólo un mes después, en abril de 2016 el número de solicitudes de asilo en el Servicio de Asilo Griego aumentó en un alarmante 287% en comparación con 2015. Grecia adoptó una nueva Ley de asilo, en parte para implementar dicho acuerdo entre la UE-Turquía. El Pireo; puerto importante en Atenas, se convirtió en uno de los campos de refugiados improvisados más grandes, albergando así a más de 2,500 personas y para Octubre del mismo, 12 ONG<sup>73</sup> publicaron un informe conjunto donde se explica la situación de aquellas personas que se encuentran bloqueadas en Grecia más de seis meses y realizaron las respectivas recomendaciones<sup>74</sup>.

A mediados de 2017 de nueva cuenta se presentaron cifras “alentadoras” y se estableció la existencia de un “ligero” incremento en el número de llegadas durante el verano, mismo que quizá se justificó mencionado que iba de acuerdo a las tendencias estacionales observadas durante el mismo período de 2016, se indicó que el número de travesías diarias a las islas griegas desde Turquía fue decreciendo desde el último informe del 13 de junio, con un promedio de 75 entradas al día y que de manera global, las llegadas habían disminuido en un 97 % desde que empezó a aplicarse lo acordado en la Declaración UE-Turquía<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> Gabinete de la presidencia del gobierno. (2017). Agenda Europea de Migración. 25 de junio de 2019, de Gobierno de España Sitio web: <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/agenda-europea-migración>

<sup>73</sup> Las ONG firmantes del fueron: CEAR, Action Aid, CARE, Danish Refugee Council, Caritas Hullas, Terre Des Hommes, Solidarity Now, JRS Europe, Greek Forum of Refugees, Greek Helsinki Monitor.

<sup>74</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>75</sup> Gabinete de la presidencia del gobierno. (2017). Agenda Europea de Migración. 25 de junio de 2019, de Gobierno de España Sitio web: <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/agenda-europea-migración>

Por otra parte, se mencionó que eran necesarios esfuerzos adicionales para lograr la reducción de solicitudes de asilo y abordar la cuestión de la insuficiente capacidad de gestión previa al retorno y de internamiento en Grecia para mejorar los retornos. En total, 1,896 migrantes ilegales habían sido devueltos a Turquía desde la fecha de adopción de la Declaración<sup>76</sup>.

En vista de toda la polémica y sobretodo las críticas que continuaban en Europa; el 16 de septiembre de 2016 los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea se pusieron de acuerdo para celebrar una cumbre en la ciudad de Bratislava; capital de Eslovaquia para dialogar y diagnosticar entre todos el estado en ese momento de la Unión Europea (UE) y sacar deliberaciones sobre su futuro común. Durante los extensos debates mantenidos sobre las prioridades fundamentales de ese momento y las acciones a tomar en esta cumbre, el presidente del Consejo Europeo, la Presidencia del Consejo, así como la Comisión propusieron un programa de trabajo al cual se le denominó *La Hoja de Ruta de Bratislava* (Todos los puntos presentados a continuación se encuentran disponibles en el sitio web oficial del Consejo Europeo)<sup>77</sup>.

Esta estuvo articulada de la siguiente manera:

- I. *Diagnóstico general y objetivos.*
- II. *Migración y fronteras exteriores.*
- III. *Seguridad interior y exterior.*
- IV. *Desarrollo económico y social, juventud.*
- V. *Perspectivas.*

---

<sup>76</sup> *Ídem.*

<sup>77</sup> Consejo Europeo. (2016). Declaración y hoja de ruta de Bratislava. 16 de abril de 2019, de Consejo Europeo. Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/09/16/bratislava-declaration-and-roadmap/>

En lo que respecta al apartado II. sobre *Migración y fronteras exteriores*, se menciona como primer punto de los objetivos el no volver a permitir la entrada de flujos incontrolados de personas migrantes como los experimentados en 2015, asimismo se plantea el reducir gradualmente el número de los migrantes irregulares. Dentro de las medidas concretas a realizar se menciona el punto de continuar con la labor de ampliar el consenso dentro de la propia UE en materia de política migratoria de largo plazo así como en lo concerniente a la manera de aplicar los principios de responsabilidad y solidaridad.

Por otro lado en el apartado III. sobre *Seguridad interior y exterior*, se menciona como una de las medidas concretas llevar a cabo un esfuerzo sistemático entre los países miembros contra la radicalización, incluso mediante la realización de expulsiones y prohibiciones de entrada cuando estas se hagan de manera justificada; así como el apoyo conjunto de toda la UE a las actuaciones de los Estados miembros en materia de prevención.

Además, en este mismo apartado pero en lo referente a la seguridad exterior y teniendo pleno conocimiento del complicado y difícil entorno geopolítico, se planteó el objetivo de reforzar la cooperación de la UE en materia de seguridad exterior y defensa. Para llevar esto a cabo se determinó que en diciembre de ese año el Consejo Europeo debía decidir sobre un plan de aplicación en materia de seguridad y defensa concreto y sobre el mejor modo de servirse de las opciones que brindan los instrumentos jurídicos internacionales, en especial en lo referente a las capacidades.

Por último, también se tocaron otros puntos críticos y específicos de ese momento y que van de acuerdo a lo anteriormente establecido como la constante preocupación de los ciudadanos europeos por lo que percibieron como una falta de control, temores relacionados con la migración, el terrorismo así como la inseguridad económica y social; sobre este punto se planteó la necesidad de abordar estas cuestiones de forma prioritaria en los meses posteriores a la propia cumbre.

Además de la Hoja de Ruta ya mencionada, también se llevó a cabo en 2016 el establecimiento de la *Guardia Europea de Fronteras y Costas* (GEFC) esta constituyó igualmente una de las principales iniciativas emprendidas por la UE para hacerle frente a la crisis de los migrantes y refugiados. La GEFC está compuesta por la *Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas* (FRONTEX) y las autoridades nacionales de los Estados miembros responsables de la gestión de las fronteras, incluidos los guardias de costas en la medida en que lleven a cabo tareas de control fronterizo. Con ocasión de la puesta en marcha de la GEFC, el comisario de Migración, Asuntos de Interior y Ciudadanía, Dimitris Avramopoulos, declaró el 6 de octubre de 2016 que: <sup>78</sup>.

*En menos de un año, hemos creado un verdadero sistema europeo de guardia de fronteras y costas, haciendo realidad los principios de responsabilidad y solidaridad compartidas entre los Estados miembros y la Unión*<sup>79</sup>.

De nueva cuenta recurriendo a críticas emitidas por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), esta presentó a inicios de 2017 en España un informe denominado *Atrapados en Grecia. Un año después del acuerdo UE-Turquía* mismo donde se denuncian los horrores de la situación humanitaria que viven miles de personas que llegan a Grecia en busca de refugio y se han encontrado con políticas implementadas por la UE que han convertido a Grecia en un “una ratonera para refugiados” <sup>80</sup>.

---

<sup>78</sup> Santos Vara, Juan. (2018). La transformación de Frontex en la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas: ¿hacia una centralización en la gestión de las fronteras?. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 59, 143-186.

<sup>79</sup> *Ídem*.

<sup>80</sup> CEAR. (2017). CEAR denuncia que las políticas de la UE han convertido a Grecia en una ratonera. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-las-politicas-la-ue-convertido-grecia-una-ratonera-refugiados/>

Dicho informe fue presentado en la ciudad española de Mérida en el marco del proyecto *Observatorio del derecho de asilo, las migraciones forzadas y las fronteras* y fue financiado por la *Agencia Extremeña de Cooperación Internacional (AEXCID)* de la Junta de Extremadura, el trabajo concluye que el acuerdo UE-Turquía, junto al cierre de las fronteras en la ruta de los Balcanes<sup>81</sup> y el evidente fracaso del proceso de reubicación han provocado que más de 62,000 personas se encuentren atrapadas en Grecia, país que se ve imposibilitado y rebasado para garantizar a los migrantes una acogida digna de acuerdo con la Directiva Europea de acogida ni de ofrecer una protección idónea<sup>82</sup>. Tras la misión realizada en abril de 2017 misma que inspiró la creación del informe, a la península y también a varias islas griegas, este organismo denunció lo siguiente:

Como previamente se ha mencionado, las modificaciones realizadas en el procedimiento de asilo en Grecia, estuvieron relacionadas de manera directa con la *Agenda Europea de Migración* y con la entrada en vigor del acuerdo pactado entre la UE-Turquía. Estas medidas llevaron a dificultar el acceso al asilo respondiendo a un vaivén constante entre los distintos tipos de intereses del Estado griego y también de la Unión Europea. Dichos elementos pasaron a perjudicar directamente a las personas solicitantes de protección internacional.

Además, es importante destacar que el procedimiento de acceso a la protección internacional no es el mismo, este cambió de manera importante entre la península helénica y las islas griegas que se ubican al occidente. Por ello, en abril de 2016 la legislación griega fue modificada con el propósito de adaptarse al acuerdo UE-Turquía dando lugar a dos tipos de procedimientos que se vieron traducidos en dos realidades paralelas completamente diferentes entre las islas occidentales y la península helénica.

---

<sup>81</sup> La ruta de los Balcanes incluye a países como la República de Macedonia, Serbia, Hungría y Croacia. Esta ruta se convirtió en los últimos años, en una de las más utilizadas por las personas que huían en busca de protección, desplazándose a pie, en tren o en autobuses hacia el norte de Europa. CEAR. (2017). Atrapados en Grecia. Un año después del acuerdo UE-Turquía. 8 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA\\_V5\\_baja.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA_V5_baja.pdf)

<sup>82</sup> CEAR. (2017). CEAR denuncia que las políticas de la UE han convertido a Grecia en una ratonera. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-las-politicas-la-ue-convertido-grecia-una-ratonera-refugiados/>

Sobre este último punto y para dar cierre a este primer capítulo de nuestra investigación vale la pena especificar que sí, la legislación griega de asilo fue modificada en abril de 2016 con el objetivo de adecuarse al Tratado anteriormente mencionado, provocando así un procedimiento *ad hoc* para las islas, cuya parte más alarmante es la fase de admisibilidad, pues estipula que aquellos solicitantes de asilo que no sobrepasen la fase de admisibilidad en las islas serán devueltos a Turquía a la par de todos aquellos que no soliciten asilo; si bien existe el recurso de apelación ( este debe presentarse en un efímero plazo de tan solo cinco días) ante los comités de apelación establecidos con la reforma de la ley de asilo griega ya citada. Por si fuera poco ha generado polémica la composición de los comités de apelación, ya que existe la presencia de expertos quienes forman además parte del propio Ministerio del Interior e Inmigración<sup>83</sup>.

Las personas que son consideradas en situación de vulnerabilidad y las que posean cualquier nacionalidad con un ratio de reconocimiento mayor del 25%; se encuentran exentas de la fase de admisibilidad; así, el criterio de admisibilidad asume que las personas nacionales de países con bajos ratios de reconocimiento no son acreedoras de protección internacional, esto constituye una clara violación de la *Convención de Ginebra de 1951*. Por ejemplo, las personas de nacionalidad afgana, que alcanzan el 24% de las llegadas a las islas griegas desde que se aplica el Acuerdo UE-Turquía, tienen en Grecia un porcentaje de reconocimiento de protección internacional muy bajo (a diferencia del que obtienen los nacionales afganos en otros países europeos) ; por ello, dichas personas son en su mayoría devueltas a Turquía. Además, el Acuerdo UE-Turquía ha implicado la conversión de los centros de primera acogida en las islas en centros cerrados de recepción e identificación, donde las personas migrantes y solicitantes de asilo permanecen detenidas hasta la finalización del procedimiento (exceptuando los casos de personas en situación de vulnerabilidad, que sí son trasladadas a la península) <sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Gortázar Rotaache, Cristina. . (2017). La contradicción de Europa. "Políticas realistas" versus Derechos Humanos en la denominada "Crisis de los refugiados".14 abril del 2021, de Universidad Pontificia de Comillas Sitio web: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KBCJSxnTN6UJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6882124.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

<sup>84</sup> ídem.



## **CAPÍTULO II.**

### ***Procedimiento y proceso de valoración***

Para seguir en esta misma línea de la investigación, en este segundo capítulo se abordarán de manera descriptiva los procedimientos que antes y después de la entrada en vigor del Acuerdo UE-Turquía, debían y deben realizar los solicitantes de asilo, además de poner en evidencia las acciones ineficientes y sobretodo arbitrarias desde la entrada en vigor del mismo; buscamos empezar a trazar un esbozo que nos de luz sobre algunos de los estragos a nivel social y psicológico que ya se manifiestan en los migrantes, poniendo así especial atención en los casos de los menores y menores no acompañados pues son, a nuestros ojos, el grupo aún más vulnerable dentro de este universo de migrantes.

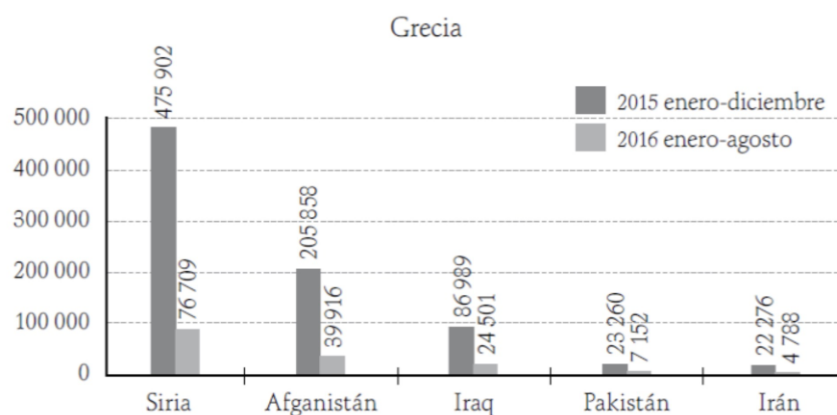
#### **2.1 Acceso al procedimiento de protección internacional en la península helena.**

Durante el período anterior a la aplicación del Acuerdo entre la UE-Turquía, la mayor parte de las personas que se encontraban en la península estaban de paso por Grecia en una ruta migratoria hacia el norte. Sin embargo, con el cierre de las fronteras en la región de los Balcanes en la primavera de 2016, la única alternativa para las personas merecedoras de protección internacional fue la de solicitar asilo en el territorio griego para así garantizar su permanencia legal en el espacio de la Unión Europea. En estos primeros momentos, el sistema de asilo griego se vio rebasado por la alta demanda en el número de solicitudes de asilo, llegando a transcurrir meses desde el proceso de registro hasta que las personas solicitantes de protección internacional tuvieran, no un resultado, sino su primera entrevista<sup>85</sup>.

---

<sup>85</sup> CEAR. (2018). *Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019*, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

**Imagen 3: Gráfica sobre las principales nacionalidades que llegaron a Grecia en 2015-2016.**



**Fuente:** Triandafyllidou, Anna. Mantanika, Regina. (2017). Emergencia de refugiados en el Mediterráneo: evaluación de las respuestas políticas de la Unión Europea. 9 de febrero de 2021, de Scielo Sitio web: <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v15n28/1870-7599-myd-15-28-7.pdf>

### 2.1.1 Pre-registro.

Para junio y julio de 2016 se puso en acción un procedimiento de pre-registro, el cual es aplicable a las personas que se encontraban exclusivamente en la península helénica antes de la entrada en vigor del acuerdo UE-Turquía. El pre-registro consiste básicamente en un paso previo a la formación de la solicitud y cuyo objetivo era el de garantizar el acceso al procedimiento de todas aquellas personas que desearan solicitar protección internacional en Grecia. Tras varios meses de su implementación, y debido a cambios políticos y legislativos 27,592 personas fueron pre-registradas de acuerdo con los datos de la *Oficina Griega de Asilo*. A pesar de este avance, el procedimiento de asilo en la península opera todavía con mucha lentitud<sup>86</sup>.

---

<sup>86</sup> *Ídem*.

### 2.1.2 Entrevista de asilo y apelación.

Una vez realizado el proceso de pre-registro se entrega a las personas solicitantes de protección internacional una notificación con la cual pueden acudir a la oficina de asilo a pedir cita para su primera entrevista. Algunas personas han tenido acceso a sus entrevistas y otras continúan a la espera de tenerla incluso meses después de haber realizado el proceso del registro previo, otros ya habían recibido respuesta denegatoria sobre sus solicitudes de protección internacional y presentaron un recurso de apelación en un plazo de 30 días conforme a lo establecido por la Ley y se encuentran a la espera de una nueva resolución sobre su caso<sup>87</sup>.

Desafortunadamente, esa respuesta puede tardar meses o incluso años. El recurso de apelación se presenta ante la *Autoridad de Apelación*, la cual se estableció con la reforma de la Ley de asilo en abril de 2016, dependiente de manera directa del Ministerio del Interior. El artículo 4 de esta Ley estableció que dichos comités de apelación estarían formados por tres miembros y que las decisiones serían tomadas de acuerdo al modelo de Decisión Ministerial. No obstante, el *Greek Council for Refugees* (GCR por sus siglas en inglés) asegura que el número de estas autoridades no es suficiente y es por ello que la resolución suele tardar meses en ser dictada. Lamentablemente aquellas personas que reciben una resolución final negativa en la mayoría de los casos deciden permanecer en el país de manera irregular e incluso, otros tantos intentan llegar a países europeos arriesgando sus vidas con ayuda de traficantes<sup>88</sup>.

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, pp. 14.

<sup>88</sup> *Ídem*.

### 2.1.3 Acceso a protección internacional y reubicación.

No es mucho mejor la situación de aquellas personas con intención de solicitar una reubicación o ser reunidas con sus familias en otros países europeos. El procedimiento de reubicación desde Grecia a otro país europeo se encuentra abierto exclusivamente para aquellas personas que realizaron el pre-registro en la península, solicitaron protección internacional en Grecia, pertenecen a un país cuyos nacionales tienen una tasa superior al 75% y finalmente entraron al país con anterioridad al 18 de marzo del 2016. El procedimiento se inicia una vez la persona solicita protección internacional en el país<sup>89</sup>.

Los organismos encargados de decidir y llevar a cabo la reubicación de las personas solicitantes de protección internacional son el *Greek Asylum Service* (GAS por sus siglas en inglés), la EASO y la OIM encargada del traslado al país de destino. Sin embargo, este proceso está lejos de ser ágil y rápido pues se prolonga excesivamente en el tiempo dejando a muchas de estas personas solicitantes en situación de incertidumbre e inseguridad. Además, una vez determinado que la persona es susceptible a ser reubicada a otro país europeo, el país destino tarda todavía meses en proceder a dar plaza a esta. No debe olvidarse que cuando una persona es reubicada a otro país perteneciente a la UE el deber relativo a su procedimiento de asilo es trasladado al país receptor. Por si fuera poco, este país receptor puede reexaminar el caso de asilo del solicitante pudiendo incluso resolver negativamente su solicitud alegando cuestiones de seguridad, entre otras. En este caso, la persona es devuelta a Grecia, primer país al que llegó, y una vez ahí podrá recomenzar su procedimiento de asilo ante las autoridades griegas<sup>90</sup>.

---

<sup>89</sup> *Ídem.*

<sup>90</sup> *Ídem.*

En este apartado se menciona el procedimiento de reunificación familiar que da inicio una vez que se solicita asilo en Grecia. Dicho procedimiento existe con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo y como su nombre lo dice, su objetivo es reunir a las familias que fueron separadas por el viaje y el devenir del proceso. Los requisitos de este procedimiento son los mismos que el de reubicación y es especialmente importante para reunir a los menores no acompañados así como a mujeres cabeza de familia cuyo cónyuge se encuentra en otro país europeo<sup>91</sup>.

Así pues se trata de dos tipos de procedimientos prolongados, en los que se exige una serie de información que, en muchas ocasiones, no se encuentra en manos de las personas solicitantes, como por ejemplo: actas de nacimiento, certificados de matrimonio, etc. Cuya única manera de obtenerlos podría ser mediante las embajadas de los países de los cuales huyeron, por lo que les es prácticamente imposible conseguir dichos documentos<sup>92</sup>.

Con todos estos hechos, se muestra claramente que más allá del sueño truncado de continuar con su viaje hacia otros países en Europa, las personas solicitantes de protección internacional se encuentran en la península helénica con un procedimiento de asilo complejo, tedioso, lleno de muchos filtros y la realidad es que con pocas esperanzas de obtener la protección internacional que tanto añoran.

#### **2.1.4 Llegada y registro**

El proceso en las islas occidentales comienza con la llegada de los migrantes y refugiados a través de botes. Estos son trasladados a los *Centros de Identificación y Recepción* (RIC por sus siglas en inglés) en autobuses de policía helena con el apoyo de Frontex. Una vez dentro del centro, Frontex se encarga de tomar las huellas de las personas para que quede constancia en EURODAC<sup>93</sup> de su llegada. Este hecho determina que, en caso de

---

<sup>91</sup> *Ídem*.

<sup>92</sup> *Ibidem*, pp. 14.

<sup>93</sup> Como ya se mencionó, EURODAC ayuda al hacer coincidir las huellas digitales para facilitar que los Estados de la UE determinen la responsabilidad de examinar una solicitud de asilo mediante la comparación de conjuntos de datos de las huellas digitales. Los países que utilizan el sistema son los 28 Estados miembros de la UE y los países asociados; Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. European Commission. (2018). EURODAC (European Asylum Dactyloscopy

presentarse la solicitud de protección internacional, la solicitud será analizada por Grecia, primer país europeo de llegada. En ese momento, organismos como ACNUR dan información en materia del procedimiento de asilo, información que pretende ayudar a las personas solicitantes a comprender lo complicado del proceso. Una vez realizado el registro se hace una revisión médica así como una entrevista psicosocial que pretende ayudar a valorar el grado de vulnerabilidad de la persona y sus necesidades específicas. Esto tiene un papel fundamental dentro del procedimiento de asilo en las islas griegas<sup>94</sup>.

### **2.1.5 Admisibilidad y elegibilidad.**

Una vez concluido el proceso de registro, se determina la admisibilidad de la persona dentro de Grecia. Precisamente es esta fase la principal consecuencia del acuerdo pactado entre la UE y Turquía en términos de procedimiento legal. Se trata pues de una fase previa al estudio profundo de la solicitud de asilo que se realiza a todas las personas que llegan a los *Centros de Identificación y Recepción (RIC)* que se encuentran en las islas. Por la urgencia de la situación, las personas sirias se encuentran exentas de esta fase, así como aquellas con una ratio de reconocimiento durante la fase de elegibilidad mayor al 25% y aquellas personas que se consideran en situación de vulnerabilidad<sup>95</sup>.

El procedimiento de admisibilidad, es realizado por la *Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)* y el *Servicio Griego de Asilo (GAS)*, el objetivo del mismo es determinar si Turquía puede ser o no considerado un país seguro para la persona que ha llegado. Una crítica que podemos encontrar en este punto, es que este proceso no analiza las circunstancias de fondo que llevan a la persona a huir de su país de origen; más bien se limita en conocer la experiencia de la persona en Turquía. En caso de que la EASO y el GAS consideren a este país como seguro para la persona solicitante de asilo, su proceso es declarado como inadmisibile y la persona es deportada a Turquía<sup>96</sup>

---

Database). 9 de julio de 2019, de European Commission Sitio web: [https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008\\_en](https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008_en)

<sup>94</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>95</sup> *Ibidem*, pp. 16.

<sup>96</sup> *Ídem*.

Tomando como referencia la nacionalidad de la persona que acaba de llegar para poder o no aplicar la fase de admisibilidad, no se cumple la esencia de la propia *Convención de Ginebra que en su artículo 3º* donde se establece que los casos de protección internacional deberán ser estudiados con base en las cuestiones de fondo que llevan a la persona a huir de su país de origen y que bajo ninguna circunstancia se hará una distinción o trato preferencial tomando como parámetro la nacionalidad de quien la solicite<sup>97</sup>.

La entrega del número de identificación una vez concluida la fase de admisibilidad, lleva consigo la restricción geográfica dentro de las islas Griegas, pero al mismo tiempo da pauta a la fase de elegibilidad en la que se decide sobre el fondo del caso. Como ya se ha hecho mención, durante los primeros meses tras la entrada en vigor del Acuerdo UE-Turquía, el *Servicio Griego de Asilo (GAS)* se vio rebasado y no contaba con los medios suficientes para poder dar respuesta al gran número de solicitudes de protección internacional que se recibían provocando que las entrevistas en materia de elegibilidad tardaban meses en ser tramitadas<sup>98</sup>.

Para 2018 las personas solicitantes de protección internacional tenían su primera entrevista de asilo en los primeros 14 días de haber llegado al *Centro de Recepción e Identificación*. Organizaciones como el *Greek Council for Refugees (GCR)* hablan de periodos más cortos; de sólo 5 días desde la llegada al RIC hasta la primera entrevista de asilo. Este cambio drástico en los tiempos no necesariamente implicó algo positivo, pues se trata de lapsos muy cortos para que la persona solicitante de protección internacional tenga acceso a asesoría legal mediante la cual pueda comprender el para nada intuitivo proceso de asilo en Grecia y preparar adecuadamente su entrevista de protección internacional.

---

<sup>97</sup> *Ídem*.

<sup>98</sup> *Ibídem*, pp. 18.

Estos lapsos son aún más preocupantes cuando distintos organismos entrevistados reconocen la dificultad para dar asesoría legal a la población refugiada en los RIC por la complejidad del proceso, los cortos plazos que establece el procedimiento y por la falta de abogados que puedan brindar asesoría legal. Por ejemplo, en el caso de Lesbos en promedio han habido 8 abogados para 4,142 personas solicitantes de protección internacional entre los campos de Moria y Kara Tepe. Los abogados generalmente pertenecientes al organismo griego *Metadrasi* y encargados de dar asesoría legal principalmente a las personas que están en la fase de apelación (se abordará en breve), lo que deja poco margen para aquellos solicitantes de protección internacional que tienen que preparar su primera entrevista de asilo<sup>99</sup>.

#### **2.1.6 Limitación geográfica para las personas solicitantes de asilo en las islas.**

Siguiendo con los procedimientos; después de la fase de la admisibilidad y elegibilidad, lo siguiente es determinar el Centro en el cual la persona será alojada, se realiza la documentación correspondiente a los solicitantes de asilo y se les otorga un número de identificación que utilizarán durante todo el proceso. Como ya se indicó, las personas solicitantes de protección internacional tienen una restricción geográfica que les imposibilita abandonar las islas mientras su procedimiento esté abierto. De acuerdo con el Plan de Acción Conjunto<sup>100</sup>, la razón de ser de esta limitación geográfica es posibilitar el seguimiento de las personas migrantes en situación irregular que lleguen hasta las islas, y hacer más fácil la devolución de aquellas personas migrantes que no sean consideradas susceptibles de protección internacional<sup>101</sup>.

---

<sup>99</sup> *Ídem*.

<sup>100</sup> El 15 de octubre de 2015 fue publicado el denominado Joint Action Plan en el sitio oficial de la Comisión Europea. El cual tiene como objetivo hacer frente a la situación de emergencia de tres formas: afrontando las causas que están generando la huida de la población siria, dando ayuda a las personas provenientes de Siria y a las comunidades turcas que acogieron a la población, fortaleciendo de esta manera la cooperación UE-Turquía con el objetivo de detener la migración irregular. European Commission. (2015). EU-Turkey joint action plan. 7 de agosto de 2019, de European Commission Sitio web: [https://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-15-5860\\_en.htm](https://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5860_en.htm)

<sup>101</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>



### **2.1.7 El criterio de vulnerabilidad en el procedimiento de asilo y las devoluciones a Turquía.**

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, la fase de admisibilidad no es aplicable a todas las personas que llegan a las islas griegas, entre ellas están las personas consideradas en situación de vulnerabilidad como son: personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, menores no acompañados, personas con algún tipo grave de enfermedad o aquellas que han sufrido tortura, violación o cualquier otro tipo de violencia, ya sea psicológica, física o sexual.

Sin embargo, aproximadamente el 40% de la población que ha llegado a Grecia es propensa a ser considerada vulnerable, esto implica que el proceso de determinación de la vulnerabilidad sea de vital importancia. Esta determinación también es realizada por la EASO y se realiza posteriormente a una revisión médica y una entrevista psicosocial que se lleva a cabo tras la llegada de las personas solicitantes de protección internacional al RIC. Según fuentes oficiales, este proceso de determinación de vulnerabilidad fue en especial complicado al inicio de la aplicación del Acuerdo UE-Turquía, debido principalmente a la falta de personal de aquel momento y como lo establecimos en el punto anterior por querer dar prioridad al acceso del procedimiento de asilo de determinadas nacionalidades que eran trasladadas a la península<sup>102</sup>.

Con base en las entrevistas realizadas y al análisis efectuado, la CEAR llegó a la conclusión de que los mencionados procedimientos carecían de garantías mínimas para determinar el grado de vulnerabilidad de una persona. Es más, el criterio utilizado para determinar la vulnerabilidad de una persona consistió, de forma general, en las apariencias físicas (mujeres embarazadas, persona de la tercera edad, etc.) pero pocas veces se realizaron las entrevistas profundas para determinar verdaderamente si las personas pudieron sufrir de algún tipo de violación a sus derechos humanos, algo que es difícil de identificar sin una entrevista a fondo<sup>103</sup>.

---

<sup>102</sup> *Ídem.*

<sup>103</sup> *Ibidem*, pp. 16.

Asimismo, la mala identificación de estos casos pudo ocasionar que personas en situación de vulnerabilidad, no hayan sido declaradas como tales durante esta fase de y que quedasen fuera del traslado a la península, perdiendo de esta forma el apoyo psicológico, recursos específicos y alojamiento. Son aún más preocupantes, los casos de las personas que sufren de enfermedades mentales como el *Síndrome de estrés post-traumático (PTSD)*<sup>104</sup>, ya que además de ser muy difícil de identificar, no tienen acceso a ningún tipo de recurso público fuera de estos Centros. Es prácticamente imposible cambiar la valoración referente a la vulnerabilidad, una vez que esta ha sido determinada, lo cual implica que muchos migrante carezcan de algún tipo de protección<sup>105</sup>.

Datos de la Comisión Europea en los cinco informes publicados (hasta 2018) que se habían llevado a cabo desde la aplicación del Acuerdo entre la UE-Turquía, se produjeron un total de 899 devoluciones desde Grecia a Turquía, la mayoría de personas no procedentes de Siria (Afganistán, Argelia, Ghana, Pakistán, según datos sobre deportaciones). Se trata de cifras que estaban muy por debajo de las esperadas por la UE cuando el acuerdo fue puesto en marcha. Sin embargo, con esto se puede observar una clara vulneración a la Convención de Ginebra en las islas griegas, pues se establece una fase de admisibilidad que es aplicada en función de la nacionalidad de la persona que quiere solicitar protección internacional, en los casos en los cuales la persona ha sido declarada admisible. Es aún más preocupante la situación de las personas que han apelado su negativa y que deben esperar durante meses una respuesta del Comité de apelaciones en condiciones de desprotección<sup>106</sup>.

---

<sup>104</sup> El trastorno se puede presentar tras haber vivido o presenciado un acontecimiento impactante, terrorífico o peligroso. Este temor provoca muchos cambios en el cuerpo en fracciones de segundo para dar respuesta a un peligro o para ayudar a evitar un peligro en el futuro. Esta respuesta de “lucha o huida” es una reacción típica que sirve para proteger a la persona de cualquier peligro. Las personas con este trastorno pueden sentirse estresadas o asustadas, incluso cuando ya no están en peligro. A cualquier persona le puede dar el trastorno por estrés postraumático a cualquier edad. Esto incluye a los veteranos de guerra, los sobrevivientes de agresiones físicas y sexuales, maltratos, accidentes de tráfico, catástrofes, atentados terroristas, etc. Algunos acontecimientos, como la muerte repentina o inesperada de un ser querido, también pueden causar el trastorno por estrés postraumático. NIH. (2016). Trastorno por estrés postraumático. 12 de agosto de 2019, de National Institute of Mental Health Sitio web: [https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastorno-por-estres-postraumatico/sqf-16-6388\\_156346.pdf](https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastorno-por-estres-postraumatico/sqf-16-6388_156346.pdf)

<sup>105</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>106</sup> *Ídem*.

### 2.1.8 Familias y menores no acompañados.

Las familias con niños y/o niñas y los menores no acompañados, separados de sus familias de forma involuntaria, deben pasar obligatoriamente por los períodos de detención en los RIC hasta concluir con su registro. *Save The Children* denunciaba en su último informe<sup>107</sup>, un aumento en el número de menores que presentaban problemas psicológicos, debido a las situaciones de estrés vividas en los Centros, así como aumento de intentos de suicidio y autolesiones entre los menores. El organismo expresó que la falta de acceso a una rutina, las experiencias traumáticas vividas y la constante exposición de los menores a un entorno violento estaba aumentando el grado de estrés y de problemas psicológicos entre los mismos. La mayor preocupación de esta ONG es que, en caso de continuar con esta situación y como ya se explicó, es muy probable que los menores tengan traumas durante toda su vida y no puedan regresar nunca a su estado normal<sup>108</sup>.

Si bien el Estado griego reconoce su responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de los menores solicitantes de asilo y refugiados<sup>109</sup>, desafortunadamente este acceso no está garantizado, la situación empeora cuando se trata de las islas, ya que los compromisos de escolarización no se están cumpliendo. *Save the Children* apunta que la situación es aún más crítica para los menores no acompañados, tomando como referente que la salvaguarda de sus intereses, recae directamente en el Estado griego. Además otra de las obligaciones del Estado griego con los menores no acompañados, es que este debe garantizar la existencia de un tutor legal que les acompañe durante su proceso de solicitud de protección internacional en el país. Esto en vista de que la mayoría de los menores no cuentan con un tutor legal, generando falta de acceso a

---

<sup>107</sup> Myers, Sacha. Aoun, Imad. (2017). A Tide of Self-harm and Depression: The EU-Turkey Deal's devastating impact on child refugees and migrants. 19 de agosto de 2019, de Save the Children Sitio web: [https://resourcecentre.savethechildren.net/node/10441/pdf/tide\\_selfharm\\_depression.pdf?embed=1](https://resourcecentre.savethechildren.net/node/10441/pdf/tide_selfharm_depression.pdf?embed=1)

<sup>108</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>109</sup> Artículo 28º. UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos de los Niños. 19 de agosto 2019, de Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia Sitio web: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

información y desconocimiento de sus derechos, resaltando el acceso al procedimiento de protección internacional<sup>110</sup>.

También, debido a que el Estado griego no cuenta con suficientes plazas, los menores no acompañados no cuentan con acceso a recursos de acogida específicos. Esto se ha convertido en un verdadero desafío tanto para el Estado, como para los organismos que trabajan en el terreno y ven cómo en algunos casos los menores están en campos junto con adultos que no son sus familiares. Se ha observado un aumento en el consumo de drogas y alcohol por parte de los menores no acompañados, derivado especialmente por su relación con otros adultos en un intento de copiar comportamientos y la falta de expectativas. Por si fuera poco, en la ciudad de Atenas existen menores no acompañados que ha tenido que recurrir a la prostitución en un intento desesperado por sobrevivir. Para 2017 sólo 359 menores no acompañados habían sido reubicados desde Grecia y 2 desde Italia<sup>111</sup> a pesar de las llamadas de atención provenientes de organismos de derechos humanos y por la propia Comisión Europea en sus sucesivos reportes<sup>112</sup>.

Los ya establecidos errores burocráticos que se dan a la hora de realizar la identificación de los casos vulnerables sin duda afectan de manera particular a los menores no acompañados, ya sea que estos menores hayan realizado toda su travesía de manera solitaria o bien, hayan perdido a sus familiares durante el trayecto. La determinación de la condición de los menores es vital pues implícitamente va de la mano con una serie de derechos y de acceso a determinados recursos<sup>113</sup>.

---

<sup>110</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>111</sup> European Commission. (2017). Report from the Commission to the European Parliament, The European Council and the Council. Twelfth report on relocation and resettlement. 19 de agosto de 2019, de European Commission Sitio web: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:576ad00d-3aec-11e7-a08e-01aa75ed71a1.0001.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:576ad00d-3aec-11e7-a08e-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF)

<sup>112</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>113</sup> *Ídem*

Cuando se trata de estos menores no acompañados, fundamental es aquí señalar el papel del Estado pues bajo su cargo queda la tutela del/los menor/es no acompañado/os, donde la prioridad es que tengan acceso al procedimiento de asilo y puedan ejercer su derecho a un recurso habitacional<sup>114</sup>. Además, los menores no acompañados tienen derecho al acceso al procedimiento de reunificación familiar, el cual estipula que deben ser reunidos con sus ascendentes en primer grado en caso de que estos se encuentren en algún país europeo. Desafortunadamente, este proceso de identificación de menores no acompañados no siempre se lleva a cabo<sup>115</sup>.

Según lo estipulado en la legislación en materia de asilo, dicho procedimiento consiste en un análisis macroscópico<sup>116</sup> del menor no acompañado basado en determinadas características físicas como son el peso, la masa corporal, la voz y el vello físico. Aunado a este proceso se encuentra un análisis clínico realizado por un pediatra quién determina mediante datos físicos y métricos la edad del menor. Este proceso se da por concluido una vez realizada una entrevista con un psicólogo y un trabajador social quienes evalúan aspectos cognitivos, aspectos relacionados con el comportamiento y el desarrollo psicológico del menor, con el propósito de determinar su edad<sup>117</sup>.

---

<sup>114</sup> Para ello ACNUR tiene a su disposición varios pisos y hoteles alquilados con el fin de proveer una solución habitacional a familias y casos de personas en situación de vulnerabilidad tanto en las islas como en la península. Este programa de alojamiento es parte de conjunto de acciones orientadas a asegurar que el sistema de recepción del Gobierno griego sea adecuado y sostenible. Sin embargo, ACNUR también pidió a los Estados miembros de la UE incrementar el ritmo y número de personas reubicadas y reunificadas con sus familias en otros Estados miembros de la UE ya que hasta esa fecha solo 12.407 personas habían sido reubicadas desde Grecia, del objetivo inicial de 66.400. Dobbs, Leo. (2017). Un hogar lejos de casa bajo el programa de alojamiento de ACNUR. 7 de agosto de 2019, de Alto Comité de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2017/4/5a9fc9ef47/2815-un-hogar-lejos-de-casa-bajo-el-programa-de-alojamiento-de-acnur.html>

<sup>115</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>116</sup> El adjetivo macroscópico se emplea en el terreno de la biología para calificar a aquello que puede observarse sin la necesidad de utilizar un microscópico. Por consiguiente, lo macroscópico, es detectable a simple vista, a diferencia de lo microscópico. Definición. De. (s/a). Definición de Macroscópico. Qué es, Significado y Concepto. 6 de agosto de 2019, de Definición. De Sitio web: <https://definicion.de/macroscopico/>

<sup>117</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

Llevados a cabo todos los pasos del protocolo anteriormente descritos y que a pesar de ello no sea posible concluir si la persona es menor de edad o no, entonces se procede a realizar un examen de Rayos-X y un examen dental con el propósito de esclarecer la situación. Desafortunadamente, aunque la legislación indica que este procedimiento debe cumplirse con el fin de determinar la edad del menor, raras veces se sigue este protocolo al pie de la letra. Especialmente preocupante es este hecho si se toma en cuenta que, al igual que con los casos declarados como vulnerables, es prácticamente imposible que una persona que fue calificada como mayor de edad haga cambiar la consideración a menor de edad<sup>118</sup>.

Es importante señalar lo crítico de las pruebas anteriormente descritas, sobretodo la que se refiere al examen dental practicado a los menores. El menor debe tener a su alcance toda la información de los estudios que le van a realizar; debe incluirse en un lenguaje comprensible para él o ella, donde se aborden no sólo los objetivos del mismo, sino también las consecuencias legales de los resultados arrojados de dicho examen, así como la necesidad de vulnerar su derecho a la intimidad durante las exploraciones y el peligro físico potencial de algunas de ellas<sup>119</sup>.

Merece la pena abordar la polémica de criterios entre, el *concepto de edad* para la administración; que demanda un diagnóstico en términos de edad cronológica (que sólo es posible si se dispone de la documentación acreditativa fiable y, por otro lado, el concepto de edad para la ciencia y la medicina que, únicamente pueden aportar diagnósticos en términos de edad biológica o de desarrollo madurativo físico).

---

<sup>118</sup> *Ídem.*

<sup>119</sup> Desafortunadamente ya que el examen va a afectar tanto su intimidad, y las pruebas radiológicas suponen una exposición radioactiva con un potencial efecto lesivo, por ello mismo debe ser obligatorio contar con el consentimiento del explorado, y suspender el examen sin ninguna excepción en caso de faltar éste. Prieto, J.L. (2008). La maduración del tercer molar y el diagnóstico de la edad. Evolución y estado actual de la cuestión. 7 de agosto de 2019 de agosto de 2019, de Scielo Sitio web: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062008000100003](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062008000100003)

Para este punto, nos remitimos a la tesis doctoral de la Mtra. Martín Cerrato quien sostiene que el concepto de edad cronológica no es equiparable a la edad biológica pues, mientras la edad cronológica sigue un curso continuo e inevitable, la edad biológica puede presentarse de manera irregular, con aceleraciones y desaceleraciones que dependen tanto de variables genéticas como ambientales. Lo más destacable aquí es que cada niño tiene su propio ritmo de crecimiento y maduración, lo cual no es un simple reflejo de su edad cronológica. También, el Médico Forense y odontólogo español J.L Prieto concuerda en que los trabajos revelan una pobre confiabilidad que se ve demostrada por unos coeficientes de correlación bajos y diferencias elevadas entre la edad estimada y la real. Estos rangos de variación son lo suficientemente amplios como para que no exista una respuesta final, determinante y satisfactoria a la pregunta sobre la mayoría o minoría de edad de un individuo, sobre todo en aquéllos que se oscilan en torno a la edad límite de los 18 años<sup>120</sup>.

#### Imagen 4. Niño en campo de refugiados.



121

Fuente: Alan Khaledi.

---

<sup>120</sup> *Ídem.*

<sup>121</sup> **Alan Khaledi** es un joven fotógrafo nacido en Erbil, la capital del **Kurdistán**; una región autónoma del norte de Irak. realizó sus estudios de Ingeniería Electrónica en la **Universidad de Stanford**, graduándose en 2017; año en el cual decidió regresar a su ciudad de origen para hacer un reportaje sobre lo que ocurría en ese momento con relación al **Estado Islámico (ISIS)** y hacer lo posible por recaudar fondos para ayudar en la medida de lo posible a las personas afectadas. Alan está impulsado por el poder de documentar y compartir las historias de las personas a través de los medios visuales; ya sea mediante la fotografía o proyectos cinematográficos. Está comprometido en enfocar su trabajo a temas relacionados con la preservación del medio ambiente, los derechos humanos así como darles voz a las personas marginadas. Si bien algunas de las fotos que serán aquí presentadas ya se han empleado con anterioridad en otras publicaciones académicas, **el autor tuvo la gentileza de otorgarnos algunas fotos para esta investigación, las cuales en su mayoría son inéditas** y sirven perfecto para ilustrar lo que sucede en muchos de los campos de refugiados o sus alrededores sin importar el país donde se encuentran. **Muchas gracias, Alan**

### 2.1.9 Apelaciones.

La mayor parte de los casos de las personas que solicitan asilo en las islas son declarados inadmisibles o bien se les deniega la solicitud tras la primera entrevista. En este caso, es posible presentar el recurso de apelación en un plazo de cinco días, presentando toda la documentación que se considere oportuna para realizar dicho trámite. Sin embargo, uno de los problemas manifestados por los organismos entrevistados, es el corto plazo para apelar las decisiones negativas en las fases de admisibilidad y elegibilidad en las islas, así como los largos periodos que pasan entre la presentación de la apelación y la resolución de la misma. Es decir, paradójicamente la rapidez que existe en las fases de admisibilidad, elegibilidad y apelación que se les exige a las personas solicitantes de protección internacional desaparece para el Estado griego, quien tarda meses en resolver dichas apelaciones presentadas<sup>122</sup>.

De manera muy breve podemos decir que el sistema de apelaciones realiza sus funciones mediante un *Comité Administrativo* en Atenas, este se conforma por expertos en diversos ámbitos del derecho y son quienes deciden sobre el caso y sobre la consideración de Turquía como tercer país seguro para los casos de admisibilidad. Lo más preocupante de todo es que durante el tiempo que dura la apelación, el propio solicitante de protección internacional en las islas occidentales desconoce, la suerte de su procedimiento. En muy pocos casos, los solicitantes de protección internacional han acudido precisamente a Atenas a declarar ante dicho Comité<sup>123</sup>.

El problema es supremo si se toma en cuenta que exclusivamente en la isla de Chios según se constata, existían 390 casos de personas que solicitaron protección internacional y estaban a la espera de una resolución sobre su apelación. De acuerdo con diversos organismos, el sistema de apelaciones no funcionaba en las islas que muy lejos de la intención de la UE de convertirlas en zonas de tránsito, más bien se convirtieron en lugares donde las personas permanecen atrapadas durante meses. Incluso hay personas en las islas que esperan más de un año para recibir una resolución acerca de su caso.

---

<sup>122</sup> CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>

<sup>123</sup> *Ibidem*, pp. 18.



Una vez que es otorgada la resolución de la apelación y desafortunadamente esta es negativa, se procede entonces a la devolución de la persona a Turquía, tal y como establece el Acuerdo. La notificación de la resolución sobre la apelación, es publicada en los tableros de los campos, haciendo referencia al número de identificación. La persona solicitante de asilo debe acudir a las oficinas del GAS para conocer el resultado de la resolución sin saber qué esperar ni conocer la posibilidad de ser detenida por la policía helena en los casos de denegación para ser deportada. En caso de deportación la policía helena procede de manera inmediata a la detención de la persona. Ya sea dentro del RIC (caso de Moria en Lesbos) o bien la persona es trasladada a la comisaría (caso de Vial en Chios) donde permanecerá hasta su devolución a Turquía. A pesar de los intentos de múltiples organismos internacionales de llevar a cabo un rastreo de la situación de detención de las personas que van a ser deportadas a Turquía, son numerosos los obstáculos para llevar a cabo esta tarea, así como el acceso a estas personas para poder brindarles asistencia legal<sup>124</sup>.

#### **2.1.10 Consecuencias a nivel social y psicológico.**

Por si toda la guerra vivida en sus países, angustia, miedo y preocupación no hubiesen sido suficientes y una vez habiendo conocido parte de los procedimientos burocráticos a los que están sometidos las personas solicitantes de protección internacional, es indudable la existencia de consecuencias a nivel psicosocial derivadas ya no sólo de los conflictos gestados en sus propios países, sino incluso de la propia entrada en vigor del acuerdo UE-Turquía.

---

<sup>124</sup> *Ibíd*em, pp. 19.

La situación en los centros y campos, las largas esperas, la desinformación y la incertidumbre a la que se enfrentan día tras día, han impactado a nivel psicológico en la salud de las personas migrantes y refugiadas. Las personas presentan síntomas de angustia, incertidumbre y duelo derivados de la traumática experiencia de huida, persecución y también de las condiciones extremas en las travesías para llegar a Europa. Son varios los organismos que han hecho denuncias en más de una ocasión para dar a conocer su preocupación por la insalubridad, la falta de acceso a una alimentación adecuada, el hacinamiento, la falta de higiene y duchas suficientes, los intentos de suicidio, la falta de seguridad en los campos, las autolesiones y los problemas psicológicos de las personas solicitantes de protección internacional. Contexto que provoca enorme frustración y que se ha traducido en huelgas de hambre, aumento en el número de suicidios, abuso de drogas y alcohol incluso en menores y violencia de género<sup>125</sup>.

#### **2.1.11 Racismo y estigmatización de las personas migrante y refugiada.**

Si bien las islas griegas se han caracterizado por ser lugares de acogida, solidaridad y de manera general la población ha mostrado su apoyo a las miles de personas que llegaban diariamente a sus costas y afortunadamente, muchas iniciativas solidarias siguen funcionando, la realidad que la CEAR ha encontrado que tras la firma del Acuerdo UE-Turquía, se ha observado un cambio progresivo en la percepción de este fenómeno en las poblaciones aledañas (sobre todo en las islas) que se hace tangible en los diferentes incidentes<sup>126</sup>.

---

<sup>125</sup> *Ibidem*, pp. 21.

<sup>126</sup> *Ibidem*, pp. 23.

La recopilación de estos incidentes va desde huelgas de hambre, peleas, suicidios, protestas por las condiciones o incendios y ataques provenientes de grupos anti-refugiados; esto es muestra de cómo la aplicación del Acuerdo sólo ha aumentado la tensión en las islas y son resultado de una situación desgastante que se está convirtiendo en algo más profundo; más estructural, donde cientos de personas migrantes y refugiadas se encuentran atrapadas en las islas en una situación de desprotección debido a todos los procedimientos que ya se han explicado en páginas anteriores. La realidad es que población autóctona de las islas convive con las personas migrantes y refugiadas atrapadas y excluidas, que al final termina siendo estigmatizada, viéndose esto reflejado en actos de racismo y de rechazo<sup>127</sup>.

Una de las críticas que CEAR realiza respecto de los Centros es que estos se encuentran rodeados de alambre de púas, altas alambradas, etc. Desde la propia infraestructura de los mismos es como si se quisiera criminalizar a las personas que por razones humanitarias han tenido que huir de sus países de origen. El campo municipal de Souda; en la isla de Chios, es ejemplo claro de cómo el Acuerdo UE-Turquía ha generado reacciones negativas con respecto a la llegada de personas migrantes y refugiadas. Dicho campo se localiza en el medio de la ciudad entre las casas de un barrio. Las malas condiciones (falta de camas y duchas) y el que haya personas quienes llevan más de un año esperando en condiciones inaceptables, generan tensiones, problemas de convivencia, huelgas y protestas en el interior del centro y también diferencias con la población nativa<sup>128</sup>.

---

<sup>127</sup> *Ídem.*

<sup>128</sup> *Ídem*

Al convivir diariamente los habitantes de Chios con los problemas de seguridad existentes en el interior del campo, terminan por percibir a las personas del interior como un peligro para ellos. Estos actos han generado ataques racistas como el que se produjo en noviembre de 2016<sup>129</sup>. A largo plazo, esta situación sólo puede generar mayor rechazo de las poblaciones locales, aumento de acciones racistas y exaltación de las actitudes xenófobas. Y así, las políticas migratorias y asilo europeas lejos de basarse en el respeto a los derechos humanos, terminan por criminalizar y estigmatizar a los migrantes y refugiados, dejándolos en una grave situación de desprotección.

Para dar cierre a este capítulo, el acuerdo UE-Turquía y el conjunto de las políticas de gestión de fronteras han provocado que la población refugiada termine por establecerse sí o sí en Grecia y que además su estancia sea prolongada e indefinida. Por si esto no fuese más que lamentable, debemos recordar que todo el largo proceso burocrático descrito con anterioridad para saber si las personas migrantes; adultos y/o menores acompañados y no acompañados solicitantes de asilo internacional podrán o no permanecer en Europa es sólo la punta del *iceberg* ya que a largo plazo se debe trabajar mucho para lograr una completa inserción social. Esto último supone quizá un reto mucho mayor, y que si no es abordado de forma adecuada e inmediata, podrá conducir a graves problemas a largo plazo, suponiendo así una amenaza para la paz.

---

<sup>129</sup> La Red para el Registro de Actos de Violencia Racista en Grecia denunció que en 2016 se registraron 95 casos de violencia racista y homofóbica, dejando 130 víctimas en el país. La mayoría de las agresiones (57) fue contra miembros del colectivo LGTB, 31 fueron racistas, contra migrantes y refugiados, además se registraron cinco actos vandálicos a cementerios judíos, monumentos conmemorativos del holocausto y a una sinagoga. S/A. (2017). Las ONG registraron en 2016 95 casos de violencia racista y homofóbica en Grecia. 19 de agosto de 2019, de Agencia EFE Sitio web: <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/las-ong-registraron-en-2016-95-casos-de-violencia-racista-y-homofobica-grecia/10004-3228558>

**Imagen 5. Niña en campo de refugiados.**



Fuente: Alan Khaledi.

## **CAPÍTULO 3.**

### ***El asilado sirio: niñez en vulnerabilidad .***

Si bien en este último capítulo no será nuestra intención abordar de manera detallada las particularidades de la guerra civil gestada en Siria, sí queremos establecer y describir el contexto previo a la misma pues es indispensable para así, poder comprender cómo dicho enfrentamiento ha arrojado a la indefensión a personas que deben ser considerados más que números que buscan llegar a territorio europeo.

Se trata pues, de la vida de millones de personas quienes huyen de su país porque no han tenido otra alternativa, abrazar el lado humano de la oleada migratoria; de entender qué lleva a los padres a mandar solos a sus hijos en largas y peligrosas travesías con la única esperanza de poder llegar a un territorio seguro, con la ilusión de tener una vida mejor, una vida que desafortunadamente su país de origen no puede ofrecerles y sabiendo que tal vez esa familia nunca pueda encontrarse de nuevo. También se busca ponernos en el lugar del otro, de sentir un poco de empatía hacia su situación y buscar ayudarles de una u otra manera.

#### **3.1 Antecedentes del conflicto sirio.**

En marzo de 2021, se cumplieron diez años del estallido de la Guerra Civil en Siria, un conflicto que ha desencadenado la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial con alrededor de cinco millones de refugiados sirios y cientos de miles de muertos. Por su lado, la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) cifró para 2016 que las bajas eran más de 250,000 Mientras que el *Syrian Center for Policy Research* mencionó que eran casi el doble<sup>130</sup>.

---

<sup>130</sup> Mayo Cerqueiro, Pablo. (2016). Cronología: cinco años de guerra civil en Siria. 8 de abril 2019, de El Español Sitio web: [https://www.elspanol.com/mundo/20160314/109489349\\_0.html](https://www.elspanol.com/mundo/20160314/109489349_0.html)

El actual presidente de Siria, Bashar al-Assad ha gobernado desde julio de 2000. Su padre Hafez al-Assad gobernó Siria desde 1970 hasta el año 2000. Años antes de que el conflicto comenzara, en Siria ya existían bastantes problemas como por ejemplo; una alta tasa de desempleo, desigualdad, pobreza, extensa corrupción, falta de libertades políticas, así como represión gubernamental, captura política, violación de derechos humanos, entre otras <sup>131</sup>.

Es importante desglosar algunos de los puntos anteriormente mencionados ya que Siria sufrió de importantes sequías entre 2006 y 2010. La temperatura media anual en el país aumentó en 1,2 grados centígrados desde 1990 y la temporada de lluvias disminuyó en 10%, obligando a 1,5 millones de personas de las zonas rurales a abandonar sus hogares y migrar hacia ciudades superpobladas, como consecuencia más de 800,000 granjas fueron abandonadas y los precios de los cereales aumentaron en un 27%<sup>132</sup>.

Otro factor importante fue el demográfico; la población total del país en el año 1950 era de únicamente 4 millones de personas, y para 2010 esta había crecido a 18 millones. El país contaba con alrededor de 2,5 millones de habitantes de entre 15 y 24 años. En el 2000 Damasco contaba con 3,8 millones jóvenes de esta edad y en 2010 las cifras señalaban un índice de 4,6 millones. Esto llevó a la necesidad de crear 400,000 puestos de trabajo por año; desafortunadamente la economía siria no pudo cumplir con esta tarea y como resultado, cientos de miles de jóvenes, muchos de los cuales posteriormente se unieron a los diversos grupos armados, se quedaron sin trabajo<sup>133</sup>. Contemplar todos estos factores es vital ya que mezclados, crearon el caldo de cultivo perfecto que dio pie a la guerra civil que aún hoy se libra.

---

<sup>131</sup> Nieto. (2018). Siria 101: 1ra Parte Introducción al Conflicto. 11 de abril de 2019, de Geopolíticamente Correcto Y Algo Más Sitio web: <https://geopoliticamentecorrecto.wordpress.com/2018/04/13/siria/>

<sup>132</sup> RT. (2015). 10 razones por las que Siria vive un colapso político y social. 25 de junio de 2019, de RT Sitio web: <https://actualidad.rt.com/actualidad/186301-cruce-civilizaciones-razones-guerra-siria>

<sup>133</sup> *idem*.

Sin embargo, la crisis que estalló en Siria en 2011, no fue ningún hecho aislado en Medio Oriente; esta fue sólo una más de las denominadas primaveras árabes del 2011. De manera muy puntual; estas se pueden describir como una serie de movimientos sociales organizados llevados a cabo por grupos espontáneos de personas u organismos que empezaron a movilizarse, a reclamar sus derechos que consideraban menoscabados y exigir mayor democracia.

Era la gran mayoría de la población pidiendo a unos pocos un sistema más igualitario. Los primeros países de la región en atravesar por esta situación fueron Túnez, Egipto y Libia; para marzo del 2011 estas protestas se hicieron llegar contra el presidente Bashar el Asad, en la ciudad de Deraa; al sur de Siria<sup>134</sup>. Las protestas y la violencia estallaron en dicha ciudad inmediatamente después de que un grupo de adolescentes fueran arrestados por haber realizado un *graffiti* político en las instalaciones de su escuela, después de aquel suceso; docenas de personas fallecieron cuando elementos de seguridad tomaron medidas coercitivas contra los manifestantes<sup>135</sup>.

Para dar respuesta a las continuas protestas, el gobierno sirio anunció varios planes con el fin de apaciguar a los ciudadanos. Empleados estatales recibirían un aumento de salario inmediato. Además, el gobierno también planeó la opción de llevar a cabo el levantamiento de la ley de emergencia de larga data en Siria y analizó el conceder licencias de nuevos partidos políticos; esto como una medida para demostrar mayor apertura democrática<sup>136</sup>.

---

<sup>134</sup> Nieto. (2018). Siria 101: 1ra Parte Introducción al Conflicto. 11 de abril de 2019, de Geopolíticamente Correcto Y Algo Más Sitio web: <https://geopoliticamentecorrecto.wordpress.com/2018/04/13/siria/>

<sup>135</sup> CNN. (2018). Lo que debes saber sobre la Guerra Civil en Siria. 10 de abril de 2019, de CNN en Español Sitio web: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/04/14/lo-que-debes-saber-de-la-guerra-civil-en-siria/>

<sup>136</sup> *idem*.



El levantamiento tuvo tal impacto que terminó por extenderse en todo el país, exigiendo así la renuncia del presidente Al Asad. Aunque la respuesta de fuerza del gobierno se presentó de manera abrupta para sofocar la disensión, esto sólo reforzó la determinación de los manifestantes. Pronto, ya eran cientos de miles quienes estaban protestando a lo largo de todo el país exigiendo la salida de Al Asad, y para julio de 2011 ya muchos habían decidido recurrir a las armas<sup>137</sup>.

La violencia se incrementó rápidamente y de manera tal que se formaron cientos de brigadas rebeldes para combatir a las fuerzas del gobierno sirio con el objetivo de lograr el control de las ciudades y poblados. Ya en 2012 los enfrentamientos llegaron a la capital Damasco y la segunda ciudad del país, Aleppo. Para entonces el conflicto ya se había convertido en más que una batalla entre aquéllos que apoyaban al presidente y los que se oponían a él<sup>138</sup>.

Un factor que ha sido determinante para que el conflicto lejos de concluir se acrecentara con el pasó de los años fue y sigue siendo la intervención de las potencias regionales y mundiales. Ya sea con el apoyo militar, financiero y/o político que los países han otorgado tanto al gobierno como a la oposición, esto ha contribuido directamente a la intensificación, propagación y continuación de los enfrentamientos, convirtiendo a Siria en un verdadero campo de batalla de una guerra subsidiaria<sup>139</sup>.

Cabe aquí señalar el caso particular de Rusia y es que Moscú tradicionalmente ha mantenido relaciones bilaterales con Damasco. Por poner un ejemplo, en 2005 Rusia perdonó a Siria alrededor de 15,000 millones de dólares que debía a la extinta Unión Soviética. Además Rusia mantiene el comercio de armas con Siria. El evidente apoyo de Rusia al gobierno sirio no ha permitido a los enemigos del líder sirio apoyar abiertamente a los rebeldes que luchan contra Damasco<sup>140</sup>.

---

<sup>137</sup> BBC. (2018). 7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria que lleva años desangrando al país. 11 de abril de 2019, de BBC Mundo Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37451282>

<sup>138</sup> *Ídem.*

<sup>139</sup> *Ídem.*

<sup>140</sup> RT. (2015). 10 razones por las que Siria vive un colapso político y social. 25 de junio de 2019, de RT Sitio web: <https://actualidad.rt.com/actualidad/186301-cruce-civilizaciones-razones-guerra-siria>

Por si fuera poco, también se ha acusado a las potencias regionales<sup>141</sup> de fomentar el sectarismo en lo que era un Estado ampliamente secular. Las divisiones entre la mayoría sunita y los chiitas han provocado que ambas partes cometan atrocidades que no sólo han causado una enorme pérdida de vidas sino han destruido comunidades, fortalecido oposiciones y reducido las esperanzas de lograr una solución política<sup>142</sup>.

Paradójicamente, otro dato importante a considerar es que en 2013 y 2014 mientras el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó distintas resoluciones que daban consuelo a millones de sirios mejorando el acceso humanitario, países miembros de este órgano insuflaban con armas a las partes en conflicto. Concretamente 90% de las armas que se utilizan en el conflicto han sido manufacturadas por miembros permanentes del Consejo de Seguridad, especialmente Rusia y Estados Unidos. ¿No son estos perversos ejemplos de la desigualdad e injusticia?<sup>143</sup>

Hablando de cuestiones humanitarias, si nos basamos en las cifras reportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), tenemos que el número de personas desplazadas internamente en el caso específico de Siria supera los 6 millones y son más de 10 millones las personas que necesitan ayuda humanitaria. Como consecuencia del conflicto los pobladores sirios se han visto aislados de manera prolongada y debido a ello han muerto de hambre así como por falta de atención médica oportuna<sup>144</sup>; debido a los bombardeos acaecidos en zonas civiles se habían registrado muertes y afectaciones al patrimonio de los civiles<sup>145</sup>.

---

<sup>141</sup> Arabia Saudita, Qatar y Jordania han brindado apoyo a los rebeldes, e Irán por otro lado; apoya al gobierno sirio.

<sup>142</sup> BBC. (2018). 7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria que lleva años desangrando al país. 11 de abril de 2019, de BBC Mundo Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37451282>

<sup>143</sup> San Pedro, Paula. (2015). Siria: orígenes y causas del conflicto. 25 de junio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto\\_6\\_370672945.html](https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto_6_370672945.html)

<sup>144</sup> Oxfam International. (2018). Crisis en siria. 25 de junio de 2019, de Oxfam International Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/accion-humanitaria/crisis-en-siria>

<sup>145</sup> Wihitol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.

Mientras que las partes beligerantes se atacaban y bombardeaban, la población civil no tuvo de otra más que vivir atemorizada y tratar de sobrevivir. Los niños que en ese entonces tenían cuatro años sólo conocieron una vida marcada por la guerra, para 2015 1,6 millones ya no pudieron asistir al colegio y sólo en el primer semestre de 2014 se cometieron 1,200 violaciones graves contra menores<sup>146</sup>.

Las mujeres no pudieron dar a luz en los hospitales porque las infraestructuras habían sido dañadas por los ataques o incluso porque el personal había sido asesinado. La población se encontró con problemas para subsistir porque no había empleos a los que acudir, las tiendas estuvieron cerradas y los mercados desmantelados. La única opción para resistir a esta tragedia fue buscar protección y alimento. Pero incluso estos mínimos son difíciles de conseguir. Para 2015 se batieron records y únicamente 4,8 millones de personas tuvieron acceso muy limitado a la ayuda humanitaria y 220,000 personas vivían sitiadas<sup>147</sup>.

Dentro de toda esta problemática, cabe resaltar que la población más afectada y la más vulnerable han sido los niños. En 2015 *Médicos Sin Fronteras* (MSF) llegó a la conclusión de que, las mujeres y los niños constituyeron entre el 30 y el 40% de las víctimas de la violencia, lo que indica que las áreas con población civil fueron atacadas de forma continua mediante bombardeos aéreos y otros métodos<sup>148</sup>.

---

<sup>146</sup> San Pedro, Paula. (2015). Siria: orígenes y causas del conflicto. 25 de junio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto\\_6\\_370672945.html](https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto_6_370672945.html)

<sup>147</sup> *Ídem.*

<sup>148</sup> *Ídem.*

Para ese mismo año UNICEF estimó que 8,4 millones de niños, más del 80% de la población infantil de Siria se habían visto afectados por el conflicto, incluyendo tanto a los que están dentro del país como a los que viven refugiados en países vecinos <sup>149</sup>. Los niños de Siria, prácticamente han conocido una vida marcada por la guerra y conflictos nacionales, impidiéndoles ejercer de manera plena algunos de sus derechos más elementales como lo son: el derecho a la vida, a la educación, a la seguridad, a los servicios de salud, etc <sup>150</sup>.

Para marzo de 2017 las cifras no fueron alentadoras pues se reportó que alrededor de 5 millones de personas habían tomado la decisión de huir de Siria, siendo la mayoría de ellos precisamente mujeres y niños donde países vecinos como Líbano, Jordania y Turquía se encontraron como los principales destinos e incluso aún hoy; en 2021 están enfrentando una crisis tratando de albergar al que se considera es uno de los mayores éxodos de refugiados de la historia reciente, así mismo durante estos últimos nueve años, otro 10% de refugiados decidió buscar asilo en Europa, lo que llevó a opiniones divididas en estos países sobre cómo compartir la responsabilidad<sup>151</sup>.

Las partes en conflicto han complicado aún más la situación cuando a lo largo de 2016 rechazaron el acceso de las agencias humanitarias a los necesitados. Hoy en día, gran parte del país está en completas ruinas y su población está profundamente traumatizada por la guerra. En todo esto una cosa cierta; la reconstrucción de Siria, una vez terminado el conflicto bélico, será un proceso extremadamente largo y difícil<sup>152</sup>.

---

<sup>149</sup> ACNUR. (2016) Más de tres mil migrantes han muerto en el Mediterráneo.17 marzo 2019, de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <http://www.telesurtv.net/news/Acnur-Mas-de-tres-mil-migrantes-han-muerto-en-el-Mediterraneo-20161027-0017.html>

<sup>150</sup> Datos de OXFAM revelan que más del 80 por ciento de la población vive por debajo del umbral de la pobreza en Siria y más de dos millones de niños no asisten a la escuela. Oxfam International. (2018). Crisis en siria. 25 de junio de 2019, de Oxfam International Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/accion-humanitaria/crisis-en-siria>

<sup>151</sup> ACNUR. (2016) Más de tres mil migrantes han muerto en el Mediterráneo.17 marzo 2019, de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <http://www.telesurtv.net/news/Acnur-Mas-de-tres-mil-migrantes-han-muerto-en-el-Mediterraneo-20161027-0017.html>

<sup>152</sup> *Ídem.*

Por último, ONU estimó en 2018 que se necesitaban alrededor de 3,200 millones de dólares de ayuda para las 13,5 millones de personas, incluidos seis millones de niños, que requieren asistencia humanitaria dentro del país. Donde, casi el 70% de la población no tiene acceso a agua potable, 1 de cada 3 personas no puede satisfacer sus necesidades alimentarias más elementales, donde más de 2 millones de niños no asisten a la escuela y por si fuera poco 1 de cada 5 personas vive en la pobreza <sup>153</sup>.

Para 2019 los combates en gran parte del país habían disminuido, sin embargo *OXFAM International* menciona que la situación en el país no ha dejado de ser dramática y es que más de la mitad de la población, aproximadamente 12 millones de personas han huido de sus hogares y muchas de ellas en más de una ocasión. Además 11,7 millones de mujeres, hombres y niños necesitaban aún y de forma desesperada asistencia humanitaria<sup>154</sup>.

Los hogares y las escuelas están completamente destruidos, muchos barrios carecen de agua corriente limpia y saneamiento, las personas siguen sin la oportunidad de contar con un trabajo que les permita poder alimentar a sus familias. El conflicto continúa siendo la mayor crisis de refugiados a nivel mundial, con más de 5 millones de personas refugiadas viviendo en países vecinos como Jordania, Turquía y el Líbano, la mayoría de ellos en condiciones de extrema pobreza<sup>155</sup>.

---

<sup>153</sup> *Ídem.*

<sup>154</sup> Datos de OXFAM revelan que más del 80 por ciento de la población vive por debajo del umbral de la pobreza en Siria y más de dos millones de niños no asisten a la escuela. Oxfam International. (2018). Crisis en siria. 25 de junio de 2019, de Oxfam International Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/accion-humanitaria/crisis-en-siria>

<sup>155</sup> *Ídem.*

### **3.2 Las vulnerabilidades de la migración en casos de guerra.**

Las migraciones internacionales se encuentran como uno de los mayores retos del Siglo XXI, el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) establece que la movilidad es un elemento fundamental del desarrollo humano. Sin embargo, las migraciones son objeto de un control muy severo; dos terceras partes del total de la población mundial no tienen derecho a circular libremente. Esas migraciones han estado esparcidas de manera desigual en el mundo: 62 millones de migraciones han sido sur-norte, 61 millones sur-sur, 53 millones de migraciones norte-norte y finalmente el resto de ellas han sido este-oeste<sup>156</sup>. Uno de los enfrentamientos que ha ocasionado el mayor número de migrantes y refugiados hacia Europa en el presente siglo tiene sus antecedentes en las ya mencionadas Primaveras Árabes del 2011<sup>157</sup>.

El sistema de protección internacional de los refugiados, fundado en 1951<sup>158</sup> sobre los principios de la responsabilidad nacional y la solidaridad internacional, está obligado a proporcionar tanto protección como asistencia a las poblaciones afectadas, pero más que eso también deben hacer frente a los patrones que en sí, generan los desplazamientos forzados. Hablando específicamente del ACNUR y sus socios humanitarios es importante señalar que están sometidos a una creciente presión de cumplir y satisfacer las necesidades de protección en las principales zonas de conflicto del mundo, aún cuando esto implica arriesgar la seguridad del personal de ayuda humanitaria y a las limitaciones que en ocasiones traen consigo el tener acceso a las personas necesitadas. Es evidente que las tendencias actuales del desplazamiento forzado están poniendo a prueba el sistema internacional en múltiples aspectos y en un nivel sin precedentes. A principios de 2011 habían alrededor de 33,9 millones de “personas competencia de ACNUR”, contrastando con 19,2 millones de personas que eran en 2005<sup>159</sup>.

---

<sup>156</sup> Wihtol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>157</sup> AI. (2015). La Primavera Árabe cinco años después. 18 febrero 2019, de Amnistía Internacional Sitio web: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2016/01/arab-spring-five-years-on/>

<sup>158</sup> ACNUR. (2001). PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS GUÍA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS. 8 de febrero 2021, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>

<sup>159</sup> ACNUR. (2012). La situación de los refugiados en el mundo. En busca de la solidaridad. 8 de febrero 2021, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8989.pdf>

Una de las principales problemáticas de las guerras es el gran número de desplazados que provocan y la tragedia humana que el abandono del lugar de origen trae consigo. La violencia generada por conflictos armados en el mundo despoja de sus hogares a cientos de miles de personas que en la mayoría de los casos son ajenas a los conflictos y desafortunadamente son ellos quienes deben dejarlo todo; todo menos su capacidad de supervivencia y resiliencia. No es de extrañar que en la mayoría de los casos estas catástrofes les toque vivir a los habitantes de países pobres o en vías de desarrollo, lejos de aquellos que habitan las grandes urbes mundiales. Estos últimos, en todo caso, a veces se ven involucrados en estas crisis porque tienen que recibir a los desamparados que huyen de la violencia y los conflictos armados que suceden al interior de sus países.

Las guerras han sido históricamente el principal detonante del desplazamiento forzoso de personas. En el contexto actual, la guerra de Siria y los conflictos en Medio Oriente, han provocado una de las olas más fuertes de migración. Aunque no se abordará a profundidad, es importante destacar que la intervención de Estados Unidos en Irak desde 2003, trajo consigo que la cifra de refugiados incrementara. Solamente de ese país en guerra se estima que salieron aproximadamente 6 millones de personas, sin contar los desplazamientos internos<sup>160</sup>.

Como ya se mencionó, 2016 fue un año verdaderamente trágico 5,098 personas fallecieron en el Mediterráneo intentando llegar a costas europeas desde Turquía, Libia, Egipto o Marruecos. Fue el número más elevado registrado hasta ese momento y representó un incremento dramático respecto a 2015, cuando murieron 3,784 personas e incluso respecto a 2014, cuando perdieron la vida 3,279. Peores todavía fueron las cifras rescatadas en el año de publicación de este informe pues señaló que entre enero y mayo de 2017, alrededor de 1,650 personas murieron en estas rutas<sup>161</sup>.

---

<sup>160</sup> Consejo Consultivo de Ciencias. (2018). Migración Siria: La mayor crisis humanitaria de Refugiados . 8 de febrero 2021, de Consejo Consultivo de Ciencias Sitio web: <https://www.ccciencias.mx/es/fichas/item/505-migracion-siria.html>

<sup>161</sup> CEAR. (2017). INFORME 2017: Las personas refugiadas en España y Europa. Resumen Ejecutivo. 14 de agosto de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/06/Resumen-Ejecutivo-Informe-Anual-2017.pdf>

El Mediterráneo es la travesía más peligrosa del mundo para las personas migrantes y refugiadas. La responsabilidad de esta tragedia recae en la Unión Europea. Como ya se abordó, a lo largo de 2016, los gobiernos de los 28 Estados miembros y la Comisión Europea dieron una vuelta de tuerca más a la impermeabilización de las fronteras exteriores. Presionados por el avance electoral de los partidos xenófobos y anti-inmigración<sup>162</sup>, los líderes europeos no dudaron en respaldar la firma del Acuerdo con Turquía el cual contiene importantes vulneraciones al derecho de asilo y, en general a los derechos humanos. En 2016 745,265 personas solicitaron protección internacional en Alemania, el 59% de las que lo hicieron en el conjunto de la Unión Europea. Le siguieron Italia con 123,370; Francia con 83,485; y Grecia con 51,110 <sup>163</sup>.

Tal y como se abordó en el capítulo II , uno de los mayores problemas con los que se encuentran las personas desplazadas es que no todos los solicitantes de asilo encuentran refugio en otro país. Precisamente con la guerra en Siria, Alemania ha sido el único país de la UE, que ha cumplido con el compromiso de dar albergue a un porcentaje de refugiados sirios. Es importante mencionar que algunos de estos refugiados o desplazados cuentan con un grado de estudios superior; es decir, entre los solicitantes de asilo y posteriormente refugiados, se encuentran profesionistas como médicos, ingenieros, etc. su grado de estudios puede traer consigo beneficios para los países receptores en el mediano y largo plazo.

---

<sup>162</sup> La gran mayoría ganó fuerza en países como Austria, Polonia, Grecia, Francia, Reino Unido y Alemania a partir del pánico social creado por la amenaza del fundamentalismo islámico. Su mayor apoyo electoral se encuentra entre los desempleados y los sectores más marginados de la sociedad. Araque Berjano, Raúl. (2016). Los 6 partidos xenófobos más importantes de Europa . 19 de agosto de 2019, de Los Replicantes Sitio web: <https://www.losreplicantes.com/articulos/partidos-extrema-derecha-europa/>

<sup>163</sup> *Ídem.*



Para finalizar con este subapartado queremos una vez más destacar la importancia de que las personas migrantes y refugiados, caso concreto el de los sirios que han pasado por un contexto de guerra civil que ha durado ya 10 años y los ha llevado a un punto crítico donde en específico los menores son los más vulnerables; necesitan volver a vivir de acuerdo al espíritu vital y eminentemente pacífico que caracteriza a su pueblo. Es por ello que se considera relevante realizar este tipo de trabajos cuyo objetivo es aportar evidencia tanto empírica como sistematizada, sobre una realidad concreta y determinada, donde se busca hacer una contribución al cambio, llevar a cabo una sensibilización y lograr la empatía con un modo de convivencia que este basado en el respeto y la no exclusión, contra el racismo y discriminación intrínsecas a ideologías afines. Esto con propósito de que las historias no vuelvan a repetirse, mejorar nuestra calidad de vida y también la de los demás.

### **3.3 Las consecuencias psicológicas y psiquiátricas en la Infancia en casos de guerra.**

La experiencia de vulnerabilidad y de peligro, de sentirse indefenso y de terror, puede marcar en profundidad el psiquismo de las personas, en particular de los niños. El “espectáculo” de violaciones o torturas, de asesinatos o ejecuciones masivas, de bombardeos y arrasamiento o exterminio de poblados enteros es casi por necesidad traumatizante, sobrepasa los mecanismos de reacción del individuo a situaciones extremas. Actualmente, en los más de 100 conflictos bélicos disputados a lo largo de los últimos diez años, encontramos que más del 80% de las víctimas son civiles<sup>164</sup>.

---

<sup>164</sup> Peña Galbán, Liuba Yamila. Espíndola Artola, Arnaldo. Cardoso Hernández, Jorge. González Hidalgo, Tomás. (2007). La guerra como desastre. Sus consecuencias psicológicas. 23 de mayo del 2020, de Scielo Sitio web: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-81202007000300005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202007000300005)

Precisamente en estos últimos diez años, se calcula que han muerto un millón y medio de menores en conflictos armados. Unos 300,000 menores son usados como soldados en 30 países alrededor del mundo. La UNICEF subraya que las consecuencias psicológicas de este fenómeno, en ambos sexos, son bien conocidas: agresividad, terror durante la noche, ansiedad, depresión; además de retraso escolar y aislamiento en general<sup>165</sup>.

Cuando mujeres menores de edad se convierten en soldados, esto trae consigo violaciones, esclavitud sexual, torturas, embarazos no deseados y otros crímenes que afectan al 28% de las niñas soldados. Además de sufrir tormento psicológico por la situación en que viven, el miedo a morir, inseguridad, sentimientos de soledad y abandono, rudeza de sentimientos, explosiones de ira y violencia, trastornos de conducta, los menores al mismo tiempo se vuelven temerosos, alienados, presentan dificultades a la hora de comunicarse con los demás, en las relaciones interpersonales y sociales, pérdida de la autoestima, sentimientos de inferioridad, sentimientos de odio y/o trastornos del sueño. No es para sorprenderse todos estos trastornos psicológicos si tomamos en cuenta las situaciones tan crudas que han vivido estos menores y que a tan corta edad sean obligados a presenciar las más horribles atrocidades y a cometer actos criminales o ser cómplices de los mismos donde son privados de lo más preciado que pueden tener en esa edad; la inocencia<sup>166</sup>.

---

<sup>165</sup> *Ídem.*

<sup>166</sup> *Ídem.*

## Imagen 6. Niño cerca de un campo de refugiados.



**Fuente:** Alan Khaledi, fotografía tomada en las periferias a los campos de refugiados cerca de la montaña Shingal (zona cercana al Kurdistán) que fue sitiada por el Estado Islámico (EI) en 2017, donde pequeños grupos de hombres familiarizados con el terreno y la geografía se ocultaron con sus familiares para tratar de protegerlos, sin embargo, varios de ellos murieron por hambre y a causa de la severa deshidratación.

Los menores también son víctimas de intimidaciones, acoso, amenazas, torturas, abusos sexuales o de cualquier otro tipo, secuestros, mutilaciones de algún miembro, prostitución, alcoholismo y drogadicción, abandono y desamparo familiar, discriminación además de ser obligados a refugiarse o desplazarse por no decir ser víctimas de homicidios y en última instancia cometer suicidio. Algunos estudios apuntan que la exposición repetida al sonido de disparos y bombas es la causa principal de los problemas psicológicos de tres cuartas partes de los menores afectados, como consecuencia, gran parte de estos niños padecen trastornos del sueño, ataques de pánico, dolores de cabeza o estómago, ansiedad y cambios en su personalidad hacia una conducta cada vez más agresiva<sup>167</sup>.

---

<sup>167</sup> Peña Galbán, Liuba Yamila. Espíndola Artola, Arnaldo. Cardoso Hernández, Jorge. González Hidalgo, Tomás. (2007). *La guerra como desastre. Sus consecuencias psicológicas*. 23 de mayo del 2020, de Scielo Sitio web: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-81202007000300005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202007000300005)

Muchas generaciones de niños, jóvenes no han conocido un día de normalidad y paz. Han sido obligados a abandonar sus hogares y marcharse a los campos de refugiados. Todo esto es confirmado por las declaraciones de la Directora ejecutiva de la UNICEF Carol Bellamy cuando expresó:

*“Los acontecimientos traumáticos como la muerte de un familiar o un amigo, o las heridas que se les infringe, así como los registros puerta a puerta y las humillantes detenciones en grupo de padres y hermanos, pueden causar un daño irreparable sobre la confianza de los niños en los adultos; también pueden incitarles a aceptar la violencia como un método adecuado para resolver los problemas y ensombrece su esperanza en el futuro”<sup>168</sup>.*

En Afganistán por ejemplo, miles de niños han sido víctimas de homicidios y torturas deliberadas, han quedado mutilados por el efecto de las minas terrestres que se encuentran dispersas por el país, cientos de miles han perdido la vida por los bombardeos indiscriminados, han sufrido heridas graves o mutilaciones, han perdido a sus familiares más allegados, amigos, en su mayoría han perdido sus hogares o sufren las terribles consecuencias psicológicas de la guerra lo que se añade la falta de servicios de salud mental para atender a estos niños<sup>169</sup>.

Las consecuencias que sufren los menores a largo plazo después de haber estado expuestos a la violencia duradera e intensa son varios y se ven reflejados en el aspecto tanto físico como psiquiátrico, tienen una percepción de sí mismos y a la vez de su entorno tres veces más negativa en comparación con aquellos que no han sufrido las consecuencias de la violencia. Además, los menores que nacen bajo una situación de impuesta agresión hacia él o ella y/o su pueblo, es decir, en un clima de constante inseguridad, anormalidad y violencia, son aquellos menores que padecen aún más de importantes alteraciones psicológicas debido precisamente a su constante exposición a la violencia y terrorismo. Los efectos de la violencia y el terrorismo de estado, coinciden con estudios realizados en otros países donde también se han presentado casos de esta índole; tales como: Nicaragua, Somalia, Ruanda y Chile<sup>170</sup>.

---

<sup>168</sup> *Ídem.*

<sup>169</sup> *Ídem.*

<sup>170</sup> *Ídem.*

La gravedad de sus condiciones será directamente proporcional a la magnitud de las situaciones que hayan vivido (presenciar mutilaciones, haber sufrido algún tipo de violencia; en especial violencia sexual, discriminación, etc.), así como del tiempo al que hayan estado sometidos a las mismas. Por si fuera poco cabe resaltar que cuando hablamos del caso sirio, nos referimos exclusivamente a un país que a diferencia de otros lugares, viene de una terrible crisis económica, política y social; pasando por la guerra civil. Así, la presencia del trauma ha sido crónica. En la mayoría de los casos, está demostrado que el daño es irreparable <sup>171</sup>.

**Imagen 7: Niña en campo de refugiados.**



Fuente: Alan Khaledi.

---

<sup>171</sup> *Ídem.*

Si nos basamos en la idea de que la familia es el factor mediador y regulador más importante de la sociedad y aunque a pesar de los duros que pueden ser los contextos cuando hablamos de guerra; los padres se empeñan en criar a sus hijos en un ambiente “normal” , la influencia del entorno se manifiesta en todos los aspectos de su vida. ¿Cómo puedes enseñar la bondad humana (dice la madre de Faris Odeh, un niño palestino que enfrentó con una piedra el tanque israelí), cuando lo único que ven son los peores ejemplos de la naturaleza humana? <sup>172</sup>.

### **3.4 Efectos postraumáticos de la guerra en las personas.**

Durante los conflictos bélicos más importantes disputados en el pasado siglo XX, la presencia de la muerte provocó entre las personas una serie de emociones incontroladas como el miedo. Donde situaciones como el azar o las malas decisiones condujeron al deceso o, en el mejor de los casos, provocaron heridas físicas y/o mentales. Los efectos de las guerras durante este periodo; con millones de muertos, heridos y desaparecidos, trastocaron las percepciones de los sentidos y las emociones de millones de personas. Por ello y para entender el por qué de estas alteraciones, este apartado profundizará de manera muy breve en aquello que constituye una historia de las enfermedades psicológicas en tiempos de contiendas mundiales y más aún después de ellas<sup>173</sup>.

---

<sup>172</sup> Marzouka, Nelly. (2004). *Niños expuestos a la violencia en Palestina: programa de salud mental de la comunidad de Gaza. Gaza y ribera occidental del Jordán. Palestina*. 23 de mayo del 2020, de Scielo Sitio web: [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-350X2004000200005](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2004000200005)

<sup>173</sup> Sánchez Menchero, Mauricio. 13 de marzo de 2017. Las consecuencias de la guerra en las emociones y la salud mental. Una historia de la psicopatología y medicalización en los frentes bélicos de Occidente (1914-1975). *Revista de Estudios Sociales*, 62, 90-101.

El *Síndrome de estrés post-traumático* por sus siglas en inglés (PTSD). Es un trastorno de ansiedad que puede surgir después de que una persona atraviesa un evento traumático que le provocó miedo, impotencia y horror extremo. Aplicado al contexto sirio, la guerra ha sido un evento traumático que causó horror, dolor y dejó una secuela de traumas, tales y diversos fueron estos episodios de la guerra interna que causaron dolor extremo y han dejando heridas en la memoria colectiva de dicho pueblo. El desafío que se nos presenta es examinar los efectos de la violencia en términos de episodios traumáticos y post traumáticos en el entorno social <sup>174</sup>.

Se trata pues de un problema de salud mental público y violencia asociada a los efectos traumáticos y socio-culturales. Este evento pone en evidencia los efectos post trauma en las nuevas generaciones que fueron expuestas a la violencia durante largos lapsos y que como veremos más adelante ha afectado a los jóvenes en diferentes grados. Los traumas PTSD no discriminan clase social, grupo étnico al que se pertenece, o el grado de educación. Afecta a todos aquellos que estuvieron expuestos a la violencia<sup>175</sup>.

La evidencia de ira y odio presentes en personas con el Síndrome tienen una correlación causada por un incremento en las hormonas del estrés producidas durante el evento traumático y/o durante los numerosos momentos en que han revivido el evento sea este: un secuestro, una mutilación, la pérdida de un ser querido, (padres, hermanos o amigos cercanos), la separación y/o ruptura de la familia, algún suicidio o la misma muerte.

---

<sup>174</sup> González-Lara, Jorge Yeshayahu. (2012). La histeria colectiva y los trastornos post traumáticos de la violencia política en el Perú 1980-2012. 9 de febrero de 2021, de La Diaspora Peru Documentation Project Sitio web: <https://hawansuyo.files.wordpress.com/2018/01/100843206-la-histeria-colectiva-y-los-trastornos-post-traumaticos-de-la-violencia-politica-en-el-peru-1980.pdf>

<sup>175</sup> ídem.

Estos y otros eventos afectan de manera íntima la vida de los individuos que han estado expuestos a eventos traumáticos desde el punto de vista socio-clínico y que guardan relación directa con su entorno social y en la manera que tienen de entablar relaciones con terceros. En algunos casos estos eventos pueden pasar desapercibidos para otros, pero el impacto emocional individual puede ser catastrófico si a ello le agregamos la pérdida de la identidad individual y su conversión en una identidad colectiva de grupo en la repetición memorística del discurso de odio. Este fenómeno es producido por el trauma y afecta a muchos porque de nueva cuenta, las enfermedades o condiciones mentales no discriminan<sup>176</sup>.

### **3.5 Menores no acompañados.**

Dentro de las aristas que agravan la condición de vulnerabilidad de los menores se encuentra la condición de ser migrantes. Los migrantes son un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a situaciones “de jure”, es decir, desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes y “de facto” que hacen referencia a las desigualdades estructurales. Esta situación conduce al establecimiento de marcadas distinciones en el acceso de unos y otros a los recursos públicos que son administrados por el Estado. Además, existen los denominados prejuicios culturales acerca de los migrantes, que permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, tales como los prejuicios étnicos, la xenofobia y el racismo. Es importante añadir que dichos elementos juegan un papel muy importante y que, en la mayoría de los casos entorpecen la inserción social de los migrantes<sup>177</sup>. De esta manera, se puede afirmar que en este caso en concreto, la pertenencia a dos grupos en situación de vulnerabilidad (ser niño/a y migrante en este caso) incrementa el riesgo de sufrir mayores afectaciones a los derechos de los menores migrantes<sup>178</sup>.

---

<sup>176</sup> *idem*.

<sup>177</sup> Pontificia Universidad Católica del Perú. (2012). Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva No 21: Derechos de los/as niños/as migrantes. 19 de agosto de 2019, de Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú Sitio web: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/31/31.pdf>

<sup>178</sup> *idem*.



### Imagen 8. Niños en campo de refugiados.



Fuente: Alan Khaledi.

Para este apartado en especial, merece la pena profundizar en los estragos a nivel psicológico y emocional que representa para los menores realizar las travesías de manera solitaria, en especial aquellos que son menores de 5 a 7 años. La *Teoría evolutiva del apego* de Bowlby establece que los niños nacen biológicamente preparados para formar vínculos sociales o afectivos con los demás, ya que esto les ayudará a garantizar su supervivencia. Según Bowlby<sup>179</sup> las conductas de apego son instintivas y se activan por cualquier condición que parezca amenazar el logro de la proximidad, como lo pueden ser la separación, la inseguridad o el miedo.

---

<sup>179</sup> John Bowlby (1907-1990) fue un psicólogo y psicoanalista británico el cual creía que el apego que se crea en la primera infancia desempeña un papel fundamental en el posterior desarrollo y funcionamiento mental. Actualidad en Psicología. (2018). John Bowlby y La teoría del apego. 9 de febrero de 2021, de Actualidad en Psicología Sitio web: <https://www.actualidadenpsicologia.com/bowlby-teoria-apego/>

El autor también postuló que el miedo a los extraños representa un mecanismo de supervivencia importante y se encuentra incorporado de manera natural. Es fácil de comprender si se tiene en cuenta que durante la evolución de la especie humana, los bebés que permanecían cerca de sus madres tenían más posibilidades de sobrevivir y posteriormente también sería capaces de tener su propia descendencia. El factor determinante del apego no es la alimentación, sino el cuidado y la capacidad de respuesta o sea la protección<sup>180</sup>. Inicialmente Bowlby sugirió que los menores solo podrían formar un apego a la vez y que partiendo de eso, la figura de apego funcionaría como una base segura para explorar el mundo. Así la relación de apego actuaría como un modelo para todas las demás relaciones sociales futuras, por lo que su interrupción podría tener graves consecuencias. Entre los puntos fundamentales de la teoría de Bowlby, consideramos fundamental compartir cinco de ellos por sus aportes hacia la comprensión de las consecuencias que los niños y jóvenes sirios posiblemente sufran durante su vida adulta, una vida adulta que muchos realizarán en territorio europeo.

### **Puntos fundamentales de la teoría de Bowlby<sup>181</sup>.**

- 1. Monotropía:** Como ya se mencionó un bebé tiene la necesidad innata de unirse a una figura de apego principal, aunque no se descarta la posibilidad de otras figuras de apego para el menor, sí creía que debería existir un vínculo primario que fuera mucho más importante que cualquier otro, el cual está representado generalmente por la madre.

---

<sup>180</sup> *Ídem.*

<sup>181</sup> *Ídem.*

El autor creía que la naturaleza de la monotropía; apego conceptualizado como un vínculo vital y cercano que es exclusivo a una figura de apego, significaba que si este no iniciaba o se rompía el vínculo materno, se producirían graves consecuencias negativas, incluyendo los trastornos por carencia afectiva. La teoría de monotropía de Bowlby llevó a la formulación de su hipótesis de *Privación Materna*<sup>182</sup>. El menor se comporta de manera que provoca contacto o proximidad con el cuidador. Cuando un niño experimenta una mayor exaltación, él o ella envían señales a su cuidador. El llanto y la sonrisa son ejemplos de dichos comportamientos. Instintivamente, los padres responden al comportamiento de sus hijos creando un así patrón recíproco de continuas interacciones.

## **2. Un bebé debe recibir el cuidado continuo de esta única figura de apego principal durante aproximadamente los primeros dos años de vida.**

Aunque nos parece un poco extremo, Bowlby aseguró que la función de la maternidad es prácticamente inservible si esta ocurre pasados los primeros 12 meses de edad del bebé, es decir, es un período verdaderamente crítico; incluso para los menores más resilientes este periodo puede extenderse hasta los dos y medio o tres años. Si la figura de apego se interrumpe durante este período de dos años, el niño sufrirá consecuencias irreversibles a largo plazo a causa de la privación materna. Incluso este riesgo continuará hasta que el menor cumpla la edad de cinco años. La suposición descansa en la hipótesis de la privación materna donde se establece que la interrupción continua del vínculo entre el menor y su cuidador principal es decir, la madre, podrían dar lugar a dificultades cognitivas, sociales y emocionales a largo plazo para el menor.

---

<sup>182</sup> Bowlby utilizó el término “privación materna” para referirse a la separación o pérdida de la madre, así como a la falta de desarrollo del apego.

### 3. Las consecuencias a largo plazo de la privación materna.

La privación del apego materno a largo plazo pueden incluir las siguientes consecuencias:

- Delincuencia.
- Inteligencia reducida.
- Aumento de la agresión.
- Depresión.
- Psicopatía por carencia afectiva<sup>183</sup>.

### 4. La separación a corto plazo de una figura de apego provoca angustia.

El modelo PDD (Protesta, Desesperación y Desapego), abarca tres etapas progresivas de angustia:

- **Protesta:** El menor llora, grita y protesta enojado/enojada cuando la madre o el cuidador se retira. Tratarán de aferrarse a esta figura para evitar que esta se vaya.
- **Desesperación:** la protesta del menor comienza a detenerse, y al parecer esta más tranquilo, aunque todavía persisten las molestias. El menor se niega a los intentos de consuelo de los demás y, a menudo parece retraído o desinteresado en cualquier otra cosa.
- **Desapego:** si la separación continúa, el niño comenzará a interactuar con otras personas nuevamente. Rechazará a la madre o al cuidador a su regreso y mostrarán fuertes signos de ira.

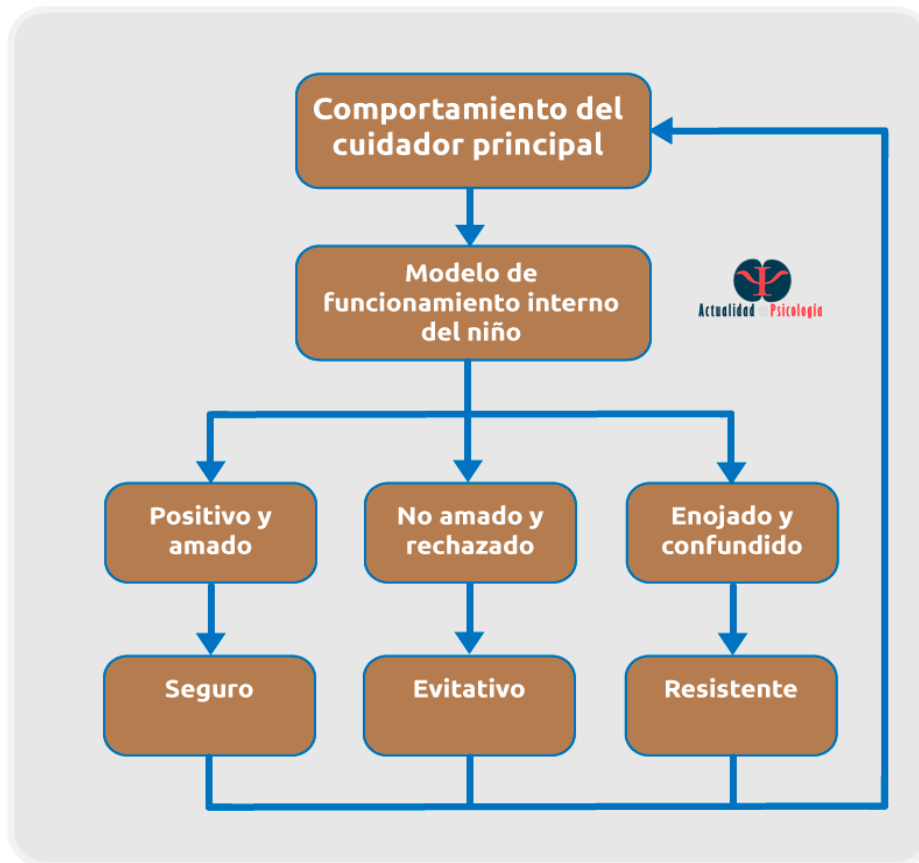
### 5. La relación de apego entre el niño y su cuidador principal conduce al desarrollo de un modelo de funcionamiento interno.

Este último punto hace énfasis en el marco cognitivo que comprende representaciones mentales para comprender el mundo, el yo y los otros.

---

<sup>183</sup> La psicopatía por carencia afectiva es la incapacidad de mostrar afecto, empatía o preocupación por los demás. Tales individuos actúan por impulso y con poca consideración por las consecuencias de sus acciones. Por ejemplo, no mostrar culpa por el comportamiento antisocial.

**Imagen 9: Modelo de funcionamiento interno del menor.**



**Fuente:** John Bowlby y La teoría del apego. 9 de febrero de 2021, de Actualidad en Psicología Sitio web: <https://www.actualidadenpsicologia.com/bowlby-teoria-apego/>

Aproximadamente a la edad de tres años, estos elementos se convierten en parte de la personalidad de los menores, por lo que afecta de manera positiva o negativa su comprensión del mundo y las interacciones futuras con los demás. El autor establece que: el cuidador principal actúa como un prototipo para las relaciones futuras a través del modelo de funcionamiento interno. Son tres las características principales del modelo de funcionamiento interno: (1) un modelo de confiabilidad los otros, (2) un modelo valor del yo y (3) un modelo de efectividad del yo cuando se interactúa con los demás. Es esta representación mental la cual guiará el futuro comportamiento social y emocional a medida que el modelo de funcionamiento interno del menor guía su receptividad para con los demás.

Para finalizar, con esta investigación el autor concluyó que la separación/privación materna en la vida temprana de los menores provoca un daño emocional permanente. Diagnosticó esto como una condición patológica y la denominó *Psicopatía por Carencia Afectiva*. Donde dicha condición implica una falta de desarrollo emocional, caracterizado por la falta de preocupación o empatía por los demás, la falta de culpa y la incapacidad para formar relaciones significativas a largo plazo. Dicha investigación nos lleva a pensar...si este tipo de condiciones patológicas ocurren por la separación de los menores con sus padres en “situaciones normales” ¿Cómo será cuándo se habla de situaciones de guerra?.

**Imagen 10. Niña en campo de refugiados.**



**Fuente:** Alan Khaledi.

### 3.5.1 Los adolescentes

La adolescencia es el período de transición que lleva de la infancia a la adultez, esta etapa se encuentra marcada por la inestabilidad y la provisionalidad. Durante este período se consolida la identidad, se crean los ideales de vida, se persigue la autonomía y se desarrollan fuertes sentimientos de identidad o pertenencia al grupo de iguales. La adolescencia supone, una reactivación de la vida afectiva; dando pie a cambios bruscos de humor, intensificación del romanticismo, se incrementan los conflictos, aumentan los sentimientos negativos y se persigue lo diferente u original. La convulsión de las emociones tiene la misión de consolidar el desarrollo personal y social, de tal manera que si se obtienen los apoyos familiares y sociales necesarios, la adolescencia puede ser un período relativamente feliz y adaptado, en el que se incrementa el soporte emocional, la intimidad, así como la reciprocidad. Si bien es cierto que la adolescencia no tiene por qué ser una etapa absoluta y completamente problemática si hay determinadas exigencias psicosociales propias de ella y que pueden repercutir en el autoestima y autoconfianza, en mayor ansiedad, en conductas delictivas e, incluso, derivar en depresión.<sup>184</sup>.

Con respecto a la tristeza, se supone que se encuentra directamente vinculada al mundo adolescente debido, entre otras cosas, al romanticismo propio de la misma, a la inseguridad personal que trae consigo el reto de formar una identidad y, en definitiva, a los “duelos” que debe afrontar: duelo por la pérdida del cuerpo infantil, el duelo por la renuncia a la dependencia y el duelo ocasionado por la pérdida de los padres como refugio y protección. Estos duelos pueden llevar al adolescente a frecuentes sentimientos de tristeza, inseguridad, miedo y culpa debido a las rupturas que debe afrontar en su búsqueda de autonomía<sup>185</sup>.

---

<sup>184</sup> Siverio Eusebio, Miguel Ángel. García Hernández, María Dolores. (2007). Autopercepción de adaptación y tristeza en la adolescencia: La influencia del género. 9 de febrero de 2021, de Universidad de Murcia Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/167/16723106.pdf>

<sup>185</sup> *idem*.

La inadaptación personal y social son cambios bruscos vinculados a la adolescencia en el desarrollo personal y social, pero este se hace más ligero a medida que se avanza en la etapa y se van incorporando hacia la madurez. No así, los adolescentes manifiestan sentirse más inseguros y con más miedos que los niños (*Cogniafección*), se muestran más aprensivos, con mayores somatizaciones, preocupados por cuestiones como los cambios corporales que se producen de manera tan repentina. Asimismo, los adolescentes se muestran más introvertidos, con mayor tendencia a aislarse y relacionarse con poca gente, con mayor necesidad de replegarse en sí mismos o en grupos reducidos en los que se sientan seguros y en los que puedan ser ellos mismos. Este incremento de la desconfianza social en la adolescencia con respecto a la infancia puede ser interpretado como el precio de la madurez de la integración en un mundo de adultos en los que debe afrontar su reciente autonomía sin la protección que le supone la vida familiar<sup>186</sup>.

De nueva cuenta queremos hacer énfasis en que si estos cambios son innerentes a la juventud, y algunos jóvenes pueden verse más o menos afectados por las turbulencias a lo largo de la etapa de la adolescencia, estos cambios se hacen aún más evidentes y complejos cuando existen factores de riesgo como lo es presenciar un conflicto armado, ser víctima de diversos tipos de violencia, verte en la necesidad de abandonar tu hogar, etc. Como ya se mencionó en páginas anteriores a esta, los jóvenes pueden llegar a desarrollar uno o más tipos de trastornos a lo largo de su vida precisamente por haber sido víctimas de hechos tan violentos.

---

<sup>186</sup> *Ibidem*, pp. 46



Uno de los muchos trastornos que podrían desarrollar es el *Trastorno de límite de personalidad*, es un trastorno de la salud mental que impacta en la manera en la que piensas y sientes acerca de tí mismo y de los demás, trayendo consigo dificultades para incorporarte de manera normal a la vida cotidiana. Incluye problemas de autoimagen, dificultad para manejar las emociones y el comportamiento, y un patrón de relaciones inestables. Con este tipo de trastorno, se tiene un temor profundo al abandono o a la inestabilidad, y se puede tener dificultad en tolerar estar solo. Paradójicamente, la ira desmesurada, la impulsividad y los frecuentes cambios de ánimo pueden alejar a los demás, pese a que se desee tener relaciones afectuosas y duraderas. El trastorno límite de la personalidad por lo general comienza en la edad adulta temprana y esta afección empeora conforme va pasando el tiempo<sup>187</sup>.

Entre los síntomas más frecuentes que padecen aquellos con el trastorno son los siguientes<sup>188</sup>:

- Miedo intenso al abandono.
- Un patrón de relaciones intensas inestables, como idealizar a una persona por un momento y luego creer que esa persona no muestra interés o es cruel.
- Cambios rápidos de identidad e imagen propias que incluyen el cambio de metas y valores, y verse a sí mismo como malo.
- Períodos de paranoia relacionada con el estrés y pérdida de contacto con la realidad, que puede durar desde algunos minutos hasta algunas horas.
- Comportamiento impulsivo y riesgoso, como conducción imprudente, sexo inseguro, atracones o abuso de drogas, o sabotaje del éxito al dejar de repente un buen trabajo o terminar una relación positiva.
- Conductas suicidas o autolesiones, a menudo en respuesta al miedo de separación o rechazo.
- Grandes cambios de humor que pueden durar desde algunas horas hasta algunos días, que pueden incluir felicidad intensa, irritabilidad, vergüenza o ansiedad.
- Sentimientos continuos de vacío.

---

<sup>187</sup> Mayo clinic. (s/a). Trastorno límite de la personalidad. 9 de febrero de 2021, de Mayo Clinic Sitio web: <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/borderline-personality-disorder/symptoms-causes/syc-20370237>

<sup>188</sup> *idem*.

**Imagen 11: Menores en campo de refugiados.**



Fuente: Alan Khaledi.

### **3.6 Violencia de género.**

Como ya se ha comentado en páginas anteriores a esta, existe una prohibición mundial de la tortura y todas las formas de crueldad y humillación desde 1948, año en que se aprobó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Eran (en 2006) 156 los países que habían firmado la *Convención contra la Tortura* de Naciones Unidas pero es importante enfatizar que la prohibición va aún más allá. Es vinculante incluso para los Estados que no se han adherido a este tipo de tratados de derechos humanos. Ningún Estado puede torturar ni permitir ninguna forma de tortura o malos tratos en ningún caso, ni bajo justificación alguna<sup>189</sup>.

---

<sup>189</sup> AI. (2006). La tortura de niños durante los conflictos. 23 de mayo del 2020, de Amnistía Internacional. Sitio web: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/tortura/>

Casi cualquier persona que se encuentre bajo custodia corre peligro de ser torturada, sin importar su edad, género, origen étnico o filiación política. Sin embargo, algunas personas corren mayor riesgo de ser torturados o torturadas y cuentan con menores recursos para defenderse. No olvidemos mencionar que los niños y las niñas, las minorías étnicas o religiosas y las personas que pertenecen a grupos de oposición política están en riesgo latente de sufrir tortura. Además, las mujeres son con frecuencia víctimas de tortura sexual y muchas veces a manos de agentes del propio Estado<sup>190</sup>.

La violencia sexual es una forma de tortura utilizada como arma de guerra por todas las partes en los conflictos, como ocurrió en Ruanda, en los Balcanes, Colombia o la República Democrática del Congo. El extremismo violento, en países como Irak, también somete a las mujeres a malos tratos, violencia y esclavitud sexual. La vulneración de los derechos sexuales y reproductivos puede constituir tortura, como la esterilización forzada o la negación del acceso al aborto legal y seguro en determinados casos. El Comité contra la Tortura de la ONU también se ha posicionado contra la mutilación genital femenina y ha hecho un llamado a los Estados que tomen las medidas necesarias para erradicarla <sup>191</sup>.

---

<sup>190</sup> *Ídem.*

<sup>191</sup> *Ídem.*

**Imagen 12. Niña en campo de refugiados sentada junto a su propio dibujo.**



Fuente: Alan Khaledi.

La comunidad internacional, y en este caso específico; la Unión Europea deben hacerse conscientes de que las migraciones han cambiado, que los países deben adaptarse a las mismas mediante la creación de mecanismos políticos y estructuras sociales que no vulneren los derechos de los refugiados. Es evidente que todos los Estados tienen derecho a proteger su territorio y sus fronteras, pero lo que no pueden emplear son métodos contrarios al espíritu de los derechos humanos. No se puede atacar a personas que huyen de la guerra, ni someterlas a chantajes.

Mediante la aplicación del acuerdo, la Unión Europea ha materializado el evidente abandono de sus principios fundacionales de solidaridad y respeto de los derechos humanos devolviendo a personas que solicitan protección internacional en su área, remitiéndoles a un país no seguro como lo es Turquía. A la par, deja a miles de personas que se encuentran en Grecia en situación de desprotección, en espera de una respuesta adecuada a su situación dejando claro su desinterés en la protección de los derechos o en el impacto que sus políticas tienen en las personas migrantes y/o refugiadas.

Lo que sucede en Siria, quien por cierto, entrará este año en su décimo año de conflicto, tuvo y tendrá repercusiones en todo el mundo. Se vio en 2015, cuando miles de refugiados huyeron del país e intentaron buscar ayuda en Europa. Situación que, si bien no ha desaparecido, podría volver a surgir con crudeza, convirtiendo la vida de los civiles sirios o de cualquier otra nacionalidad en una especie de moneda de cambio, tal como se vio con la firma del Acuerdo UE-Turquía.

Mientras la Europa discursiva; amante y protectora los derechos humanos se desvanece, la Europa de la fortaleza se concreta cada vez más, desprendiendo a las personas migrantes y refugiadas de sus derechos, castigándoles, estigmatizándoles generando en secuela; violencia, racismo y exclusión. Como se explicó, la situación existente en Grecia y la respuesta por parte de la Unión Europea así como de los Estados miembros es actualmente el ejemplo más visible de ello, pero no el único.

La Unión Europea lleva décadas implementando sus políticas de migración y asilo desde un enfoque basado exclusivamente en la seguridad, convirtiendo sus fronteras exteriores y/o periferias en zonas de violencia e impunidad, donde se percibe una especie de Estado de excepción. La situación vivida por los migrantes y refugiados en Grecia es sólo un reflejo a gran escala de lo que sucede en otras latitudes y en otras fronteras europeas, las cuales ha supuesto de relieve el derrumbe de los derechos humanos en Europa.

## CONCLUSIONES.

El primero de nuestros objetivos particulares era el describir cómo era percibida la migración en Europa antes de 2013 y cómo esta cambió a partir de 2015; dos años después del estallido de la Guerra civil en ese país y cuál fue la reacción de la Unión Europea ante la misma. Punto que se logró mediante la descripción del Espacio Schengen, lo que implica el Acuerdo de Dublín, la Creación de la EURODAC, del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), y con la creación de la Agenda Europea de Migración con el fin de evitar más muertes en el Mediterráneo ya en plena oleada migratoria

En cuanto al segundo punto de los objetivos particulares en cuanto a conocer los procedimientos y tratos tomando como referencia los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, llevados a cabo por las autoridades europeas a raíz de la firma del Acuerdo UE-Turquía se pudo observar que en efecto, la aplicación del acuerdo UE- Turquía trajo consigo la conversión de los *First Reception Centres (FRC)* los centros cerrados llamados *Centros de Recepción e Identificación (RIC)* donde básicamente se priva de libertad a las personas migrantes y refugiadas en espacios que no cumplen los requisitos indispensables, incluyendo familias con menores a cargo, mujeres embarazadas, personas mayores y/o menores no acompañados.

El último de los puntos consistía en hacer una evaluación general sobre cómo se encontraba Siria antes del estallido de la guerra civil, para poder entender cómo ciertos elementos fusionados en su conjunto llevaron a la población a levantarse en armas, originando así la mayor tragedia migratoria de la actualidad. Objetivo que también se logró ya que se describe cómo se dio el abandono de zonas rurales a urbanas dejando las granjas abandonadas, los precios de los alimentos subieron, otro factor que se abordó fue la creciente demografía de dicho país, además de la incapacidad del gobierno para crear fuentes de empleo; provocando así que la economía cayera y bueno, el estallido de las Primaveras Árabes en Medio Oriente, protestas que fueron reprimidas con el fin de apaciguar a los ciudadanos.

También y quizá, una de las partes más interesantes de la investigación es que se cumplió con el objetivo de hablar sobre los efectos post-traumáticos de la guerra en las personas; como se abordó estos pueden ser el Síndrome de estrés post-traumático, Trastorno de límite de la personalidad, Inadaptación personal y social de los adolescentes, etc; afectando así y de manera íntima la vida de las personas quienes estuviesen expuestos a eventos traumáticos.

En cuanto a la hipótesis, donde se establece que las autoridades europeas no han respetado los compromisos adquiridos en materia de protección a los derechos humanos de los migrantes y sobretodo de la población civil siria; provocando así que un gran número de menores migrantes sirios estén vulnerables. Podemos decir que en efecto, así es, como se explicó, el procedimiento en las islas comprende una fase de admisibilidad que se aplica a personas procedentes de países con tasas de reconocimiento de protección internacional inferiores al 25% (salvo cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad) llegadas tras la firma del acuerdo. Resultando así en un criterio discriminatorio que viola la esencia de la Convención de Ginebra en su Art.3 el cual establece que las solicitudes se estudiaran sin distinción de nacionalidad, asumiendo de forma casi automática que las personas procedentes de países con bajos ratios de reconocimiento, no son “tan” merecedoras de protección internacional como los provenientes de países con menores índices de llegada. Estas personas son excluidas a una fase de procedimiento de manera inmediata solo con base en su nacionalidad. Para concluir con nuestro trabajo de investigación queremos dejar una serie de observaciones, reflexiones y sugerencias que se han derivado a raíz de lo que hemos podido inferir a manera de enlistado:

- Contrario a lo que se esperaba, la firma del Acuerdo Unión Europea -Turquía no se ha traducido en un descenso en el número de pérdidas de vidas humanas en el Mediterráneo, sino que lejos de reducirse, solo han incrementado. La prueba está en que hallan fallecido 1,314 personas más en 2016 en el Mediterráneo con respecto al año 2015. También, el cierre de la ruta de Turquía hacia Grecia y de la ruta de los Balcanes, obligó a las personas migrantes y refugiadas a utilizar vías

peligrosas, dejándolos en una situación de mayor vulnerabilidad y en peligro de sufrir actos de violencia a manos de los traficantes. Además, la situación de estancamiento y desprotección presentes en las islas y en la península añadido a la lentitud de los procedimientos de reubicación hace provoca que las personas que se encuentran en Grecia caigan en la desesperación y recurran a los traficantes para cruzar las fronteras de los países balcánicos o embarcarse en peligrosos viajes por mar a otros países europeos como Italia. Tras la entrada en vigor del acuerdo; el número de personas atrapadas en Grecia y que no cuentan con respuesta adecuada a su situación se ha incrementado un 47% con respecto al periodo anterior a la firma de dicho<sup>192</sup>.

- Comparada con la rapidez en la que se pusieron en marcha los mecanismos relativos al retorno y al refuerzo de las fronteras; la lentitud y falta de eficacia de los procesos de reubicación ponen en evidencia las intenciones de la UE y de los Estados en externalizar sus fronteras y retornar a las personas, en vez de en dar una solución veloz y adecuada a los solicitantes de asilo que se ubican en Grecia. Esto deja a las personas en una grave situación de incertidumbre e inseguridad que, lejos de ser efímera se prolonga en el tiempo. Manifestándose así una fuerte contradicción con lo establecido en la *Agenda Común de Migraciones* supuestamente cimentada en los esfuerzos conjuntos de los Estados para dar respuesta a la situación y yendo de acuerdo a los principios base de la UE; solidaridad y respeto a los derechos humanos.

---

<sup>192</sup> CEAR. (2017). Atrapados en Grecia. Un año después del acuerdo UE-Turquía. 10 de febrero de 2020, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA\\_V5\\_baja.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA_V5_baja.pdf)



- Fueron 62,184 personas las que dejó atrapadas en un país donde el sistema de protección internacional no estaba, ni está preparado para dar respuesta de forma aislada a la situación el acuerdo UE-Turquía y el cierre de la ruta de los Balcanes. En cuestiones relativas al procedimiento de asilo, durante los meses posteriores a la firma del acuerdo hasta que se puso en marcha el sistema de *pre-registro* de solicitudes, miles de personas vieron imposibilitado su acceso al procedimiento de protección internacional. Hoy en día el acceso al procedimiento ha mejorado, pero sigue operando con lentitud. A esto hay que sumarle los cambios que fueron realizados a la legislación griega de asilo una vez entrado en vigor del acuerdo, donde se contemplan dos procedimientos diferenciados entre los migrantes establecidos en la península y los que se encuentran en las islas.

⇒ En la cuestión relativa a la determinación de la vulnerabilidad, que puede llevar a un motivo de exención de la fase de admisibilidad, se efectúa una valoración general basado en la apariencia y a la realización de entrevistas sin entrar en detalles. Provocando que muchas personas, a pesar de encontrarse en situación de vulnerabilidad no sean consideradas como tales y en consecuencia no les sea aplicada la fase de admisibilidad quedando así fuera de los traslados a la península (los únicos solicitantes de protección internacional que eran trasladados de la isla a la península eran las personas consideradas en situación de vulnerabilidad), quedando al mismo tiempo fuera de recursos específicos a sus requerimientos.

- Es importante destacar que los dispositivos de acogida puestos en marcha durante los primeros meses eran dispositivos de emergencia y que en el largo plazo se han transformado en los dispositivos de acogida, sin importar que estos no cumplan con las condiciones idóneas para realizar dicha labor. Ejemplo de ello es la restricción a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo ocasionando que muchas de estas personas permanezcan hasta un año en centros y campos que no están programados para largas estancias. Esto trae consigo que la situación de vulnerabilidad que estas personas presentan se agrave, causando efectos devastadores a su estado psicológico y físico, que ha dado lugar a un aumento de suicidios, autolesiones, agresiones y cuadros depresivos. La población nativa convive diariamente con personas que se encuentran atrapadas sufriendo situaciones de desprotección y exclusión. Realidad que ha aumentado la estigmatización, los episodios de racismo y de rechazo especialmente en las islas donde se han llevado a cabo movimientos antirefugiados.
  - ⇒ Ciertamente las distinciones y lo complejo de los procedimientos de asilo en las islas y en la península, añadido a la falta de condiciones adecuadas de acogida han derivado en graves situaciones desprotección de las personas solicitantes de asilo afectando de manera especial a mujeres y a menores, que son en muchas ocasiones objeto de violencia e instrumentación.
- Las islas se han convertido en grandes campos de detención alejados del continente donde las personas solicitantes de asilo quedan atrapadas sin poder salir hasta que analiza su procedimiento. Esto pone en evidencia la intención de disuadir a otras personas que pretenden llegar a Grecia por esta ruta.

- Las fronteras y su gestión, afectan de manera diferente a hombres y mujeres en un nivel más elevado de violencia. La falta de protección efectiva, perjudica en mayor medida a las mujeres, cuyos cuerpos son objeto de violencia e instrumentalización por parte de sus familias y otros actores. El encierro y la prolongación de los tiempos en Grecia (sobre todo en el caso de las islas) en condiciones de cientos, aumenta los riesgos de sufrir violencias basadas en el género. Las mujeres son objeto de agresiones sexuales, violaciones y violencia intrafamiliar debido a la falta de espacios seguros. Además, se detecta falta de atención sanitaria especializada y de programas de planificación familiar. También es destacable el aumento de la utilización de la prostitución como forma de supervivencia. Es importante destacar que se ha observado un incremento muy fuerte de embarazos en mujeres en los RIC en las islas que induce a pensar en la utilización del cuerpo de la mujer como mecanismo de protección. Esto está especialmente vinculado al hecho de que los casos vulnerables quedan excluidos de los retornos a Turquía y acceden a determinadas garantías.
  
- Los niños y niñas, especialmente los no acompañados y separados de sus familias se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en los centros y en los campos. Es especialmente preocupante la detención de los mismos en los RIC hasta terminar el registro, así como el impacto de las situaciones de estrés vividas en los centros que ha provocado un incremento de intentos de suicidio y autolesiones.
  - ⇒ Por si fuera poco, abruma mucho el saber que menores no acompañados han tenido que recurrir a la prostitución como un mecanismo para sobrevivir. Según organizaciones especializadas en caso de continuar con esta situación es muy probable que los menores tengan traumas de por vida y no puedan volver a la normalidad.

- ⇒ Es importante subrayar la falta de aplicación en todos los casos del protocolo de determinación de la condición de menor, así como la falta de acceso a la educación, a un tutor legal y a recursos específicos (en el caso de los no acompañados) generando una falta de acceso a información y desconocimiento de sus derechos.
  
- ⇒ Expuesta la realidad de esta manera resulta evidente y urgente que los Estados europeos, empleen otro tipo de medidas; que agilicen la reubicación de menores extranjeros no acompañados (hasta ahora solo se han reubicado 361). En concreto, en el primer año de aplicación del acuerdo se produjo que Grecia se convirtiera en el gran campo de refugiados de Europa.
  
- Los solicitantes de asilo deberían tener derecho a permanecer en el país donde han pedido asilo mientras recurren contra su traslado al Estado miembro a través del cual entraron en la UE (el llamado “efecto suspensivo” del recurso suspensivo). Los miembros del Parlamento Europeo han hecho constar que algunos Estados miembros detienen automáticamente a las personas que han sido trasladadas o que están pendientes de ello en aplicación al *Reglamento de Dublín*. Las propuestas para reducir el riesgo de detenciones arbitrarias son bienvenidas. Sin embargo, existen serias preocupaciones de que los Estados miembros continúen deteniendo a los solicitantes de asilo, según el sistema de Dublín, sobre la base de un posible riesgo de fuga. La detención debería ser el último recurso en aquellos casos en los que las medidas que no conllevan ningún tipo de custodia se hayan demostrado ineficaces.

- El interés por la situación de los menores debe establecerse como una prioridad. Trasladar a los menores no acompañados de un país a otro tiene un impacto negativo en su bienestar. Su traslado, o la amenaza de efectuarlo, puede llevar a su desaparición. Para evitar traslados innecesarios, el país responsable de examinar la solicitud de asilo de un menor debería ser, aquel en el que haya presentado la más reciente, salvo cuando el objetivo de tales desplazamientos sea la reunificación familiar. Los menores no deberían bajo ninguna circunstancia ser separados de sus familiares, incluidos sus hermanos o hermanas que ya se encuentren en la UE. Los Estados miembros deberían tener la obligación de buscar a los familiares más cercanos de los menores que residan en la UE.
- Los solicitantes de asilo deberían tener siempre el derecho a una entrevista personal. La entrevista ha demostrado ser crucial para que los solicitantes puedan explicar el por qué necesitan protección y así recibir información sobre los procedimientos más importantes a seguir.
- Está por demás mencionar la falta de solidaridad de la comunidad internacional y de organismos de la sociedad civil en general para apoyar a los Estados de acogida a la hora de asumir sus responsabilidades de manera efectiva, mediante la ayuda económica, la asistencia técnica, lugares de reasentamiento, etc. Ninguna ayuda es poca, menos cuando se habla de la vida de millones de personas que están en una verdadera necesidad.
- Hoy por hoy hace sobretodo mucha falta de solidaridad de las principales partes interesadas del sistema de protección internacional, entiéndase los Estados involucrados; los países de origen y los de acogida, que deben actuar de manera responsable para salvaguardar los derechos de todas las personas involucradas que estén presentes en sus territorios y cumplir con sus deberes para con los migrantes y refugiados. Debe existir voluntad política para lograrlo.

## FUENTES DE CONSULTA:

- 1) ABC. (2016). Macedonia, Eslovenia, Croacia y Serbia dan por cerrada la ruta de los Balcanes para los refugiados. 8 de julio de 2019, de ABC Internacional Sitio web: [https://www.abc.es/internacional/abci-eslovenia-croacia-y-serbia-blindan-fronteras-y-cerrada-ruta-balcanes-para-refugiados-201603091140\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-eslovenia-croacia-y-serbia-blindan-fronteras-y-cerrada-ruta-balcanes-para-refugiados-201603091140_noticia.html)
- 2) ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. 10 de junio de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- 3) ACNUR. (2001). Nuevo examen del Convenio de Dublín Reflexiones del ACNUR sobre el documento de trabajo de la Comisión. 24 de febrero de 2020, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1212>
- 4) ACNUR. (2001). PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS GUÍA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS. 8 de febrero 2021, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>
- 5) ACNUR. (2016) Más de tres mil migrantes han muerto en el Mediterráneo. 17 marzo 2019, de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <http://www.telesurtv.net/news/Acnur-Mas-de-tres-mil-migrantes-han-muerto-en-el-Mediterraneo-20161027-0017.html>
- 6) ACNUR. (2012). La situación de los refugiados en el mundo. En busca de la solidaridad. 8 de febrero 2021, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8989.pdf>
- 7) Actualidad en Psicología. (2018). John Bowlby y La teoría del apego. 9 de febrero de 2021, de Actualidad en Psicología Sitio web: <https://www.actualidadenpsicologia.com/bowlby-teoria-apego/>
- 8) AI. (2006). La tortura de niños durante los conflictos. 23 de mayo del 2020, de Amnistía Internacional. Sitio web: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/tortura/>

- 9) Artículo 28º. UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos de los Niños. 19 de agosto 2019, de Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia Sitio web: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- 10) Araque Berjano, Raúl. (2016). Los 6 partidos xenófobos más importantes de Europa . 19 de agosto de 2019, de Los Replicantes Sitio web: <https://www.losreplicantes.com/articulos/partidos-extrema-derecha-europa/>
- 11) Avignolo, María Laura. (2015). Inmigración en Europa. Francia les abre las puertas, pero los refugiados sirios prefieren otros países. 21 de agosto de 2019, de Clarín Sitio web: [https://www.clarin.com/mundo/francia-inmigrantes-refugiados-siria\\_0\\_By6ofKPQe.html](https://www.clarin.com/mundo/francia-inmigrantes-refugiados-siria_0_By6ofKPQe.html)
- 12) BBC. (2015). Cómo la religión se metió de lleno en el debate sobre la crisis migratoria de Europa. 11 de abril de 2019, de BBC Mundo Sitio web: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150904\\_crisis\\_migratoria\\_europa\\_debate\\_islam\\_musulmanes\\_religion\\_hungria\\_paises\\_este\\_lv](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150904_crisis_migratoria_europa_debate_islam_musulmanes_religion_hungria_paises_este_lv)
- 13) BBC. (2018). 7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria que lleva años desangrando al país. 11 de abril de 2019, de BBC Mundo Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37451282>
- 14) Bell, Melissa. (2017). ¿Quién es Marine Le Pen?. 21 de agosto de 2019, de CNN Sitio web: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/05/05/quien-es-marine-le-pen/>
- 15) CNN. (2018). Lo que debes saber sobre la Guerra Civil en Siria. 10 de abril de 2019, de CNN en Español Sitio web: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/04/14/lo-que-debes-saber-de-la-guerra-civil-en-siria/>
- 16) CEAR. (2016). CEAR exige medidas para garantizar los derechos de las mujeres refugiadas. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-exige-medidas-para-garantizar-los-derechos-de-las-mujeres-refugiadas/>
- 17) CEAR. (2017). CEAR denuncia que las políticas de la UE han convertido a Grecia en una ratonera. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-las-politicas-la-ue-convertido-grecia-una-ratonera-refugiados/>

- 18)CEAR. (2017). Atrapados en Grecia. Un año después del acuerdo UE-Turquía. 8 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA\\_V5\\_baja.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/05/ATRAPADOS-EN-GRECIA_V5_baja.pdf)
- 19)CEAR. (2018). Dos años del acuerdo entre la UE y Turquía. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/dos-anos-del-acuerdo-la-ue-turquia/>
- 20)CEAR. (2018). CEAR denuncia que el acuerdo entre la UE y Turquía vulnera los tratados internacionales. 2 de julio de 2019, de Comisión Española de Ayuda al Refugiado Sitio web: <https://www.cear.es/cear-denuncia-que-el-acuerdo-entre-la-ue-y-turquia-vulnera-los-tratados-internacionales/>
- 21)Consejo Consultivo de Ciencias. (2018). Migración Siria: La mayor crisis humanitaria de Refugiados . 8 de febrero 2021, de Consejo Consultivo de Ciencias Sitio web: <https://www.ccciencias.mx/es/fichas/item/505-migracion-siria.html>
- 22)Comisión Europea. (2014). Un Sistema Europeo Común de Asilo. 5 febrero 2021, de Comisión Europea Sitio web: [http://publications.europa.eu/resource/ellar/945b22a6-7820-47d9-b02c-120254bbb9d5.0022.02/DOC\\_1](http://publications.europa.eu/resource/ellar/945b22a6-7820-47d9-b02c-120254bbb9d5.0022.02/DOC_1)
- 23)Consejo de la Unión Europea. (2000). Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín . 5 de febrero de 2021, de Consejo de la Union Europea Sitio web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32000R2725>
- 24)Consejo Europeo. (2016). Declaración y hoja de ruta de Bratislava. 16 de abril de 2019, de Consejo Europeo. Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/09/16/bratislava-declaration-and-roadmap/>
- 25)Consejo Europeo. (2016). Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016. 2 de julio de 2019, de Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>



- 26) Consejo Europeo. (2018). Apoyar el futuro de Siria y su región: Conferencia de Bruselas, 24-25.4.2018. 16 de abril de 2019, de Consejo Europeo. Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-ministerial-meetings/2018/04/24-25/>
- 27) Consejo Europeo. (2018). Mecanismo para los refugiados en Turquía: los Estados miembros acuerdan modalidades de financiación adicional. 2 de julio de 2019, de Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/06/29/facility-for-refugees-in-turkey-member-states-agree-details-of-additional-funding/>
- 28) Consejo Europeo. (2019). Apoyar el futuro de Siria y su región: tercera Conferencia de Bruselas, 12-14.3.2019. 16 de abril de 2019, de Consejo Europeo. Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-ministerial-meetings/2019/03/12-14/>
- 29) Consejo Europeo. (2019). Guardia Europea de Fronteras y Costas: el Consejo acuerda su posición de negociación. 18 de abril de 2019, de Consejo Europeo. Consejo de la Unión Europea Sitio web: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/02/20/european-border-and-coast-guard-council-agrees-negotiating-position/>
- 30) Comisión Europea. (2015). Gestionar mejor la migración en todos sus aspectos: una Agenda Europea de Migración. 18 de abril de 2019, de Comisión Europea Sitio web: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-4956\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4956_es.htm)
- 31) Delle Femmine, Laura. (2017). El número de refugiados sirios supera los cinco millones, según la ONU. 14 abril de 2019, de El País Sitio web: [https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490868402\\_178024.html](https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490868402_178024.html)
- 32) Definición. De. (s/a). Definición de Macroscópico. Qué es, Significado y Concepto. 6 de agosto de 2019, de Definición. De Sitio web: <https://definicion.de/macrosopico/>
- 33) Dobbs, Leo. (2017). Un hogar lejos de casa bajo el programa de alojamiento de ACNUR. 7 de agosto de 2019, de Alto Comité de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2017/4/5a9fc9ef47/2815-un-hogar-lejos-de-casa-bajo-el-programa-de-alojamiento-de-acnur.html>

- 34) El País. (2015). Hungría cierra otra frontera y fuerza a los refugiados a buscar nuevas rutas. 8 de julio de 2019, de El País Internacional Sitio web: [https://elpais.com/internacional/2015/10/16/actualidad/1445019134\\_419058.html](https://elpais.com/internacional/2015/10/16/actualidad/1445019134_419058.html)
- 35) El Diario. (2016). Médicos Sin Fronteras abandona el centro de detención de Lesbos "para no ser cómplices" del pacto europeo. 8 de julio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desalambre/Medicos-Fronteras-detencion-Lesbos-complices\\_0\\_497650335.html](https://www.eldiario.es/desalambre/Medicos-Fronteras-detencion-Lesbos-complices_0_497650335.html)
- 36) European Commission. (2018). EURODAC (European Asylum Dactyloscopy Database). 9 de julio de 2019, de European Commission Sitio web: [https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008\\_en](https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008_en)
- 37) European Commission. (2015). EU-Turkey joint action plan. 7 de agosto de 2019, de European Commission Sitio web: [https://europa.eu/rapid/press-release MEMO-15-5860\\_en.htm](https://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5860_en.htm)
- 38) European Commission. (2017). Report from the Commission to the European Parliament, The European Council and the Council. Twelfth report on relocation and resettlement. 19 de agosto de 2019, de European Commission Sitio web: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:576ad00d-3aec-11e7-a08e-01aa75ed71a1.0001.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:576ad00d-3aec-11e7-a08e-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF)
- 39) EURODAC (European Asylum Dactyloscopy Database). 9 de julio de 2019, de European Commission Sitio web: [https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008\\_en](https://ec.europa.eu/knowledge4policy/dataset/ds00008_en)
- 40) Feller, Erika. Tür, Volker. Nicholson, Frances. (2010). Protección de los Refugiados en el Derecho Internacional. Consultas globales de ACNUR sobre protección internacional. 9 de julio de 2019, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/7392.pdf>
- 41) Frontex. (s/a). ¿Qué es Frontex?. 2 de julio de 2019, de Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas Sitio web: <https://frontex.europa.eu/language/es/>
- 42) Gabinete de la presidencia del gobierno. (2017). Agenda Europea de Migración. 25 de junio de 2019, de Gobierno de España Sitio web: <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/agenda-europea-migración>

- 43) Gortázar Rotaache, Cristina. . (2017). La contradicción de Europa. “Políticas realistas” versus Derechos Humanos en la denominada “Crisis de los refugiados”. 14 abril del 2021, de Universidad Pontificia de Comillas Sitio web: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KBCJSxnTN6UJ:https://dianet.unirioja.es/descarga/articulo/6882124.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx>
- 44) Gonzáles Flores, Gabriela Noelia. (2016). La situación de los niños refugiados en Siria. 7 septiembre de 2017, de Universidad Católica San Pablo Sitio web: <http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wp-content/uploads/2016/06/La-situación-de-los-niños-refugiados-en-Siria-.pdf>
- 45) González, Frank. (2018). Los reclamos de Italia sobre el Reglamento de Dublín. 18 de abril de 2019, de Revista Siempre Sitio web: <http://www.siempre.mx/2018/07/los-reclamos-de-italia-sobre-el-reglamento-de-dublin/>
- 46) Hernández Velasco, Irene. (2015). Atentados en París: 130 muertos y 352 heridos. 25 de junio de 2019, de El Mundo Sitio web: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/11/14/56475867268e3edf198b45d6.html>
- 47) Lavilla, Enrique. (2016). Las heridas de Siria: 470.000 muertos y cinco millones de refugiados. 8 de abril 2019, de El Español Sitio web: [https://www.elespanol.com/mundo/20160314/109489348\\_0.html](https://www.elespanol.com/mundo/20160314/109489348_0.html)
- 48) Legalcity. (2018). ¿Asilo o Refugio?. 10 de junio de 2020, de LegalCity Abogados para Extranjeros Sitio web: <https://legalcity.es/asilo-o-refugio/>
- 49) Peña Galbán, Liuba Yamila. Espíndola Artola, Arnaldo. Cardoso Hernández, Jorge. González Hidalgo, Tomás.. (2007). La guerra como desastre. Sus consecuencias psicológicas. 23 de mayo del 2020, de Scielo Sitio web: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-81202007000300005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202007000300005)
- 50) Mayo Cerqueiro, Pablo. (2016). Cronología: cinco años de guerra civil en Siria. 8 de abril de 2019, de El Español Sitio web: [https://www.elespanol.com/mundo/20160314/109489349\\_0.html](https://www.elespanol.com/mundo/20160314/109489349_0.html)
- 51) Myers, Sacha. Aoun, Imad. (2017). A Tide of Self-harm and Depression: The EU-Turkey Deal's devastating impact on child refugees and migrants. 19 de agosto de 2019, de Save the Children Sitio web:

[https://resourcecentre.savethechildren.net/node/10441/pdf/tide\\_selfharm\\_depression.pdf?embed=1](https://resourcecentre.savethechildren.net/node/10441/pdf/tide_selfharm_depression.pdf?embed=1)

- 52) Nieto. (2018). Siria 101: 1ra Parte Introducción al Conflicto. 11 de abril de 2019, de Geopolíticamente Correcto Y Algo Más Sitio web: <https://geopoliticamentecorrecto.wordpress.com/2018/04/13/siria/>
- 53) NIH. (2016). Trastorno por estrés postraumático. 12 de agosto de 2019, de National Institute of Mental Health Sitio web: [https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastorno-por-estres-postraumatico/sqf-16-6388\\_156346.pdf](https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastorno-por-estres-postraumatico/sqf-16-6388_156346.pdf)
- 54) ONU. (2018). Menos migrantes en el Mediterráneo, más peligros, más muertes. 11 de abril de 2019, de Organización Mundial de las Naciones Unidas Sitio web: <https://news.un.org/es/story/2018/04/1430881>
- 55) ONU. (2019). Guterres: La solución al conflicto de Siria ha respetar la integridad de su territorio, incluido el Golán. 16 de abril de 2019, de Organización Mundial de las Naciones Unidas Sitio web: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453701>
- 56) ONU. (2019). La crisis no ha terminado: tres líderes de la ONU hacen un llamado por Siria. 16 de abril de 2019, de Organización Mundial de las Naciones Unidas Sitio web: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452761>
- 57) Oxfam International. (2018). Crisis en siria. 25 de junio de 2019, de Oxfam International Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/accion-humanitaria/crisis-en-siria>
- 58) Oxfam International. (2017). Abandonados al frío: ayudamos a los refugiados a sobrevivir al duro invierno. 25 de junio de 2019, de Oxfam International Sitio web: <https://www.oxfam.org/es/crisis-de-refugiados-y-migrantes-libano/abandonados-al-frio-ayudamos-los-refugiados-sobrevivir-al-invierno>
- 59) Parlamento Europeo. (2017). Luz verde del pleno para negociar con el Consejo la reforma del sistema de asilo. 9 de abril de 2020, de Parlamento Europeo Sitio web: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20171115IPR88120/luz-verde-del-pleno-para-negociar-con-el-consejo-la-reforma-del-sistema-de-asilo>
- 60) Prieto, J.L. (2008). La maduración del tercer molar y el diagnóstico de la edad. Evolución y estado actual de la cuestión. 7 de agosto de 2019 de agosto de 2019, de

Scielo Sitio web: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062008000100003](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062008000100003)

- 61) RT. (2015). 10 razones por las que Siria vive un colapso político y social. 25 de junio de 2019, de RT Sitio web: <https://actualidad.rt.com/actualidad/186301-cruce-civilizaciones-razones-guerra-siria>
- 62) San Pedro, Paula. (2015). Siria: orígenes y causas del conflicto. 25 de junio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto\\_6\\_370672945.html](https://www.eldiario.es/desigualdadblog/Siria-origenes-causas-conflicto_6_370672945.html)
- 63) Sánchez Menchero, Mauricio. (13 de marzo de 2017). Las consecuencias de la guerra en las emociones y la salud mental. Una historia de la psicopatología y medicalización en los frentes bélicos de Occidente (1914-1975)". Revista de Estudios Sociales, 62, 90-101.
- 64) Sánchez, Gabriela. Sánchez, Raúl. (2017). Más de 14.000 personas han muerto en el Mediterráneo desde 2014. 25 de junio de 2019, de Eldiario.es Sitio web: [https://www.eldiario.es/desalambre/personas-muerto-Mediterraneo\\_0\\_656185322.html](https://www.eldiario.es/desalambre/personas-muerto-Mediterraneo_0_656185322.html)
- 65) Santos Vara, Juan. (2018). La transformación de Frontex en la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas: ¿hacia una centralización en la gestión de las fronteras?. Revista de Derecho Comunitario Europeo, 59, 143-186.
- 66) Sánchez-Montijano, Elena. Zaragoza-Cristiani, Jonathan. (2017). Los Balcanes como zona tapón para refugiados, ¿un plan de la Unión Europea?. 9 de abril de 2020, de Barcelona Centre For International Affairs Sitio web: [https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/opinion/migraciones/los\\_balcanes\\_como\\_zona\\_tapon\\_para\\_refugiados\\_un\\_plan\\_de\\_la\\_union\\_europea](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/migraciones/los_balcanes_como_zona_tapon_para_refugiados_un_plan_de_la_union_europea)
- 67) Serrano Royo, Lucía. (2018). El desarrollo normativo de la UE en materia de refugiados. 8 de abril de 2020, de Universidad de Navarra Sitio web: [https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle1?p\\_p\\_id=33&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_count=2&p\\_r\\_p\\_564233524\\_tag=sistema+europeo+común+de+asilo](https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle1?p_p_id=33&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=2&p_r_p_564233524_tag=sistema+europeo+común+de+asilo)

- 68) Siverio Eusebio, Miguel Ángel. García Hernández, María Dolores.. (2007). Autopercepción de adaptación y tristeza en la adolescencia: La influencia del género. 9 de febrero de 2021, de Universidad de Murcia Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/167/16723106.pdf>
- 69) Schengen visa info. (s/a). Acuerdo de Schengen. 24 de febrero de 2020, de Schengen visa info Sitio web: <https://www.schengenvisainfo.com/es/acuerdo-de-schengen/>
- 70) S/A. (2017). Las ONG registraron en 2016 95 casos de violencia racista y homofóbica en Grecia. 19 de agosto de 2019, de Agencia EFE Sitio web: <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/las-ong-registraron-en-2016-95-casos-de-violencia-racista-y-homofobica-grecia/10004-3228558>
- 71) Triandafyllidou, Anna. Mantanika, Regina. (2017). Emergencia de refugiados en el Mediterráneo: evaluación de las respuestas políticas de la Unión Europea. 9 de febrero de 2021, de Scielo Sitio web: <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v15n28/1870-7599-myd-15-28-7.pdf>
- 72) Tratado de Ámsterdam. 9 de abril de 2020, de Parlamento Europeo Sitio web: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/treaty-of-amsterdam>
- 73) Townsend, Megan. (2016). Inside the school trying to give refugee children a second shot at learning. 19 de agosto de 2019, de Independent Sitio web: <https://www.independent.co.uk/news/world/europe/volunteers-bring-education-back-to-the-lives-of-child-refugees-on-the-greek-islands-a7375906.html>
- 74) UNESCO. (2017). Respuesta de la UNESCO a la Crisis en Siria. 11 de abril de 2018, de Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Sitio web: <http://www.unesco.org/new/es/syria-crisis-response/regional-response/syria-crisis-intro/#>
- 75) Yarnóz, Carlos. (2015). Doce muertos en un atentado en la revista 'Charlie Hebdo' en París. 27 de agosto de 2019, de El País Sitio web: [https://elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274\\_264304.html](https://elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274_264304.html)
- 76) Wihtol de Wenden, Catherine. (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI: migrantes, refugiados y relaciones internacionales. México: Fondo de Cultura Económica.